



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RELACIONES INTERNACIONALES

ESFUERZOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MINORÍAS ÉTNICAS: EL CASO
DE LA ETNIA ROMA.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

NIDIA GALICIA BRETÓN MORA



ASESORA: DRA. ROSA MARÍA PIÑÓN ANTILLÓN

CIUDAD UNIVERSITARIA, ABRIL DE 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos y dedicatorias

Doy gracias a mi mamá Elia y a mi papá Vicente por haberme otorgado la dicha de vivir y por su apoyo incondicional durante todas y cada una de las etapas de mi vida. De manera especial, aprecio su comprensión durante todo el proceso de elaboración de esta tesis, ya que sólo así me fue posible culminar mis estudios de Licenciatura.

Agradezco a la Dra. Rosa María Piñón quien se interesó en mi tema de investigación y aceptó asesorarme durante la realización de este trabajo. Sus comentarios y consejos me fueron de gran ayuda para alcanzar este objetivo. Muchas gracias Doctora por la gran disponibilidad que mostró en todo momento.

Dedico esta tesis a la Universidad Nacional Autónoma de México por brindarme la oportunidad de estudiar en sus aulas y ser parte de la orgullosa comunidad universitaria.

Gracias a mis amigos y compañeros de generación Gerardo, Diana y Edith quienes también me animaron para concluir esta etapa académica. Valoro sinceramente que hasta el día de hoy sea una profunda amistad la que nos une.

Oliver, gracias de todo corazón por tu apoyo y tus palabras de aliento que me brindaron un impulso adicional para cumplir con este importantísimo objetivo personal y académico. Lograste convencerme de que lo increíble es posible.

Esfuerzos de la Unión Europea para eliminar la discriminación hacia las minorías étnicas: el caso de la etnia roma.

Índice

Contenido	Página
Introducción	1
Capítulo 1	
La cuestión de las minorías étnicas en el sistema internacional	10
1.1 Definición de minorías	11
1.2 Clases de minorías	17
a) Minorías étnicas	17
b) Minorías lingüísticas	21
c) Minorías religiosas	23
d) Minorías nacionales	26
1.3 El Estado ante el fenómeno de las minorías étnicas	29
1.4 Discriminación y minorías étnicas	33
1.5 Los derechos de los grupos étnicos en el sistema internacional	40
Capítulo 2	
La diáspora romaní: minoría étnica en la Unión Europea	44
2.1 Las minorías étnicas en la Unión Europea	45
2.2 Orígenes de su presencia en Europa	50
2.3 Características de la etnia	58
2.3.1 Organización social	60
2.3.2 Organización económica	63
2.3.3 La lengua como fuente de cultura	65
2.4 Actualidad de la etnia roma en la Unión Europea	68
2.4.1 Violencia y discriminación	83
2.4.2 Migración del Este hacia el Occidente europeo	91
2.4.3 La etnia roma y la ampliación de la Unión Europea hacia el Este	97

2.5	La representación de los romaníes en el sistema internacional	102
2.5.1	Los Congresos Mundiales Romaníes	104
2.5.2	La Unión Internacional Romaní	107
Capítulo 3		
Acciones de la Unión Europea contra la discriminación hacia la etnia roma		111
3.1	Antecedentes de las políticas europeas dirigidas a la etnia roma	112
3.2	Esfuerzos de la Unión Europea en el combate a la discriminación hacia la etnia roma	117
3.2.1	Igualdad y no discriminación	122
3.2.2	La etnia roma en el marco del Fondo Social Europeo	127
3.3	El Parlamento Europeo	134
3.4	La Comisión Europea	140
3.4.1	Las Cumbres Europeas sobre los Gitanos	144
3.4.2	La Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos	149
3.5	Los Estados miembros y la inclusión social de la etnia roma	152
Conclusiones		158
Fuentes de consulta		170

Introducción

La configuración mundial actual se caracteriza por el hecho de que se encuentra dividida en varias unidades territoriales políticas, denominadas Estados modernos, y la importancia de éstos radica en que se han convertido en los principales actores del sistema internacional; sin embargo, es común observar que dentro de las fronteras de la mayor parte de los Estados, sus poblaciones se encuentran divididas en grupos heterogéneos, que pueden ser distinguidos por sus atributos de carácter étnico, sus nacionalidades o por sus características culturales, generando así Estados que se pueden caracterizar por ser poliétnicos, multinacionales o también multiculturales.

De este modo, el número de grupos étnicos y culturales en el mundo es mucho mayor al número de Estados que existen y, sin embargo, durante varias décadas, la mayor parte de la literatura sobre el desarrollo económico y social prestó relativamente poca atención al fenómeno de las complejidades culturales y étnicas que forman parte del proceso de construcción nacional al interior de los Estados.

Por su parte, algunos Estados han intentado resolver estos problemas de manera directa; otros no les han dado la atención que se merecen o simplemente ignorado. No obstante, en años recientes se ha observado un resurgimiento de las demandas étnicas y culturales de los grupos minoritarios o dominados que no controlan el poder del Estado, generando así un incremento de numerosos movimientos sociales basados en dichas demandas de tipo identitario. De hecho, muchos de los principales conflictos políticos que atestiguó el mundo durante los últimos años del siglo XX presentan características evidentemente étnicas, y algunos de ellos han sido de carácter violento.

Es así, que lo relacionado a la problemática de los grupos étnicos, se ha convertido en tema de análisis recurrente dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales al momento en que han mostrado la posibilidad de contar con una gran fuerza desestabilizadora tanto en el orden nacional como en el internacional,

puesto que llegan al grado de trascender las fronteras de los países. A este respecto, eventos en el ámbito internacional como el final de la Guerra Fría, la disolución de la Unión Soviética y el conflicto yugoslavo, sacaron a relucir aquellos conflictos que tienen lugar en el sistema internacional relacionados a la correspondencia existente entre los Estados y las sociedades que habitan en su territorio.

De manera particular, llamó la atención las situaciones que se desprendieron de tales eventos, como violaciones a los derechos humanos, o el fenómeno de la limpieza étnica; que pusieron de manifiesto el peligro que se anida en los conflictos en que intervienen los grupos minoritarios en particular si éstos no son atendidos mediante políticas institucionales efectivas.

Es así, que el fenómeno de las minorías se ha convertido actualmente en motivo de preocupación para la comunidad internacional, toda vez que sus esfuerzos básicamente se han centrado en evitar de nuevo el surgimiento de conflictos de tales magnitudes; motivo por el cual se ha aceptado que los grupos minoritarios requieren de cierta atención especial.

Es por ello, que es dentro del marco de los derechos humanos que la cuestión de las minorías es también motivo de preocupación internacional, ya que en muchos casos estos grupos humanos, al tratarse de grupos diferenciados a la mayoría, les son adjudicadas connotaciones negativas y suelen vivir en situación de inferioridad en relación con los demás habitantes del Estado. Carecen de poder y son sometidos a algunas exclusiones y diferenciación de trato; o en determinados casos son objeto de persecución. Esto se traduce en una nula participación política, poca libertad para expresar las características específicas que las distinguen como son: credo, lengua, tradiciones, entre otras.

Por lo que respecta al ámbito europeo, es a partir del año de 1989 que las principales organizaciones europeas internacionales comenzaron a ocuparse con

mayor intensidad de esta problemática. Principalmente, se enfocaron en ampliar las medidas dirigidas a proteger y asegurar la identidad de las minorías en los países de Europa Occidental. De hecho, por lo que respecta a la Unión Europea (UE), ésta estableció como condición indispensable a los países que pretendían su ingreso a ella, la protección de las minorías en sus respectivos territorios.

Dentro de este contexto es posible insertar la problemática de la minoría étnica roma;¹ toda vez que se trata de un grupo étnico que se encuentra asentado de manera dispersa en los países que conforman el territorio europeo desde hace ya mucho tiempo. Si bien, esta colectividad no ha dado muestras de violencia en lo que respecta a sus demandas, al grado de llegar a desestabilizar algún gobierno europeo, debido a factores como la falta de cierta organización y cohesión política, y falta de recursos; llama la atención que durante siglos esta etnia ha sido objeto de marginación y persecución en territorio europeo y lo continúan siendo en los ahora Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, es importante destacar los altos niveles de pobreza persistentes en la mayor parte de sus comunidades.

Es por ello, que el objetivo del presente trabajo de investigación es ofrecer un esbozo de la problemática que atañe en específico a la minoría étnica roma dentro del territorio que conforma la Unión Europea en la actualidad, analizándola básicamente desde la perspectiva de que se trata de un grupo étnico que se caracteriza por ser objeto del fenómeno de la discriminación.

¹ En la presente investigación se ha optado por emplear el término “etnia roma” o “romaní”, ya que es el que predomina dentro del discurso académico y político; y se refiere a los miembros de las comunidades que se definen a sí mismos como los Roma, romaníes, gypsies, gitanos, viajeros, manouches, sintis, por señalar sólo algunos. Asimismo, los activistas de origen romaní que participan en los movimientos locales e internacionales en pro de los derechos de los romaníes prefieren y hacen público el uso de dicho término como una denominación para aglutinarlos, debido a que consideran que existen ciertas denominaciones impuestas desde fuera de sus comunidades, las cuales muchas veces tienen cierta connotación peyorativa y generalmente se encuentran vinculados a estereotipos negativos. También cabe señalar que el término gitano es el que se utiliza en los marcos oficiales en lengua castellana y con el que también se identifican los gitanos españoles; motivo por el cual también se hace uso de éste a lo largo del presente trabajo de investigación. Con la utilización de la denominación etnia roma no se pretende de ninguna manera hacer a un lado; ni reducir la gran variedad interna existente dentro de estas comunidades; así como en todo momento se tiene presente, que desde el punto de vista etnográfico, todos y cada uno de los diversos grupos y subgrupos que forman parte de esta etnia poseen sus propias características étnicas y culturales. A pesar de esta diversidad, sus miembros se reconocen a sí mismos como una misma etnia o un mismo pueblo a escala internacional. Sin embargo, el propósito de esta investigación no será el ahondar en torno a la variedad de grupos que la integran, ni sus características particulares pues no es de la índole del campo de estudio de nuestra disciplina.

De esta manera, los objetivos particulares de esta investigación son los siguientes:

1. Situar el concepto de minoría en el ámbito internacional, así como las clasificaciones que existen entorno a dicho concepto y que son contemplados en diversos instrumentos internacionales, y que de igual forma hacen alusión a las distintas problemáticas que enfrentan las minorías en el sistema internacional en la actualidad.
2. Contextualizar los orígenes históricos de la presencia de la diáspora romaní en territorio europeo, así como examinar las características culturales y sociales que distinguen a esta etnia.
3. Analizar algunas de las acciones más relevantes encabezadas por la Unión Europea para hacer frente al tema de la etnia romaní en los Estados miembros.

Por otro lado, la hipótesis que sustenta el presente trabajo consiste en lo siguiente: Los esfuerzos de la Unión Europea para integrar a las comunidades romaníes y eliminar la discriminación de la que son objeto, pueden significar una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la minoría étnica roma siempre y cuando; 1) los Estados miembros tengan la voluntad de acatar las recomendaciones emitidas tanto por las instituciones de la Unión Europea como de organismos regionales mediante la puesta en práctica de planes de acción dentro de sus respectivos territorios y; 2) también exista la voluntad por parte de los miembros de las comunidades romaníes de involucrarse en la vida pública tanto a nivel nacional como internacional; tomando conciencia, de igual forma, de la importancia de fomentar una ciudadanía activa y el desarrollo de sus recursos humanos.

La relevancia y pertinencia del presente tema de investigación radica en lo siguiente: por un lado, los valores que constituyen la base de la UE hacen referencia al principio de la diversidad en el que se incluye el tema de la tolerancia étnica, el respeto a las demás religiones y culturas bajo la premisa de proporcionar

seguridad, democracia, libertad, y prosperidad a la mayor cantidad de ciudadanos europeos.

De lo contrario, al persistir situaciones como las que enfrentan ciertos sectores de la población, puede afirmarse que va en detrimento de los objetivos principales dentro de la agenda central de la Unión Europea en cuestiones de derechos humanos. Es por ello, que resulta interesante analizar la manera en cómo la UE está respondiendo ante el fenómeno de la discriminación y la marginación que durante años ha persistido en las comunidades romaníes en territorio europeo.

Por el otro lado, resulta igualmente de interés el hecho de que cada vez más lo relativo a esta colectividad, así como las características propias de la etnia, han sido objeto de debates tanto nacionales como supranacionales, además también de ser tema de negociaciones intergubernamentales dentro de la Unión Europea, razón por la cual considero que su estudio no debe delegarse exclusivamente al campo de la Antropología. Igualmente, organismos internacionales dedicados a la defensa de derechos humanos han enfocado su atención en la problemática romaní en Europa, mediante la publicación de informes y recomendaciones encaminados a la mejora de las condiciones de dicha etnia.

Cabe señalar, por otra parte, las motivaciones que me llevaron a realizar el presente trabajo, y son: la primera corresponde a mi inquietud personal por conocer más a detalle las características culturales que identifican a esta etnia y que la hacen ser tan peculiar, abordándola desde una perspectiva objetiva; puesto que se trata de una comunidad que es conocida principalmente por una serie de mitos y leyendas que giran alrededor de ella y que la mayoría de las veces les atribuyen habilidades mágicas y místicas a los individuos pertenecientes a la etnia romaní.

Mi segunda motivación estuvo impulsada por mi intención de descubrir la relación existente entre la situación de la etnia romaní europea con un tema coyuntural de

actualidad en las relaciones internacionales, es decir, la integración de la Unión Europea. En este sentido, los romaníes, por el simple hecho de residir en los Estados miembros, tanto en los antiguos como en los de reciente incorporación, tampoco pueden escapar de los efectos y consecuencias que trae consigo dicho proceso de integración y que igualmente repercuten en sus vidas cotidianas.

Para tal propósito, el presente trabajo de investigación se encuentra dividido en tres capítulos:

En el primero se realiza un análisis sobre el fenómeno minoritario a nivel internacional, señalando en un primer momento las diversas definiciones del concepto de minoría propuestas por diversos autores interesados en el tema y por algunos instrumentos internacionales, de las cuales es posible obtener una clasificación con base a determinados elementos de diversa índole, y así lograr una mejor delimitación del concepto.

En ese mismo capítulo se muestra el impacto a nivel internacional de una de las clases de minorías en específico; el de las minorías étnicas, y de manera particular la influencia que ejerce dentro del sistema internacional el fenómeno de lo étnico y la etnicidad, sus dos componentes esenciales. Asimismo, se aborda la relación de las minorías étnicas y el Estado, ya que es esta unidad política la que otorga el estatus de minoría dentro de su territorio y que cuenta con los medios para crear las condiciones favorables para la protección de sus características propias, y así contribuir con la estabilidad política y social interna.

Posteriormente, se hace referencia al fenómeno de la discriminación y su relación con los grupos étnicos minoritarios puesto que muchas de las veces éstos por su condición diferenciada son objeto de diversas formas de discriminación, es por ello que se revisan en un primer momento, diversas definiciones del término “discriminación” para un mejor entendimiento en el ámbito internacional; razón por la cual los miembros de estas minorías requieren de cierta protección especial,

motivo por el cual, al final de este capítulo, también se señalan los mecanismos implementados a nivel internacional que reconocen sus derechos.

El segundo capítulo está dedicado a la presencia de la etnia romaní en la Unión Europea; en un primer momento se hace una distinción del cuadro de minorías étnicas que se encuentran en el territorio europeo, para así poder distinguir a la etnia roma de otros grupos poblacionales minoritarios que conforman la sociedad multicultural europea. Posteriormente, se realiza una descripción histórica de su procedencia geográfica y del momento de su llegada al continente europeo, cuya fuente de información se obtuvo gracias a las investigaciones realizadas por diversos autores a la lengua utilizada por los romaníes, que al mismo tiempo resulta ser el elemento cultural que los distingue. De igual modo, se hace un análisis de los factores más sobresalientes de tipo cultural, social y económico inherentes a la etnia romaní que en muchas de las ocasiones influyen de manera directa en su autoexclusión.

En dicho capítulo, también se analiza en términos generales, la situación de las comunidades romaníes en la Unión Europea en la actualidad, en donde a pesar de su dispersión territorial dentro de los Estados miembros que conforman la UE, puede distinguirse que comparten circunstancias parecidas en cuanto a las condiciones socioeconómicas y estatus migratorios. De igual forma, se hace referencia a los fenómenos de violencia y discriminación hacia los miembros de esta etnia que han sido documentados por diversas instancias e interesados en el tema.

Posteriormente, en este capítulo también se hace alusión al fenómeno migratorio del Este al Occidente europeo de este colectivo que en años recientes se ha incrementado y que es una problemática que resalta cuando se aborda lo relativo a este colectivo. De igual modo, se analiza la cuestión de las poblaciones romaníes como uno de los temas que también se incluyeron durante el reciente proceso de ampliación de la Unión Europea hacia el Este, puesto que el

mejoramiento de sus condiciones de vida dentro de los países candidatos fue uno de los requisitos de acceso impuestos por la UE.

Asimismo, en el segundo capítulo se estudia el emergente activismo político llevado a cabo por organizaciones internacionales romaníes que han surgido en la época contemporánea y que tienen como fin principal el respeto a su cultura diferenciada. En este sentido, también se analiza el papel que desempeña en la actualidad la más sobresaliente organización romaní y que lleva por nombre Unión Internacional Romaní y que a la fecha promueve el término *Nación Romaní*, sin pretensiones de un Estado propio, y que también actúa a favor de eliminar la discriminación a la que se enfrentan los romaníes principalmente dentro del continente europeo.

En el tercer y último capítulo, el análisis se centra en hacer un recuento de las actividades más significativas encabezadas por la UE dirigidas hacia los Estados miembros encaminadas a mejorar su situación en áreas clave, para así lograr terminar con la discriminación y la exclusión. Valiéndose de los instrumentos financieros y legislativos comunitarios, la UE hace énfasis en que las comunidades romaníes, como sector de la población en condición de desventaja, puedan gozar de los beneficios y apoyos que otorgan dichos instrumentos comunitarios en sus respectivos países de origen.

Asimismo, en este capítulo se señalan las labores realizadas por las dos instituciones europeas más interesadas en la cuestión romaní; es decir, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea cuyos esfuerzos se ven reflejados en la elaboración de recomendaciones y estudios que ofrecen a los Estados miembros información para tratar el tema romaní en sus respectivos territorios. Es por ello, que también se señala el mecanismo de reciente creación encabezado por el Consejo de la Unión Europea para trabajar de manera conjunta con los Estados miembros, algunas organizaciones internacionales y la propia Unión Europea para mejorar las condiciones de esta etnia, conocido también como la

Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos. Por último, se analizan los esfuerzos recientes realizados en algunos de los Estados miembros de los que se tiene información, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones romaníes y así lograr una efectiva inclusión social.

Capítulo 1

La cuestión de las minorías étnicas en el sistema internacional.

Es posible afirmar que, en comparación con el número de grupos étnicos y culturas existentes en la actualidad, el número de Estados que conforman el sistema internacional es relativamente pequeño. En este sentido, los Estados actuales son poliétnicos, por lo que el principio de nacionalidad en que se basa el Estado nación es aplicable a un número reducido de ellos. De hecho, se señala que a principios del siglo XXI, sólo 14 países eran los que contaban con una nación integrada por una sola etnia, mientras que en el resto se conocían entre seis y diez mil etnias y 230 grupos étnicos minoritarios que equivalen al 17% de la población mundial.²

En la actualidad, la problemática de los grupos étnicos ya no es considerada un asunto puramente interno de los Estados en el momento en que alguna cuestión relacionada con estos grupos acapara la atención del medio internacional. En este sentido, se advierte cómo un gobierno puede ser presionado desde el exterior, para que homologue sus prácticas políticas hacia los grupos culturalmente distintos al resto de la población. De este modo, algo que aparentemente es de competencia exclusiva al interior de un Estado, se convierte en centro de controversia internacional.

Además de los grupos étnicos minoritarios, existen otros grupos minoritarios reconocidos en el ámbito internacional, motivo por el cual en el presente capítulo, en un primer momento, se examinan las diversas definiciones propuestas para el concepto de minoría y las clasificaciones más relevantes que se desprenden de dicho concepto. Asimismo, se abordan otras cuestiones, como por ejemplo, la relación del Estado y el fenómeno minoritario, y otras problemáticas que atañen a las minorías étnicas como lo es la discriminación y sus derechos en el ámbito internacional.

² Mónica González Jiménez y Pablo Thelman Sánchez Ramírez (coords.). *Minorías étnicas y movimientos separatistas en el mundo*. Ed. Químera, México, 2001, p. 11.

1.1 Definición de minorías.

En las últimas décadas, el fenómeno minoritario ha sido motivo de preocupación para la comunidad internacional, principalmente porque en casos extremos ha llegado a ser un detonante de conflictos a escala internacional, hecho con el que se demuestra que la época en la que los conflictos relacionados con la cuestión de las minorías eran un asunto exclusivamente del ámbito interno de los Estados.

De igual forma, destacan los numerosos trabajos académicos en torno a la protección de las minorías, especialmente en la década de los noventa, después del final de la Guerra Fría, cuando diversos acontecimientos internacionales llevaron de manera violenta dicha problemática a la primera línea de las preocupaciones de los gobiernos, de las organizaciones internacionales y de la opinión pública.

De esta manera, resulta de suma importancia considerar que al momento de abordar el fenómeno de las minorías deben ser considerados ciertos factores que giran en torno a dicho concepto, principalmente por el hecho de que se trata de un término que presenta numerosas dificultades para su definición debido a su carácter ambiguo y además porque requiere de la existencia de otras realidades para poder ser definido. De hecho, tal concepto no existiría a menos que se encontrara en relación con otros grupos de mayor número y en posición de dominio.

De igual modo, se caracteriza por tratarse de un fenómeno complejo y dinámico en el que concurren una multitud de aspectos de tipo histórico, territorial, sociológico, político, jurídico, geopolítico, e incluso antropológico; por lo que lo convierte en un fenómeno que puede ser estudiado desde múltiples perspectivas y es susceptible de variados enfoques; razón por la cual los esfuerzos para su conceptualización pueden volverse en algunos casos un tanto complicados.

Es por ello que la cuestión de las minorías requiere ser delimitado para su mejor entendimiento; y por lo que respecta al ámbito estrictamente internacional, valdría la pena hacer un recuento de cuándo y bajo qué circunstancias se le da la debida atención a este tema puesto que no se trata de un fenómeno nuevo, además de que las características inherentes a dicho concepto han ido evolucionando a lo largo de la historia de la sociedad internacional.

De esta forma, la cuestión minoritaria surge como una creación del Derecho Internacional Público. De acuerdo con dicha hipótesis, fue el resultado de los reglamentos políticos y diplomáticos que fueron emitidos entre 1918 y 1930 tras la Primera Guerra Mundial, cuando el presidente estadounidense Thomas Woodrow Wilson³ se preocupó por proteger a aquellos individuos que no pertenecían al grupo nacional dominante de los Estados remodelados o creados por la conferencia de Paz de Versalles. De igual manera, el surgimiento del principio de las nacionalidades fue otro hecho que sacó a relucir la cuestión de las minorías, que en el ámbito jurídico tuvo como objetivo dar solución a la problemática de las minorías a través del reconocimiento del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, lo que traería paz duradera entre las naciones.⁴

A partir de entonces, la dimensión internacional de las minorías no cesaría de afirmarse; por un lado debido a la creciente institucionalización de las relaciones internacionales junto con el subsecuente desarrollo del fenómeno de las organizaciones internacionales, cuyo objetivo era dar solución a las cuestiones minoritarias; y por el otro lado, tuvo lugar el reconocimiento de la existencia de derechos humanos que son superiores al Estado. De igual modo, se afirmaba al mismo tiempo el fenómeno estatal como medio exclusivo de organización de una sociedad política, donde los individuos son súbditos o bien extranjeros y donde también existieron grupos de personas que exigían al Estado un trato distinto en

³ Thomas Woodrow Wilson fue el vigésimo octavo presidente estadounidense de 1913 a 1921 y destaca por su notable intervención en la fundación de la Sociedad de Naciones en el año de 1919.

⁴ Norbert Roulan, y otros; *Derechos de las minorías y de los pueblos autóctonos*, Editorial Siglo XXI, México, 1999, p. 125.

razón de hábitos sociales que los distinguen del resto de la población, a quienes se les designó con el termino de minorías.⁵

Por lo que respecta a la definición de “minoría” a nivel internacional, destacan los distintos esfuerzos desarrollados con el fin de lograr una definición de dicho término, los cuales se traducen en ensayos y propuestas emitidas por diferentes estudiosos del tema; por organismos internacionales; por tribunales internacionales; entre otros. Sin embargo, cabe destacar que hasta hoy no existe una definición expresa y general del concepto de minoría en algún documento ó en algún instrumento oficial jurídicamente vinculante.

Tal falta de definición, se debe principalmente a la gran diversidad de situaciones y condiciones en las que se encuentran las minorías en todo el mundo y que, por lo tanto, requieren considerar otros criterios que en su conjunto las pueden caracterizar. También hay que resaltar la falta de consenso entre los Estados sobre una noción de minoría toda vez que éstos mantienen distintas posiciones respecto a sus minorías dentro de sus territorios.

A este respecto, destaca el trabajo realizado durante varias décadas por parte de la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, órgano creado dentro de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social en el marco de las Naciones Unidas sobre el concepto de minoría, donde el informante especial designado por dicha subcomisión, Francesco Capotorti en el año de 1977 hizo mención sobre algunos de los motivos por los cuales ha sido difícil llegar a un consenso general acerca del concepto de minoría y que a continuación se señalan:

- La necesidad de una proporción numérica entre la minoría y la población total;
- la necesidad de que el grupo posea un tamaño mínimo;

⁵ *Ibidem*, p. 126.

- la interacción entre los factores objetivos y subjetivos a ser tomados en cuenta, y la inclusión o exclusión de extranjeros;
- la determinación de cuáles son los grupos sociales que aglutinan las condiciones para ser repuntados como minorías;
- el papel que desempeña el regionalismo y la concentración geográfica;
- la resistencia de muchos países que se oponen a la aceptación del principio de que es permisible aplicar una legislación de excepción en aquellos casos en que ciertos sectores de la población tienen características específicas, determinados intereses y aspiraciones comunes particulares;
- el incluir o no dentro de la definición de minorías los casos de las poblaciones indígenas y trabajadores migrantes.⁶

Ese mismo año, Capotorti propuso una definición y es la que comúnmente ha sido citada en instrumentos internacionales durante las últimas décadas. Cabe mencionar que dicha definición estaba en relación con la aplicación del artículo 27 del *Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos*,⁷ para el término minoría y define a ésta como:

*Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, en situación no dominante, cuyos miembros, súbditos de un Estado, poseen desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico unas características que difieren de las del resto de la población y manifiestan incluso de modo implícito un sentimiento de solidaridad al objeto de conservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma.*⁸

Posteriormente, en el año de 1985, dicha definición fue sometida a revisión por parte de la Comisión de Derechos Humanos dentro el ámbito de las Naciones Unidas. Substancialmente la definición permaneció de la misma manera a

⁶ Lerner Natan; *Minorías y grupos en el Derecho Internacional. Derechos y discriminación*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Serie Folletos, México, 1991, pp. 21-22.

⁷ El artículo 27 del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos señala que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

⁸ Amelia Díaz Pérez; *La protección de las minorías en derecho internacional*. Universidad de Granada, España, 2002, p. 32.

comparación de la anterior ya que se mantenía considerando el elemento subjetivo y objetivo,⁹ y señala lo siguiente:

Un grupo de ciudadanos de un Estado, que constituyan una minoría numérica y en una posición no dominante en ese Estado, dotados de características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren de los de la mayoría de la población que tengan un sentimiento de solidaridad motivado, aunque sólo fuera implícitamente, por voluntad colectiva de supervivencia y cuyo objetivo sea conseguir la igualdad de hecho y de derecho respecto a la mayoría.¹⁰

Existen otras definiciones propuestas por Organismos Internacionales, como las realizadas por el Grupo de Trabajo sobre Minorías que funciona dentro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección de las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Dicha definición se caracteriza por poseer un núcleo esencial, adaptable por los Estados dentro de ciertos límites:

Se entiende por minoría un grupo de personas que, en principio, residen de modo permanente en el territorio de un Estado y son en número inferior al resto de la población nacional, que poseen características nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como otras particularidades conexas (cultura, tradiciones, etc), diferentes de las características correspondientes del resto de la población y manifiestan la voluntad de preservar la existencia e identidad del grupo.¹¹

Por su parte, organismos internacionales como el Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Organización de las Naciones Unidas, también se han encargado de elaborar algunas nociones entorno al concepto, como la propuesta en 1994 en la que se refiere a las minorías como:

Aquellos grupos no dominantes dentro de una población, que poseen y desean preservar sus tradiciones o características étnicas, religiosas o lingüísticas marcadamente diferentes de las del resto de la población.¹²

⁹ Los elementos objetivos hacen referencia a criterios como características étnicas, religiosas, o lingüísticas estables que permiten distinguir al grupo estudiado del resto de la población; la inferioridad numérica; la posición no dominante de dicho grupo en relación con el resto de la población. Mientras que el elemento subjetivo radica en el deseo o la voluntad de los miembros del grupo de mantener sus propias características.

¹⁰ Amelia Díaz Pérez, *op. cit.*, p. 32.

¹¹ Pablo Azcárate (comp.); *Minorías Nacionales y Derechos Humanos*, Congreso de los Diputados, Universidad Carlos III de Madrid, España, 1998, p. 96.

¹² Lerner Natan, *op. cit.*, p. 22.

En suma, y con base en lo anterior, se puede afirmar que a pesar de la falta de una definición universalmente aceptada del concepto de minoría, sí existe un amplio consenso doctrinal en instrumentos internacionales en torno a algunos de los elementos esenciales del término en cuestión, por lo que con ello es posible mencionar las características más importantes en común:

1. La primera característica reside en el hecho de que se trata de una colectividad humana dentro de un Estado determinado, en estatus de inferioridad en cuanto al número de sus miembros y en posición no dominante con respecto a la mayoría.
2. La segunda, destaca porque dicha colectividad se distingue de la mayoría de la población del Estado en cuestión, por la existencia de alguna característica que los hace diferentes al resto de la población y que muchas de las veces pueden ser del tipo inmodificable e involuntaria como la etnia, la lengua o la cultura y que al mismo tiempo sirven para articular un sentimiento de identidad y pertenencia diferenciadas, los cuales resultan necesarios para la existencia de la minoría.
3. El tercer elemento es que la minoría se caracteriza por su resistencia a integrarse a la población mayoritaria en cuanto a su identidad diferenciada, lo cual propicia en muchas ocasiones una discordancia con la mayoría y los gobiernos estatales. También aquí cabe resaltar la voluntad de los miembros de preservar dicha identidad diferenciada, lo que igualmente se conoce como la resistencia a la asimilación.

De conformidad con la segunda característica, sí es posible clasificar a las minorías, situación que demuestra la diversidad que encierra este fenómeno, pero al mismo tiempo es de gran utilidad para poder realizar una diferenciación y conceptualización de las distintas clases de minorías y así lograr un mejor entendimiento.

1.2 Clases de minorías.

El darse a la tarea de realizar una clasificación de los diversos tipos de minorías, también puede presentar las mismas dificultades como cuando se intenta obtener una definición del propio término, puesto que existe una diversidad de propuestas para su clasificación; sin embargo, resulta de gran utilidad, ya que complementa a la definición misma, además de que al mismo tiempo es de gran ayuda para delimitar y contextualizar en cuál de ellas se ubica el objeto de estudio de la presente investigación.

De esta manera, se logran identificar 4 tipos de minorías, las cuales son: minorías étnicas, minorías lingüísticas, minorías religiosas y minorías nacionales, las cuales se describen a continuación:

a) **Minorías étnicas.**

Lo relacionado a la cuestión de las minorías étnicas genera mucha confusión conceptual con respecto a términos como grupo étnico o grupo racial; pero por lo que toca al ámbito internacional, es posible afirmar que el término de *etnia* comenzó a ser utilizado a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial para sustituir al de *raza* en lo referente a las minorías; de modo que las alusiones a las minorías raciales en los documentos internacionales anteriores a 1939, se transforman en referencia a minorías étnicas a partir de 1945. Sin embargo, cabe aclarar que no existe una definición oficial en algún texto jurídico o político internacional de la definición del término etnia.¹³

Es por ello que puede afirmarse que el término etnia es de reciente uso y se aplica a aquellas colectividades o agrupaciones de seres humanos que presentan ciertas afinidades somáticas; lingüísticas o culturales que habitan en un determinado espacio geográfico o bien, no disponen de una ubicación territorial definida y

¹³ Ruiz Vieitez Eduardo J.; *Minorías, inmigración y democracia en Europa: Una lectura multicultural de los derechos humanos*. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, p. 229.

mantienen un cierto vínculo comunicativo a pesar de la distancia física que las separa. En este sentido, los elementos distintivos que destacan dentro del término etnia son del tipo físico y cultural, aludiendo así a una concepción más objetiva del concepto de etnia.¹⁴

De igual modo, se sostiene que las definiciones de etnia hacen más énfasis en los elementos culturales, como la lengua y la religión, que en los de carácter biológico y además ésta no se fundamenta necesariamente en la homogeneidad, debido a que una misma etnia puede tener importantes variantes culturales dentro de su seno.¹⁵

Sin embargo, el autor Jordi Garreta, señala que para considerar a una minoría étnica como tal, debe cumplir con otras características además de las mencionadas anteriormente. Dicho autor señala que debe tratarse de grupos subordinados en sociedades complejas, con rasgos especiales, tanto físicos como culturales, que subordinan al grupo a la sociedad mayoritaria; además de compartir sentimientos de una historia, tradición y destino compartido.¹⁶

De esta forma, los grupos étnicos pueden considerarse como aquellas colectividades de seres humanos determinadas históricamente que comparten características tanto subjetivas como objetivas, debido a que sus miembros se identifican a sí mismos o son identificados por otros a través de elementos o parámetros comunes de carácter cultural, como lo son principalmente la lengua y la religión.

Estos grupos también se definen por su permanencia en el tiempo y su capacidad para la reproducción biológica y cultural. Asimismo, se distinguen por el establecimiento de fronteras mediante la organización social; es decir, por medio de dicha compleja red de relaciones a través de las cuales los grupos se forman,

¹⁴ *Ibidem.*

¹⁵ Norbert Rouland, *op. cit.*, p. 14.

¹⁶ Jordi Garreta Bochaca; *La integración sociocultural de las minorías étnicas: gitanos e inmigrantes*. Anthropos Editorial, Barcelona, 2003, p. 32.

se unen y se definen, y dentro de las cuales los individuos se incluyen o se excluyen. Los lazos de los grupos étnicos pueden ser rígidos y fijos, o pueden ser permeables y flexibles.¹⁷

Por otra parte, la pertenencia a una etnia también es aplicable para aquellos individuos o grupos pequeños de inmigrantes los cuales han perdido relación con su territorio de origen y no reivindican una nación propia.¹⁸ A este respecto Will Kymlicka menciona que grupo étnico es un término que designa a grupos o colectivos de inmigrantes que por lo general tienen el deseo de integrarse en la sociedad de la que forman parte de manera que se les acepte como miembros de pleno derecho de la misma. Por lo general, si bien pretenden obtener un mayor reconocimiento de su identidad étnica, su objetivo no es el de convertirse en una nación separada y autogobernada paralela a la sociedad de la que forman parte, sino modificar sus instituciones con fines de lograr una flexibilización a las diferencias culturales.¹⁹

Otro componente que surge cuando se aborda el tema de lo étnico y grupos minoritarios es el de la noción de la etnicidad. A manera de definición, la etnicidad se refiere a: “perspectivas y prácticas culturales que distinguen a un colectivo de individuos. Éstos se ven y son vistos como personas culturalmente diferentes por una serie de características aprendidas que les distinguen como grupo étnico: la lengua, la historia, o la estirpe común –real o imaginaria-, el territorio, las costumbres y prácticas, por ejemplo”.²⁰

Las ideas en las que está basado, de acuerdo a la Antropología Social, señalan que: “la etnicidad trata de la diferenciación cultural; se preocupa por la cultura y por las interacciones sociales; está considerada como un proceso cambiante al igual que la cultura y las situaciones específicas en las que fue producido o re-

¹⁷ Stavenhagen Rodolfo; *Conflictos étnicos y Estado Nacional*. Editorial Siglo XXI, México, 2000, pp. 30-31.

¹⁸ Yessica Lisbeth Mendoza Vazquez; *Derecho a la autodeterminación de las minorías culturales*. Tesis de Licenciatura en Derecho, UNAM, Facultad de Derecho, México, 2005, p. 27.

¹⁹ Will Kymlicka; *Ciudadanía multicultural*. Editorial Paidós, España, 1996, p. 26.

²⁰ Jordi Garreta Bochaca, *op. cit.*, p. 18.

producido y es tanto individual como colectiva, externalizada en la interacción social e internalizada en la autoidentificación individual.”²¹

En términos culturales, la etnicidad, o también la identidad étnica, es un sentimiento que hace alusión a las identidades y los grupos diferenciados de pertenencia; el querer formar parte de un grupo o una colectividad determinada en el que todos los miembros de un grupo, se reconocen a sí mismos como diferentes y especiales debido a características culturales. Es decir, la etnicidad es reconocida como una identificación al sentirse parte del grupo y por ende se excluye a otros por esta afiliación.

Por su parte, Ger Baumann señala que la etnicidad es entendida como una etiqueta con la cual es posible identificar a los individuos con el grupo al que pertenecen; pone de ejemplo el color de piel. En relación con esta idea, menciona que “las identidades de color, así como las demás identidades dependen de la situación y del contexto por lo que es una cuestión de relaciones sociales.”²² Es así que para dicho autor la etnicidad es un elemento más y no una propiedad de un grupo en concreto.

Por último, otro grupo considerado dentro de la categoría de minorías étnicas está conformado por los denominados grupos indígenas. Anteriormente se pensaba que éstos eventualmente desaparecerían al tratarse de comunidades distintas, ya fuera por el resultado de la muerte, de su matrimonio con otros grupos étnicos o de la asimilación, para ello se utilizaron métodos como el despojamiento de tierras, restricción de práctica de sus culturas y debilitamiento de sus instituciones de autogobierno.²³ A pesar de que la situación de estos grupos puede ser semejante a la de las minorías étnicas, se trata de grupos que en la actualidad reciben un trato especial dentro del derecho internacional, situación que se ve reflejada en el

²¹ Daniel Gutiérrez Martínez, Hélène Balslev Clausen, (coords.); *Revisitar la etnicidad*. Ed. Siglo XXI, México, 2008, p. 7.

²² Gerd Baumann; *El enigma multicultural*. Ed. Paidós Ibérica, Barcelona, 2001, pp. 77-79.

²³ Keith Banting y Will Kymlicka; *Derecho de las minorías y Estado de bienestar*. Traduc. Ibarra Palafox Francisco, UNAM, México, 2007, p. 35.

desarrollo reciente de normas internacionales encaminadas al reconocimiento de su derecho a la autodeterminación.

b) Minorías lingüísticas.

Actualmente existen numerosas comunidades lingüísticas a lo largo y ancho del planeta o bien, comunidades cuya lengua de referencia no coincide con la, o las lenguas reconocidas oficialmente o mayoritarias de un Estado determinado. A este fenómeno se le conoce como las lenguas minoritarias. De igual forma, las lenguas regionales responden a esta denominación.

Por su parte, el artículo 1 de la *Carta Europea Sobre las Lenguas Regionales Minoritarias* del 5 de noviembre de 1992, señala que la expresión de lenguas regionales o minoritarias se refiere a: “las lenguas utilizadas tradicionalmente en territorio de un Estado, por ciudadanos de ese Estado, que constituyan un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado, que sean diferentes a la lengua o lenguas oficiales de ese Estado”. Cabe señalar que no se incluyen dentro de esta definición ni los dialectos ni las lenguas de los inmigrantes.²⁴

Históricamente, fue a partir del siglo XIX cuando la lengua comenzó a destacar como el principal dato de pertenencia; hecho que refleja el reconocimiento del relevante papel de la lengua al ir más allá de su funciones comunicativas, pues funge como factor de expresión de identidad comunitaria y de pertenencia.

De esta forma, la lengua, analizándola como un elemento de identidad representa para la mayor parte de las personas y de los grupos humanos un componente esencial que adquiere un potente valor simbólico que al mismo tiempo sirve como elemento cohesionador dentro un grupo humano determinado.

²⁴ Ana Fernández-Coronado González (Dir.); *El derecho de la libertad de conciencia en el marco de la UE: pluralismo y minorías*. Ed. Colex, Madrid, 2002, p. 147.

Ahora bien, a pesar de la importancia de la lengua como factor de identidad, no tiene que ser un elemento compartido por el conjunto de los miembros de una determinada comunidad por lo que puede encontrarse en situación minoritaria dentro de la respectiva comunidad. De igual forma existen colectividades en situación de minoría en las que, a pesar de que el proceso de asimilación lingüística avanza de manera considerable, la población puede seguir vinculada de modo especial a una lengua que siguen hablando otros miembros del grupo.

Es así que una lengua muerta o en proceso de extinción puede ser un factor importante para la supervivencia del mismo grupo minoritario. Inclusive, lenguas casi desaparecidas o en situación de extrema debilidad sirven como referente de grupos minoritarios existentes actuales. O también, destaca la existencia de comunidades minoritarias que son identificables por la lengua.²⁵

En este sentido, cuando se habla de colectivos minoritarios identificados por la lengua, el autor Eduardo J. Ruiz Vieytez reconoce tres niveles de posible pertenencia a dichas minorías:

- De manera específica, una minoría lingüística sólo estaría conformada por los ciudadanos de un Estado determinado, que como primer idioma utilizan la lengua que identifica a esa minoría.
- Dentro de la minoría lingüística también están incluidas aquellas personas que han aprendido la lengua de la minoría con el objetivo de identificarse con ella y emplearla en su vida cotidiana.
- En tercer lugar, se pueden agregar las personas que, a pesar de no contar con un conocimiento satisfactorio del idioma de la minoría, lo consideran uno de los elementos de identidad más importantes de su grupo, por lo que desean su promoción y extensión a través de las generaciones futuras, generándoles un fuerte vínculo a dicho idioma.²⁶

²⁵ Como sucede con los grupos minoritarios de Europa occidental como Bretaña, Gales, País Vasco y Escocia.

²⁶ Eduardo J. Ruiz Vieytez, *op. cit.*, pp. 184-185.

Cabe señalar que con respecto a lo anterior, el autor considera que los miembros contemplados dentro del tercer nivel quedarían excluidos del concepto estricto de minorías lingüísticas, pero reitera que la lengua constituye un elemento de diferenciación que configura minorías más allá de su presencia real.

Por otra parte, la problemática más común a la que se enfrentan las minorías lingüísticas reside en el aspecto político, por el hecho de que se encuentran en constante presión para que les sea reconocida su lengua de manera oficial y así hacerse presentes en los asuntos del Estado mediante el ejercicio de las funciones políticas. La restricción de un idioma genera la imposibilidad de participar en la vida política de un país.²⁷

De esta forma, teniendo en cuenta el hecho de que la lengua resulta un elemento necesario en el ejercicio de muchas de las funciones propias de todo Estado, el papel de éste con respecto al tratamiento de sus minorías lingüísticas resulta ser de suma importancia, ya que es él quien cuenta con la facultad de reafirmar en mayor o menor medida las lenguas reconocidas dentro de su territorio.

Es así que el oficializar una lengua por parte del Estado, representa un reconocimiento público en el que se define cuál es su elemento propio de identidad lingüística. De este modo, la lengua se convierte en uno de los elementos principales de identificación de un determinado país.

c) **Minorías religiosas.**

Basado en preceptos morales de carácter espiritual y sagrado, el factor religioso constituye un elemento poderoso en la vida de los seres humanos, puesto que reside en la conciencia individual de cada persona. Asimismo, la religión, al formar

²⁷ Omar Tecalco Alquicira; *El derecho internacional de las minorías y grupos étnicos*. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, FCPYS, México, 2001, p. 129.

parte de la vida, se convierte en una parte importante de la definición de identidad ya que condiciona profundamente la evolución cultural en cada entorno.

En este sentido, es posible afirmar que la religión representa un factor determinante puesto que “adquiere una gran importancia dentro de la vida social ya que condiciona el comportamiento interpersonal, las instituciones públicas, los procesos legales y la administración de justicia, los valores morales, las normas de comportamiento individual y las costumbres.”²⁸

Por lo que toca al tratamiento de la cuestión religiosa en instrumentos internacionales, destaca la *Declaración Sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones*; proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981. En dicha declaración también se contempla como parte de la cuestión religiosa a la libertad de pensamiento, la libertad de conciencia y las convicciones cualesquiera que sean.

En el preámbulo de dicha declaración están establecidas una serie de consideraciones previas en torno al factor religioso; como por ejemplo, reconoce que la discriminación por cuestiones religiosas ha sido causa directa o indirecta de guerras y grandes sufrimientos a la humanidad; reconoce también al factor religioso como motivo de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados. De igual forma, considera a la religión como uno de los elementos fundamentales en torno a la concepción de la vida, por lo que señala que la libertad de religión debe ser respetada y garantizada; así mismo, considera como esencial la promoción de la comprensión, la tolerancia y el respeto en todo lo concerniente a la libertad de religión ya que ésta debe contribuir de igual modo a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos.

²⁸ Yessica Lisbeth Mendoza Vázquez, *op. cit.*, p. 24.

En el año de 1960, en el marco de la Subcomisión de Prevención y Protección a las Minorías, se inició un estudio sobre la discriminación religiosa en el que se plantean las diversas cuestiones que implican la aplicación del derecho de las personas que pertenecen a minorías religiosas a profesar y practicar su propia religión, como la naturaleza de libertad de conciencia y de religión, la libertad de conservar la religión o las creencias, y la situación de la religión con el Estado.²⁹

A manera de definición, se puede afirmar que “una minoría religiosa es un grupo de personas residentes de un Estado que siendo particularmente inferior al resto de la población y estando en una posición no dominante, poseen, comparten y desean desarrollar características religiosas que las distinguen del resto de las creencias, convicciones o religión que profesa la mayoría de la población.”³⁰

Asimismo, para el Consejo de Europa, la definición de minoría religiosa quedaría circunscrita a: “la preexistencia de un grupo de ciudadanos (nacionales) del Estado que, manteniendo antiguos lazos duraderos con ese país y siendo suficientemente representativo a pesar de su número reducido en relación con el resto de la población del Estado o de una región del mismo, observa características religiosas distintivas que tienen interés en preservar y desarrollar conjuntamente con los demás miembros del grupo.”³¹

Cabe señalar que como parte de las definiciones anteriores, los miembros de una comunidad religiosa minoritaria adquieren dicha condición de manera voluntaria mediante la libre adscripción y de manera independiente al origen étnico o nacional.

²⁹ Tecalco Alquicira Omar, *op. cit.*, p. 126.

³⁰ Ana Fernández-Coronado González (Dir.), *op. cit.*, p. 147.

³¹ *Ídem.*

d) **Minorías nacionales.**

De acuerdo a la Recomendación 1201/1993 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre un *Protocolo Adicional a la Convención Europea de Derechos Humanos de las Minorías*, las minorías nacionales son “aquellos grupos de personas que residen en un Estado que muestran caracteres diferenciales étnicos, culturales, religiosos, o lingüísticos suficientemente representativos. Numéricamente inferior en comparación al resto de la población de ese Estado, estos grupos se encuentran motivados por preservar los rasgos que distinguen a su identidad común, en los que se incluyen su cultura, sus tradiciones, su religión o lenguaje.”³²

Sin embargo, pareciera ser que tal explicación englobara en una sola las diferentes clases de minorías que se analizan en el presente trabajo de investigación, toda vez que no hace aportación nueva de algún elemento o característica que permita diferenciar a las minorías nacionales de las tres anteriormente señaladas. Es por ello que cuando se aborda lo relacionado al tema en cuestión, resulta necesario analizar de primer momento las definiciones de términos como nación y nacionalismos para así tener un mejor entendimiento de este fenómeno que se presta a distintas interpretaciones principalmente en el ámbito internacional.

Rafael Calduch, señala que la controversia existente alrededor del concepto de nación tuvo sus orígenes a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX en el momento que surgieron los primeros movimientos políticos y culturales asociados a la nación y al nacionalismo. Sin embargo, para dicho autor, en la actualidad se goza de la suficiente perspectiva para poder establecer algunas conclusiones claras a la hora de determinar el concepto de nación. Tales conclusiones las resume de la siguiente manera:

³² *Ídem.*

1. *La nación, el pueblo y el Estado, constituyen tres conceptos diferenciables ya que se refieren a realidades sociales, políticas y culturales netamente distintas. Ello significa que no tiene por qué existir, aunque tampoco lo excluye, una estricta coincidencia entre las realidades que traduce cada uno de estos términos.*
2. *La nación se articula a partir de un largo proceso histórico común en el que concurren elementos "objetivos" con otros de naturaleza estrictamente "subjetiva". Sólo la existencia de los primeros no conduce ineluctablemente a la génesis de una nación, como tampoco es suficiente el simple voluntarismo político o cultural.*
3. *La integración cultural constituye junto con la autonomía funcional, tanto interna como exterior, dos elementos esenciales para que la nación pueda articularse y subsistir como tal. Ambas potencian una identificación personal entre cada uno de los individuos y la propia colectividad nacional. (...). Precisamente los elementos de integración cultural y de identificación personal explican por qué la nación sustituye plenamente la forma previa de inserción grupal, es decir al grupo étnico o al clan. Gran parte de las confusiones que sufren los internacionalistas occidentales parte de suponer que este concepto posee aplicación universal, cuando es evidente que un importante número de Estados africanos, asiáticos, así como algunos latinoamericanos y centroeuropeos, están cimentados sobre grupos étnicos y organizaciones sociales de naturaleza clánica o tribal que nada tienen que ver con auténticas naciones.*
4. *Dentro de un mismo Estado pueden coexistir diversas naciones y/o nacionalidades como también puede ocurrir que una misma nación, se encuentre repartida entre varios países independientes.*³³

De este modo, Calduch define a la nación como:

*(...) aquella colectividad que ha alcanzado la integración cultural entre sus miembros, en el transcurso de un proceso histórico común, y gracias a la cual goza de una capacidad de actuación y relación con otras colectividades internacionales, así como de una autonomía funcional interna garantizada por la identificación entre los individuos y la nación.*³⁴

Ahora bien, la nación constituye el componente principal para el nacionalismo, considerándolo como una fuerza ideológica y un movimiento político. A este respecto el autor Andrés de Blas Guerrero señala que: "El punto de partida es la

³³ Rafael Calduch Cervera. (consulta hecha el 29 abril de 2010) "Nacionalismos y minorías en Europa". {en línea} Conferencia pronunciada en el Curso de Verano titulado: La Nueva Europa en los albores del siglo XXI. Conflictos, cooperación, retos y desafíos. Celebrado en Palencia, julio de 1998. En www.incipe.org/Naciones%20y%20minorias.pdf, pp. 3-4.

³⁴ *Ibidem*, p. 4.

consideración de la nación como una comunidad imaginada caracterizada por su limitación espacial o por su aspiración a la soberanía política. El nacionalismo será la fuerza ideológica capaz de dar vida a esta comunidad.”³⁵

Por su parte, Rafael Calduch ofrece una definición del concepto de nacionalismo, refiriéndose a éste como: “la ideología política que vincula o asocia incondicionalmente la existencia de una nación con la de un Estado independiente en cuyo seno el grupo nacional sea exclusivo o, al menos, dominante.”³⁶

De este modo, es posible distinguir dos tipos de nacionalismo; el nacionalismo estatal y el nacionalismo minoritario. El primero constituye la fuerza ideológica que le da la legitimidad al Estado, y éste a su vez se encarga de adoptar diferentes políticas de construcción nacional encaminadas a otorgar a los ciudadanos una lengua, una identidad y una cultura nacional comunes; mientras que el segundo está representado por aquellas minorías etnoculturales que se encuentran dentro de un gran Estado y se han movilizad para exigir su propio Estado. Estos grupos comparten una visión de sí mismos de conformar una nación dentro de un gran Estado.³⁷

Es así que puede señalarse que las minorías nacionales son aquellos grupos concentrados de manera regional, que se conciben como naciones dentro de un Estado, que se movilizan detrás de partidos políticos nacionalistas para conseguir reconocimiento de su nacionalidad, ya sea mediante la formación de un Estado independiente o mediante la autonomía territorial dentro del Estado.³⁸ Se encuentran enfrentados al nacionalismo estatal ya que resisten las presiones dirigidas a asimilarlos a la nación mayoritaria, de modo que en lugar de integrarse

³⁵ Andrés de Blas Guerrero; *Nacionalismo y Naciones en Europa*. Ed. Alianza, Madrid, 1994, p. 19.

³⁶ Rafael Calduch Cervera; *Relaciones Internacionales*. Ediciones de las Ciencias Sociales S.A., Madrid, 1991, p. 137.

³⁷ Will Kymlicka; *La Política Vernácula*. Ed. Paidós. España. 2003, p. 247.

³⁸ Keith Banting y Will Kymlicka, *op. cit.*, p. 31.

se han movilizado siguiendo los planteamientos del nacionalismo minoritario con el objetivo de formar su propia comunidad autogobernada.³⁹

1.3 El Estado ante el fenómeno de las minorías étnicas.

A pesar de que en la actualidad dentro del contexto de la globalización se discute sobre la pérdida de influencia de los Estados como realidades políticas; y ante situaciones como la erosión de las tradicionales soberanías, la aparición de problemáticas que traspasan las fronteras estatales, una creciente confusión entre lo público y lo privado colocan al Estado tradicional en una posición novedosa y difícil.⁴⁰ Aún con todo, se puede tomar como punto de partida la idea de que el Estado sigue siendo el elemento político de referencia por excelencia.

De esta forma, cuando se aborda la relación de las minorías étnicas y el Estado como marco de referencia en la cuestión minoritaria es necesario realizar una aproximación básica a la naturaleza y características más relevantes del Estado para posteriormente situar su papel frente a sus minorías étnicas.

Es así que el Estado, considerado como unidad política esencial, se caracteriza por ser el mecanismo del desarrollo económico y social, el distribuidor de bienes y servicios, el vínculo necesario entre el mercado nacional y el internacional. Asimismo se hace cargo de las necesidades básicas de la población que habita dentro de sus fronteras; fomenta el crecimiento y el empleo, redistribuye la riqueza, se hace responsable del medio ambiente y promueve la integración social. En síntesis es el responsable del buen funcionamiento del sistema.

De igual modo se puede señalar al Estado como la única unidad política de carácter territorial legítima que se ubica por encima del individuo; es garante de la soberanía, la libertad y los derechos humanos; e igualmente es el único ente

³⁹ Will Kymlicka, *op. cit.*, 2003, p. 247.

⁴⁰ Eduardo J. Ruiz Vieytez, *op. cit.*, pp. 128-129.

depositario legítimo del poder que puede utilizar legalmente la violencia, es decir, posee el monopolio de la fuerza coercitiva dentro de su territorio y la utiliza para imponer su voluntad.

En el ámbito internacional, los Estados siguen siendo una categoría fundamental para una adecuada comprensión de la Sociedad Internacional.⁴¹ Asimismo, los Estados junto con las organizaciones internacionales son los sujetos típicos del Derecho Internacional puesto que participan en el proceso de creación jurídica siendo al mismo tiempo titulares de los derechos y obligaciones internacionales.

Por su parte, el Estado como sujeto de derecho internacional, se define a través de sus tres elementos, que por mencionarlos de manera general son la población, el territorio y gobierno, mediante los cuales forma parte automáticamente del marco de derechos y obligaciones del derecho internacional. Así, por ejemplo, la Convención de Montevideo del año de 1933 sobre Derechos y Obligaciones de los Estados señala que éstos deben poseer tres características: una población permanente, un territorio definido y un gobierno capaz de desarrollar relaciones internacionales.

Ahora bien, por lo que toca a su conceptualización, Rafael Calduch define al Estado como “toda comunidad humana establecida sobre un territorio y con capacidad para desarrollar sus funciones políticas y económicas, mediante la generación y organización de relaciones simultáneas de poder y de solidaridad que institucionaliza en su interior y proyecta hacia el exterior.”⁴²

De igual modo, el autor reconoce de manera general la existencia de una serie de elementos básicos que caracterizan al Estado y que permite diferenciarlo de otros actores internacionales. Tales elementos los agrupa en dos categorías; por un lado, señala que los elementos materiales o sociológicos están conformados por una población, un territorio definido y una organización político económica. Y por

⁴¹ Rafael Calduch Cervera, *op. cit.*, p. 113.

⁴² *Idem.*

el otro lado, los elementos formales o jurídicos los constituyen la soberanía estatal junto con el reconocimiento como sujeto internacional.⁴³

Por otra parte, y como se ha venido estipulando a lo largo de la presente investigación, no se puede negar el hecho de que la mayoría de los Estados contemporáneos son poliétnicos, debido a que su población está compuesta por más de un sólo grupo étnico; y en algunos casos estos grupos no se sienten completamente parte de la comunidad nacional creada por el Estado, pero que no quieren o no pueden formar un Estado propio; motivo por el cual el Estado en cuestión tendrá como reto el encontrar nuevos mecanismos de convivencia justa con dichas comunidades étnicas que habitan dentro de sus fronteras.

A este respecto, el autor Ibarra Palafox señala al Estado nacional como: “la institución política básica difícil de desaparecer a pesar de que se ha llegado a considerar que la búsqueda del reconocimiento de la diversidad cultural puede ser autodestructiva del mismo Estado nacional; razón por la cual tendremos que encontrar la forma más adecuada para que las minorías etnoculturales convivan con los Estados-nación en que se encuentran ubicadas. Lo que urge es encontrar la manera de que las identidades culturales de las minorías se acomoden en términos de justicia dentro de la propia identidad cultural que han construido los Estados nacionales.”⁴⁴

De hecho, desde su aparición en Occidente, aproximadamente en el año 1500 d.C., los Estados modernos han tenido que superar los límites de la etnicidad entre sus ciudadanos y lo han llevado a cabo convirtiendo a la nación en una superetnia o, mejor dicho, situando a la nación como una nueva y más elevada forma de etnia. Sin embargo, la mayoría de los Estados no han logrado completar este proyecto, ya que en el proceso se incluyen a algunos grupos étnicos mientras que otros son excluidos, o se conceden privilegios a unos y se discriminan a otros.

⁴³ *Ibidem*, p. 139.

⁴⁴ Ibarra Palafox; *Minorías etnoculturales y Estado Nacional*. UNAM, México, 2005, p. 52.

Precisamente esta exclusión es lo que convierte a determinados grupos de personas en minorías.⁴⁵

Para Will Kymlicka es el Estado el que otorga el estatus de minorías al privilegiar de manera sistemática a ciertos grupos en diversos aspectos fundamentales como por ejemplo en el trazado de las fronteras internas; en la lengua que se usa en las escuelas, los tribunales y los servicios gubernamentales; en la elección de las festividades públicas y en la división del poder legislativo entre los gobiernos centrales y locales. Todas estas decisiones pueden reducir considerablemente el poder político y la viabilidad cultural de cualquier minoría, al tiempo que refuerzan los de la cultura mayoritaria. Las atribuciones específicas en función del grupo referentes a la enseñanza, a cierto grado de autonomía local y a la lengua contribuyen a asegurar que las minorías no sufran ningún perjuicio derivado de estas decisiones, permitiendo que la minoría mantenga una vida propia.⁴⁶

Es así que la participación activa por parte del Estado con respecto a la cuestión de sus minorías étnicas adquiere una importante dimensión, ya que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a dichos grupos contribuyen a la estabilidad política y social de los Estados en que viven como se reconoce a lo largo de *La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas*.

Para ello, la *Declaración* exhorta a los Estados a que tomen las medidas necesarias para que las personas pertenecientes a dichas minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres; cuenten con las oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno; y tengan las posibilidades de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto.

⁴⁵ Gerd Baumann, *op. cit.*, pp. 44-45.

⁴⁶ Will Kymlicka, *op. cit.*, 1996, p. 80.

De igual forma, el Estado generará las condiciones requeridas para la promoción del conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio y para que los intereses legítimos de las personas pertenecientes a tales grupos minoritarios se tengan debidamente en cuenta en las políticas o programas nacionales, así como en la planificación y ejecución de los programas de cooperación y asistencia.

1.4 Discriminación y minorías étnicas.

De manera frecuente, los grupos minoritarios o, en su caso, los grupos culturalmente diferenciados ven violentados sus derechos fundamentales, y esto se refleja en una nula participación política, poca libertad para expresar su credo, lengua, tradiciones, etcétera. Esto se traduce en discriminación hacia los mismos, así como en objeto de persecución y, por consiguiente en odio entre las distintas minorías y grupos étnicos.

La incursión de los derechos grupales y minoritarios en el marco del derecho internacional es relativamente reciente. Se advierte una tendencia de los derechos del hombre que han ido de lo particular a lo general; esto es que primero surge preocupación por la persona humana individual, y posteriormente, por las colectividades humanas.

En este sentido, los principios de *igualdad y no discriminación* constituyen el elemento básico para que se dé el respeto a los derechos humanos. Estos dos principios fundamentales, siendo de aplicación universal, son los requisitos previos esenciales para el cumplimiento y la comprensión de los derechos humanos. De acuerdo a tales principios, ninguna característica personal puede permitirle a ninguna persona de gozar o disfrutar de mayores derechos humanos que otro.

En el ámbito internacional, el principio de la *no discriminación* se encuentra plenamente constituida en el derecho internacional y de hecho, es considerada norma imperativa. La Carta de las Naciones Unidas señala los cuatro criterios en los que está basado el principio de la no discriminación, y que son: raza, sexo, religión, y lengua. Posteriormente, esta lista fue extendida de manera considerable a partir de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, puesto que se incluyeron términos como: la opinión política, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, o cualquier otra condición.

La norma de la *no discriminación* complementa el concepto de igualdad establecido en el Artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2º), y otros instrumentos jurídicos de carácter regional como el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*; en donde se prohíbe toda distinción o discriminación en el goce de los derechos que enumeran dichos instrumentos. En este sentido, cabe aclarar que la no discriminación, no significa dar una igualdad cultural, sino más bien, se refiere a respetar la diferencia, por lo que es preciso entender aquella igualdad como un significado de respeto y equidad. No discriminar, por lo tanto, es dejar que el individuo y los grupos puedan moldear y definir su propia identidad cultural.

Ahora bien, por lo que respecta a la definición del término “discriminación”; Helen O’ Nions hace uso de la definición otorgada por Warwick Alexander McKean, quien señala que: “la discriminación es cualquier acto o conducta que niega a los individuos igualdad de trato con respecto a otras personas debido a que pertenecen a determinados grupos de la sociedad.”⁴⁷

Por su parte, para Natan Lerner, este autor considera que el término “discriminación” tiene dos significados; por un lado, un significado neutral y en algunos casos positivo, que equivale a distinción o diferenciación a favor o en

⁴⁷ Helen O’Nions; *Minority Rights Protection in International Law: The Roma of Europe*, Ed. Ashgate, Reino Unido, 2007, p. 69.

contra de una persona, una cosa o una cualidad; y por el otro, un significado despectivo o negativo que se basa en prejuicios.

De esta manera, es importante señalar que el término *discriminación* puede denotar un sentido muy amplio, por lo cual resulta necesario abordarlo de manera restringida. A este respecto, es dentro del ámbito del derecho internacional contemporáneo, en donde el término en cuestión es empleado de manera peyorativa, de una distinción injusta, es decir, como trato de inferioridad a una persona o colectividad. Por lo tanto, el término discriminación implica: “Todo trato de inferioridad a personas o colectividades, generalmente por motivos raciales, religiosos, políticos, lingüísticos, etcétera.”⁴⁸

De este modo, la palabra “discriminación” en el derecho internacional es precisa y se asocia con el trato hacia alguien, implicando una acción o la abstención de ésta. Asimismo, “implica una negación de derechos, una imposición de cargas, es decir, una plena desigualdad de la que no encontramos justificación.” Es por ello que: “Cuando hablamos de discriminación nos estamos refiriendo al odio hacia el individuo, o al desagrado hacia el mismo, ya sea por su raza, color, lengua, religión, por su pertenencia a cierto grupo étnico, etcétera.”⁴⁹

Por otra parte, es importante señalar que existen diversas formas de discriminación que pueden ser factores primordiales para que se cometan delitos internacionales como la limpieza étnica, el genocidio y el etnocidio; de hecho, han existido situaciones que han dividido a la humanidad por prácticas ilícitas como el Apartheid, en la que la su política segregacionista implicaba un desarrollo económico, político y social separando a la mayoría negra de la minoría blanca, beneficiando a esta última; o como la política de expulsiones de carácter masivo y exterminio practicado por la Alemania Nazi durante la Segunda Guerra Mundial contra los judíos y las poblaciones eslavas del Tercer Reich, argumentando que se trataba de razas inferiores.

⁴⁸ Tecalco Alquicira, *op. cit.*, p. 75.

⁴⁹ *Ídem.*

De esta manera, los grupos étnicos minoritarios debido a sus características que los distinguen, generalmente son objeto de diversas formas de discriminación, como ejemplo, puede ser la discriminación racial, la discriminación lingüística, la discriminación religiosa; o incluso ciertos grupos minoritarios étnicos en calidad de migrantes también pueden ser objeto de discriminación, los cuales son abordados en los párrafos siguientes.

Es así, que en un primer momento, los grupos étnicos minoritarios pueden enfrentar el fenómeno de la discriminación racial o racismo. Este fenómeno representa ser el mayor obstáculo para un Estado multicultural hacia el desarrollo, esto va a denotar un divisionismo dentro del Estado, en donde cada raza, o bien, raza hegemónica, busca su beneficio individual a costa de relegar a su raza antagónica y, mientras esta barrera permanezca, las razas discriminadas sentirán la necesidad de hacer evidentes sus demandas culturales, lo que no sucedería si los diferentes grupos raciales discriminados tuvieran las mismas oportunidades que la raza hegemónica.

De acuerdo al párrafo I del Art. 1º de la *Declaración Racial*, discriminación racial se define como:

En la presente Convención la expresión discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio o, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica y social o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Es a partir del siglo XIX cuando el racismo se expresa principalmente bajo la forma de nacionalismo. En un primer momento, surge en el nacionalismo xenófobo clásico, conducido de manera preferente hacia el país vecino, posteriormente en los etnonacionalismos contemporáneos, que apartan a las minorías y a los inmigrantes por considerarlos un peligro para la identidad u homogeneidad del

pueblo dominante, o para el orden interno, incluso para la soberanía del Estado nación.

Fueron las teorías científicas del siglo XIX referentes a la evolución de las especies las que inspiraron al racismo moderno. El darwinismo fue el impulsor que motivó a muchos de los pueblos de la raza blanca hacia el racismo; entusiasmándose con el principio de la supervivencia del más apto, favorecieron a un fortalecimiento de su política expansionista mediante el sometimiento y agresión a los pueblos considerados inferiores.⁵⁰

En cuanto a la idea “raza”, ésta encierra un matiz de tipo biológico y físico como lo mencionó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1964 en un documento denominado *Propuestas sobre los aspectos biológicos de la raza*, o también conocido como la *Declaración de Moscú*, en la que establece que todos los hombres actuales pertenecen a una sola especie, Homo Sapiens, y que descienden de un mismo linaje.

Además, la UNESCO señala que las diferencias biológicas entre los seres humanos se deben a diferencias en la constitución genética y a la influencia del medio ambiente sobre el potencial hereditario. En la declaración se afirma que si bien muchos antropólogos subrayan la importancia de las diferencias entre los humanos, la mayoría de ellos piensa que la validez científica de su clasificación es limitada e incluso conlleva el riesgo de alentar generalizaciones absurdas.

Posteriormente, y también dentro del marco de la UNESCO, en la *Declaración de Atenas* de 1981 se dan a conocer 22 puntos fundamentales que llevan a reafirmar la inadmisibilidad de una raza superior, partiendo de que hay una unidad en la especie humana y que es la misma dispersión geográfica la que ha hecho la diferenciación racial, por lo que no puede haber una clasificación de la raza humana sustentada, puesto que las características de los individuos se debe a

⁵⁰ *Íbidem*, p. 118.

factores genéticos y no en la apariencia; asimismo la Biología no permite establecer jerarquías entre individuos o poblaciones. El hombre ha desarrollado su propia cultura permitiéndole adaptarse a diferentes medios ecológicos y transformarlos en función de sus necesidades, esto es a grandes rasgos en cuanto a la raza.

A pesar de que la UNESCO no hace una definición del término de *raza*, sí acepta la existencia de ellas señalándola como un aspecto de carácter biológico y no cultural, puesto que alude a los rasgos físicos específicos heredados como consecuencia de una larga evolución genética.

En cuanto al racismo, se trata de un fenómeno de carácter complejo, dado que intervienen factores de tipo económico, político, histórico, psicológico, social y cultural, aunado a que sirve de instrumento en manos de determinados grupos para reafirmar su poder político. Sin embargo, no es posible afirmar dentro de las Ciencias Sociales, que el racismo sea un comportamiento que aparezca cuando dominan ciertos tipos de relaciones entre grupos étnicos diferentes.

Ahora bien, puede afirmarse que “la discriminación racial y no racial, ha sido consecuencia de hechos históricos y nunca de situaciones biológicas.”⁵¹ Después de la Segunda Guerra Mundial, fue el fenómeno del racismo lo que motivó a la adopción de instrumentos internacionales encaminados a poner freno a la discriminación y a su incitación. El racismo puede reconocerse por sus efectos o sus consecuencias, directos o indirectos: discriminación, separación o segregación, subordinación y eliminación.

Por otra parte, los grupos étnicos también son objeto de discriminación por otros factores como la religión y la lengua. En este sentido, los derechos de las personas que pertenecen a las minorías religiosas deben ser vistos desde la no discriminación, planteando el goce y el ejercicio de la libertad de pensamiento, de

⁵¹ *Íbidem*, p. 121.

conciencia y de religión, que debe reconocerse a las personas sin distinción alguna.

Por lo que toca a la cuestión del lenguaje, puede afirmarse que constituye uno de los mayores problemas a los que se enfrenta un Estado pluriétnico. De manera habitual, las minorías lingüísticas se encuentran en la búsqueda de un reconocimiento oficial de su lengua por parte del Estado y así hacerse presentes en los asuntos del Estado; sin embargo, existe una gran oposición por parte de sectores centralistas, debido a que se empeñan en la existencia de un solo idioma oficial que represente un vínculo de unidad. De manera regular, la barrera del idioma ha sido un factor importante para no participar en la vida política del país.

Por último, los grupos étnicos también pueden encontrarse en calidad de migrantes.⁵² El migrante no es producto del siglo XX. Pero en la actualidad, se reconoce que el número de trabajadores migratorios es muy superior al de cualquier otro periodo de la historia de la humanidad. La pobreza o la incapacidad de ganar o producir lo suficiente para la propia subsistencia o la del grupo familiar son las principales razones del movimiento de personas de un Estado a otro en busca de oportunidades laborales.

Por un lado, se acepta la existencia de algunos Estados que fomentan la salida de sus ciudadanos hacia el extranjero en búsqueda de empleo; mientras que por el otro, hay Estados que contratan muy frecuentemente a trabajadores extranjeros. En algunos casos, existen acuerdos bilaterales entre Estados que rigen las condiciones de los trabajadores migratorios. Dado que los trabajadores migratorios son extranjeros, es razón para que puedan ser objeto de hostilidad en las comunidades donde viven y trabajan. De igual forma, sus problemas económicos, sociales y culturales son parecidos a los de los grupos más desfavorecidos de la sociedad del Estado que los acoge.

⁵² *Ibidem*, pp. 133-138.

La discriminación contra los migrantes dentro del ámbito laboral se ve reflejada de muchas formas; por ejemplo, exclusiones o preferencias según el tipo de trabajo y dificultad de acceso a la formación profesional. Con frecuencia se aplican normas distintas por una parte a los nacionales y por otra a los inmigrantes, en lo que se refiere a la estabilidad del puesto, y en algunos contratos los inmigrantes quedan privados de ciertas ventajas.

Por último, se acepta la existencia de otros factores que impulsan a las personas ir al extranjero en búsqueda de trabajo; como la guerra, los conflictos civiles, la inseguridad o la persecución derivadas de la discriminación por motivos de raza, origen étnico, color, religión, idioma u opiniones políticas son factores que contribuyen todos a la corriente migratoria de trabajadores.

1.5 Los derechos de los grupos étnicos en el sistema internacional.

Durante largo tiempo, la cuestión étnica ha sido motivo de preocupación para la comunidad internacional; incluso antes de que se tomara en cuenta lo relativo a los derechos humanos ya existía un tipo de protección internacional a ciertos grupos; o si se prefiere, una protección a las personas, pero no como tales, sino en tanto pertenecientes a un grupo social, étnico, religioso, lingüístico o nacional. Estos grupos debían ser protegidos internacionalmente. Su seguridad e incluso su supervivencia no estaban garantizadas por el Estado al que pertenecían, ya que el grupo sufría una situación de dominación dentro de ese Estado.

Es así, que dicha necesidad de protección especial hacia estos grupos comienza a ser atendida mediante tratados bilaterales ya en el siglo XVII (Tratado de Westfalia en 1648) y a través de tratados multilaterales en el siglo XIX (Acta final de Viena, 1815, a favor de las minorías polacas en otros Estados, entre otros). El final de la Primera Guerra Mundial trajo consigo el surgimiento de nuevos Estados con complicadas situaciones de carácter étnico como el caso de Polonia,

Checoslovaquia, Hungría y Yugoslavia. Otros aumentaron su heterogeneidad interna ampliando sus fronteras, como por ejemplo Bulgaria o Rumania. Bajo la dirección de la Sociedad Naciones se ideó un sistema de medidas para la protección de esos grupos en situación de peligro.⁵³

Por lo que respecta a la Carta Fundacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ésta no hizo referencia alguna a la cuestión minoritaria, sino más bien fue en décadas posteriores que los organismos especializados de dicho organismo fueron quienes se encargaron de redactar las normas relacionadas con los derechos humanos de carácter colectivo referente a la cuestión de las minorías étnicas y los pueblos indígenas y tribales.

Es por ello que dentro del marco de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (antes llamada Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) durante varias décadas se estuvo preparando el texto de una declaración con respecto a esta cuestión y para el año de 1992 finalmente la Subcomisión propuso un proyecto de declaración que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas ese mismo año, el cual lleva por nombre la *Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas*.

Cabe destacar que dicha Declaración no es un instrumento jurídicamente vinculante; sin embargo, sí ha sido un importante paso, ya que demuestra el interés por parte de la comunidad internacional hacia estos grupos. De esta manera, dicha Declaración concede a las personas pertenecientes a minorías lo siguiente:

- La protección por los Estados, de su existencia y su identidad nacional o étnica, cultural, religiosa o lingüística;

⁵³ Fisher Horst; *Derecho internacional y ayuda minoritaria*. Universidad de Deusto, Bilbao España, 2000, pp. 47-48.

- El derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma, en privado y en público;
- El derecho de participar en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública;
- El derecho a establecer y mantener sus propias asociaciones;
- El derecho a establecer y mantener, sin discriminación de ningún tipo, contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías así como contactos transfronterizos y
- La libertad de ejercer sus derechos individualmente, así como en comunidad con los demás miembros de su grupo sin discriminación alguna.

Ahora bien, partiendo del hecho de que los grupos étnicos son considerados como minorías, su situación corresponde de manera adecuada dentro de otros instrumentos internacionales adoptados por la ONU que tienen que ver con los derechos de las minorías cuyos objetivos van encaminados básicamente a eliminar la discriminación, los prejuicios y la intolerancia. A este respecto es importante mencionar la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (1965); el *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecido por la Convención*; las tres décadas por la *Acción para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial* (1973-2002) y las *Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial*.

Es importante señalar en este rubro el hecho de que tanto las minorías como los grupos étnicos no son sujetos típicos de derecho internacional y, por ende, carecen de personalidad jurídica; sin embargo, se puede afirmar que son un ente de la comunidad internacional que requiere del amparo de la legislación internacional para evitar cualquier acto ejercido en su contra, siempre y cuando se vean violentados sus derechos fundamentales.⁵⁴

⁵⁴ Tecalco Alquicira, *op. cit.*, p. 86.

De esta manera, se observa que la característica especial de estos grupos es de que gozan de unos derechos especiales dentro de la legislación internacional distintos a los derechos individuales, en los se contemplan a todo un conglomerado de personas con características específicas y numéricamente inferiores al resto de la población. Estos son conocidos como los derechos colectivos.

Para Rodolfo Stavenhagen, los derechos colectivos a los que se hace alusión en esta parte, se refieren a: “aquellas colectividades consideradas por los antropólogos como agrupamientos sociales naturales que exigen para sí ciertos derechos que no pueden asumirse bajo los derechos individuales universales aceptados por todos; son derechos que sólo el Estado puede garantizar. Estos agrupamientos sociales son los grupos étnicos que los antropólogos tienden a considerarlos como agrupamientos sociales naturales porque al lado de la familia como institución humana básica, las etnias son fenómenos universales muy antiguos, anteriores a las naciones, imperios y por supuesto a Estados y clases sociales.”⁵⁵

Estos derechos colectivos que exigen las minorías étnicas en todo el mundo están relacionadas con la supervivencia del grupo étnico como tal, la preservación de su cultura, la reproducción del grupo como entidad independiente, la identidad cultural vinculada con la vida del grupo y la organización social. Esto va mucho más allá de la no discriminación y la igualdad ante la ley, se relaciona con el uso de la lengua, la escolaridad y las instituciones educativas y culturales, incluyendo las religiosas, y con frecuencia con el autogobierno y la autonomía política. Tales derechos sólo pueden garantizarse mediante la participación activa de los gobiernos en la instrumentación de los mismos, como en el caso de los derechos sociales y económicos universalmente reconocidos y aceptados.⁵⁶

⁵⁵ Rodolfo Stavenhagen, *op. cit.*, 2001, p. 93

⁵⁶ *Ibidem.*

Capítulo 2

La diáspora romaní: minoría étnica en la Unión Europea.

Después de haber hecho una distinción de las diversas clases de minorías reconocidas en el ámbito internacional, es posible advertir que, dados los elementos que caracterizan al colectivo romaní, su problemática se identifica con lo concerniente a la cuestión de las minorías étnicas, toda vez que se trata de un grupo de personas que principalmente comparten rasgos físicos y prácticas culturales en común. Sus demandas, en territorio europeo, básicamente han estado encaminadas a un reconocimiento cultural y público; y no tanto de algún tipo de autodeterminación política y territorial.

Por más de mil años, la diáspora romaní ha estado presente en territorio europeo y ha formado parte integral de la civilización europea; sin embargo, su presencia siempre ha estado rodeada de mitos y leyendas. Hoy en día, constituye la minoría étnica más grande, dentro de los países que conforman la UE en cuanto al número de personas que la integran y que se reconocen a sí mismos pertenecientes a esta etnia. El mayor número de poblaciones romaníes se encuentran asentados en los países del Centro y Este de Europa.

Como minoría, el colectivo romaní se distingue de los demás grupos minoritarios que conforma el cuadro europeo, principalmente por factores tales como el periodo de llegada y su dispersión geográfica. De este modo, los romaníes constituyen una minoría étnica histórica o tradicional europea que se ha caracterizado por ser objeto de fenómenos como la marginación, la persecución y la discriminación; circunstancias que básicamente han repercutido en sus condiciones socio-económicas.

No obstante, debido a la coyuntura reciente, es decir, la ampliación de la UE hacia los países que eran parte de la cortina de hierro, ocasionó no sólo que se convirtiera en la minoría étnica más grande en cuanto a cantidad de miembros se

refiere, sino que también se incrementó el flujo migratorio del Este al Occidente europeo de los individuos pertenecientes a esta etnia. Dichas problemáticas generaron que la comunidad internacional centrara su interés en las cuestiones romaníes.

2.1 Las minorías étnicas en la Unión Europea.

El fenómeno de las minorías siempre ha estado presente en la historia europea; de hecho, resulta extremadamente difícil encontrar un Estado europeo actual o pasado que no presente algún grado de heterogeneidad de tipo cultural, étnico, lingüístico, religioso o identitario como para que pueda ser considerado completamente uniforme. Es así que es posible afirmar que la multiculturalidad o incluso la plurinacionalidad siempre han estado presentes en las distintas formas políticas europeas.

De este modo, dentro del marco del continente europeo puede hacerse una distinción entre las minorías étnicas que se encuentran en dicho territorio. En un primer momento, se pueden distinguir a los denominados pueblos aborígenes que están conformados por aquellos primeros pobladores de una región en particular cuya cultura ha permanecido ininterrumpida desde entonces, y son considerados como primitivos al no formar parte del desarrollo del renacimiento a la sociedad moderna. En territorio europeo, los sami son considerados como el único pueblo aborígen y se encuentran asentados en grandes proporciones en los territorios de Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia, y de manera reciente éstos han logrado avances en cuanto a su reconocimiento como minoría étnica.⁵⁷

⁵⁷ Laura Ibarra. "Las políticas europeas de protección a las minorías" en Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad. No.33, Universidad de Guadalajara, Centro de Estudios Europeos, Guadalajara, México, mayo-agosto 2005, pp. 44-45.

Por otro lado puede hacerse una distinción entre las minorías étnicas viejas o tradicionales y las nuevas minorías o minorías jóvenes.⁵⁸ Las primeras se caracterizan por llevar ya largo tiempo radicadas en el seno de un Estado y a su vez se dividen en territoriales y no territoriales. Las segundas sobresalen por ser un fenómeno reciente que se da a partir de la segunda mitad del siglo XX y está conformado por los movimientos internacionales de población hacia los países europeos, producto de un proceso inmigratorio que ha creado en la Unión Europea nuevas situaciones de minoridad o han transformado las antiguamente existentes.

Ahora bien, por lo que respecta a las minorías tradicionales territoriales se caracterizan porque han tendido a sufrir la exclusión directa o la no consideración de su presencia. Su lucha política ha sido la lucha del reconocimiento, de la integración de la igualdad, pasando por el obstáculo de la marginación o de la desigualdad en y ante la ley y en algunas ocasiones sus aspiraciones se concretan en la consecución de un cierto grado de autogobierno.

De igual modo, estas minorías, además de buscar el reconocimiento a sus elementos de identidad en las estructuras estatales, aspiran en muchas ocasiones al autogobierno de base territorial en grados diversos y con potencialidades conflictivas diversas y que en algunos casos pueden llegar a ser muy serias, manifestándose en expresiones de fuerza y violencia con justificación en las aspiraciones colectivas de la comunidad minoritaria. Hoy en día, continúan los brotes violentos con respaldo social minoritario en situaciones conflictivas como las de Irlanda del Norte, Córcega o el País Vasco.

Continuando con la cuestión de las minorías tradicionales que conforman el marco europeo, es posible hacer también una distinción entre aquellos grupos que cuentan o no con un Estado de referencia, es decir, las no territoriales. Al hablar de Estado de referencia se hace alusión a los casos en que los elementos que identifican a un determinado grupo minoritario dentro de la población de un Estado

⁵⁸ Eduardo Ruiz Vieytez, *op. cit.*, pp. 102-114.

son a su vez compartidos de modo mayoritario por la población de otro Estado diferente; siendo éste señalado como Estado de referencia respecto a aquella minoría.

Otro requisito que habría que agregar al concepto del Estado de referencia es el grado de influencia activa que éste ejerce como referente de la población minoritaria en términos defensivos o simplemente de refuerzo cultural o social, al tiempo que la propia población minoritaria debería compartir un cierto sentimiento de vinculación con el Estado en cuestión y su población mayoritaria.

Ejemplo de lo anterior son Estados como Albania, Hungría, Macedonia, Portugal, Rumania, o Ucrania que incluyen en sus constituciones o leyes constitucionales disposiciones que obligan a velar por las comunidades de grupos de la misma identidad nacional que viven fuera de las fronteras estatales.

Asimismo, también existen supuestos en que la relación entre la minoría y posible Estado de referencia está entredicho a causa de una enorme distancia histórica que ha ido alejando a ambos actores. Normalmente se trata de casos en los que una lejana migración de una parte del grupo mayoritario de lo que hoy es un Estado se asentó en el territorio de otro Estado europeo actual. Como ejemplo de ello, se puede mencionar en este punto a grupos tan variados como los escoceses, los galeses, los vascos, frisonos, bretones, corsos, romaníes, etc., que incluso se puede llegar a señalar a estos grupos como minorías sin Estado de referencia.

Por su parte, Eduardo Ruiz Vieytes hace una clasificación esquemática para una mejor comprensión del panorama de los grupos que conforman el cuadro europeo de minorías:

- a) Grupos etnolingüísticos o religiosos minoritarios que disponen de un Estado de referencia dentro de Europa conformado por:

- Grupos etnolingüísticos que ocupan territorios contiguos a los de su Estado de referencia. Por ejemplo, la minoría húngara de Eslovaquia o la minoría alemana del sur de Dinamarca.
 - Grupos etnolingüísticos que ocupan territorios no contiguos a los de su Estado de referencia. Por ejemplo, la minoría polaca de Lituania o la minoría húngara de Transilvania.
 - Grupos etnolingüísticos o etno-religiosos que disponen de Estado de referencia y que no ocupan un territorio definido. Entre éstas pueden existir minorías históricamente asentadas, como por ejemplo las minorías armenias existentes en varios países europeos; minorías consolidadas en el siglo XX como la mayor parte de las minorías rusas de Estonia o la comunidad turca de Alemania; y las minorías de reciente aparición o consolidación actual como las comunidades de rumanos o búlgaros en países de Europa occidental como España e Italia.
- b) Grupos étnicos, lingüísticos o religiosos minoritarios que disponen de Estados de referencia fuera de Europa. Buena parte de las personas inmigrantes responden a esta categoría, destacando las poblaciones de paquistaníes o hindúes del Reino Unido, las comunidades chinas o filipinas presentes en varios países de Europa Occidental.
- c) Grupos religiosos minoritarios que se identifican con la población mayoritaria del Estado en otros elementos de identidad como la lengua, la cultura o adscripción nacional. A este grupo pertenecen los rutenos uniatas de Ucrania, los católicos griegos o albaneses o las comunidades judías en numerosos países europeos.
- d) Grupos etnolingüísticos minoritarios que no disponen de un Estado de referencia. Dentro de esta categoría resulta relevante el carácter transfronterizo del grupo con respecto al grupo en sí mismo, y está conformado por:

- Grupos etnolingüísticos que disponen de un territorio tradicional más o menos definido, en el que conviven relativamente concentrados. A su vez, estos supuestos pueden darse en el interior de un sólo Estado como los kachaba en Polonia o de los moravos en la República checa; o los que se encuentran extendidos de manera transfronteriza en varios Estados como los vascos, los catalanes, o los sami.
- Grupos etnolingüísticos que se encuentran dispersos en varios territorios separados entre sí o que han alterado periódicamente su lugar de residencia. Este es el caso de la minoría romaní en la mayor parte de los países de la Europa central.
- Grupos etnolingüísticos que son producto fundamentalmente de un proceso reciente de inmigración, pero que no se identifican con los elementos distintivos del Estado o Estados de origen como kurdos y bereberes; determinadas minorías religiosas procedentes de otros países o comunidades inmigradas de personas pertenecientes a pueblos indígenas.⁵⁹

De este modo, es posible afirmar que el cuadro europeo de minorías es muy amplio toda vez que existen diversas minorías étnicas que incluso pueden ser diferenciadas por otros elementos como la cultura, el idioma, la religión, e incluso por el tiempo que llevan establecidos en territorio europeo. De hecho, la clasificación realizada por Eduardo J. Ruiz Vieitez es de mucha utilidad, puesto que ayuda al momento de delimitar en específico el objeto de estudio del presente trabajo de investigación: la etnia roma.

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 301-302.

2.2 Orígenes de su presencia en Europa.

Los orígenes de la aparición de la diáspora romaní en territorio europeo son un poco controversiales, al igual como lo es su propia historia antigua, principalmente “porque los gitanos no dejan testimonio escrito de su historia y como todas las gentes que van de paso, no tienen interés por el pasado y son reacios a la memoria”⁶⁰. Es por ello que llama la atención el interés por estudiar tanto sus orígenes, como el momento de su penetración en Europa, ha sido realizado por personas ajenas a dicha comunidad. Asimismo, se reconoce que los vestigios escritos con los que se cuenta pueden contener errores a causa de las deformaciones en las traducciones u omisiones en las interpretaciones.

No obstante la escasez de pruebas documentales sobre las cuales poder construir las teorías, sí ha habido un interés en los últimos años por llegar a un consenso en cuanto al origen histórico de los romaníes; sin embargo, es importante destacar que la mayoría de las conclusiones a las que han llegado los estudiosos en el tema se reducen a meras hipótesis.⁶¹

A este respecto, Jean Pierre Liégeois atribuye a las leyendas y los relatos que fueron inventados por los propios romaníes con la finalidad de “responder a la necesidad de los curiosos”⁶² las que dieron origen a algunas de las hipótesis que hacen mención a su procedencia geográfica o las que explican el nomadismo de este pueblo. A este respecto, su nomadismo es explicado por la misma etnia recurriendo a muchos elementos de la tradición cristiana.⁶³

Una de dichas leyendas señala que la patria originaria de los romaníes sería el Este de India donde los Gond, un pueblo conocido en Nepal y lo que actualmente

⁶⁰ Eduardo Mendoza. (consulta hecha el 16 de julio de 2009) “Los gitanos y la materia de los sueños”, El país, {en línea}, España, 11 de junio de 2008. En: http://www.elpais.com/articulo/opinion/gitanos/materia/suenos/elpepiopi/20080611elpepiopi_11/Tes

⁶¹ Unión Romani, (Fecha de consulta: 30 de mayo de 2009), “El pueblo gitano”, Unión Romani, {en línea}, en http://www.unionromani.org/pueblo_es.htm#top.

⁶² Jean-Pierre Liégeois; *Los Gitanos*. Traduc. Félix Blanco, Ed. Siglo XXI, México, 1988, p. 20.

⁶³ Elisa Dolores Balsechi y Flavia Gonzalez. “Soy gitano: soy diferente”, Universidad de La Habana. No. 256, La Habana, julio-diciembre 2002, p. 137.

es Myanmar; una de sus ramas la de los Gond Sindhu o Sinti emprendió una marcha hacia el oeste rebasando los límites de India. De conformidad con esta leyenda, los Sinti se habrían dirigido de oriente hacia occidente, de India a Egipto. De igual modo, Liégeois concluye que se advierten influencias diversas como el impacto de la cristianización tardía en una historia forjada de elementos dispares en el curso de la travesía de lugares distintos y la integración de estos elementos, arreglados al gusto de los romaníes y reinterpretados por quienes oyen los relatos.⁶⁴

Ahora bien, la mayoría de los interesados en el tema, basados principalmente en evidencias de tipo lingüísticas comparten la idea de que los orígenes de los romaníes se sitúan en concreto en el noroeste del subcontinente indostánico que abarca las regiones del Punjab y el Sinth, y se cree que son descendientes de un grupo étnico perteneciente a una casta inferior de India o uno de sus pueblos parias que antes de la dispersión compartían una sola lengua. Dicho “subsistema de castas se basa en el tipo de actividad que practican sus miembros, y los gitanos estaban especializados en dos oficios distintos pero no incompatibles: eran muy apreciados como herreros forjadores, pero aún más por sus aptitudes innatas para la música, el canto y el baile.”⁶⁵

Tal procedencia india es algo que hasta ahora se conoce bien gracias a los estudios hechos a la lengua utilizada por los romaníes, ya que hasta el siglo XIX ésta había sido desconocida. Resulta, pues, que fue a comienzos del siglo XX cuando comenzó a llevarse a cabo estudios lingüísticos empleando métodos más avanzados, lo que permitió descubrir que se trata de una lengua hindú pariente próxima al sánscrito y del que también proceden las lenguas actualmente habladas en India como el hindi, bengalí, panjabí, gujrati, entre otras.

De este modo, se sabe actualmente que su lengua lleva por nombre lengua romaní y que tiene una gran semejanza al hindi. Se ha demostrado también que

⁶⁴ Jean-Pierre Liégeois, *op. cit.*, p.24.

⁶⁵ Eduardo Mendoza. “Los gitanos y la materia de los sueños”. *op. cit.*

dicha lengua pertenecía al grupo lingüístico de India central y que posteriormente tomó elementos lingüísticos del noroeste. Es así, que su lengua ha sido posible situarla en un conjunto de lenguas nearias, habladas en el noroeste de India.⁶⁶

De acuerdo a dicha hipótesis, se coincide en el hecho de que los romaníes proceden de una diáspora que emprendió su salida del noroeste de India entre el año 1000 y 1100 de la era actual, aunque también hay autores que señalan ya la existencia de algunas oleadas sucesivas que emprendieron la partida a principios del siglo V; sin embargo, las migraciones más importantes datan aproximadamente del siglo XI; las causas que impulsaron dicha migración continúan siendo desconocidos aunque se piensa que fueron motivadas por las invasiones musulmanas a India.

Otros autores piensan que los romaníes salieron de allí hacia Irán, lugar en el que su presencia está atestiguada por los préstamos de las lenguas iránicas a la lengua de los romaníes. Posteriormente tomaron dos rutas diferentes: una a través de Armenia hasta Bizancio, lo que explicaría la inclusión de vocabulario grecobizantino en la lengua de los romaníes, y otra a través de Siria, Oriente próximo y el Mediterráneo, lo que daría cuenta de la existencia de vocabulario árabe en alguno de ellos.⁶⁷

Por lo que respecta a su penetración en el Imperio Bizantino, se tiene conocimiento de ello debido a que los bizantinos se referían normalmente a los romaníes como *atsínganoi* o *atzinganoi*; término que en lo sucesivo sería adaptado de acuerdo al idioma en cuestión como en el caso de *zigeuner* en alemán; *tsiganes* en francés; *zingari* en italiano; *cigányok* en húngaro y otras formas similares en varias lenguas más que fueron derivadas todas de este vocablo bizantino.

⁶⁶ Teresa San Román; *La diferencia inquietante: viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1997, p 2.

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 2-3.

De igual modo, también existe una teoría que les confiere un origen egipcio o relacionado con Egipto, que de acuerdo a Liégeois lo que podría corroborar dicha hipótesis sin llegar a probarla es el hecho de que desde su aparición, de manera general y en cualquier circunstancia, los romaníes son llamados y se llaman a sí mismos egipcios; término que igualmente tendría sus adaptaciones en otras lenguas como por ejemplo *gitanos* o *egipcianos* en España; *gypsies* en Inglaterra; *egyptiers* o *gyptanaers* en Holanda; *evgjit* en Albania; *yíftí* en Grecia, etc. Señala que muchos se oponen a esta teoría por la acepción de la palabra Egipto en el tiempo de la llegada a Europa Occidental ya que durante la etapa del medioevo todo el ámbito de Siria, Grecia, Chipre, así como los territorios vecinos era conocido debido a su fertilidad como el Pequeño Egipto, de ahí el desconcierto entre el Egipto Menor y el verdadero Egipto, de donde se consideró que venían los romaníes.

De la misma manera, hay otros autores que corroboran el hecho de que en la Grecia continental los antiguos romaníes estaban fuertemente establecidos, primordialmente en el área del Peloponeso y en Modon, otra colonia veneciana en la costa sudoeste de la península. Se menciona de igual manera, que el puerto de Modon destaca por la existencia de un asentamiento romaní de tamaño considerable situado a medio camino entre Venecia y Jaffa, siendo también una parada para los peregrinos que viajaban a Tierra Santa. Cerca de aquel puerto existía una colina llamada Gype, en la que para el año de 1495 de la era actual “ya tenía unas doscientas cabañas habitadas por romaníes; algunos llaman a esta colina y a sus dependencias Egipto Menor.”⁶⁸

La gran trascendencia que adquiere la larga estancia de los antiguos romaníes en territorios grecoparlantes, se ve reflejado en el cúmulo de locuciones griegas tomadas por el vocabulario romaní. Esta contribución griega fue durante mucho tiempo más importante que cualquier otra aparte del indoario original, incluso mucho más considerable que el persa. Además de las palabras, los antiguos roma

⁶⁸ Angus Fraser; *Los gitanos*. Traduc. José Reche Navarro, Ed. Ariel, Barcelona, 2005, pp. 65-67.

adquirieron en Bizancio y Grecia familiaridad con el mundo cristiano; conocimiento que posteriormente le sería de gran utilidad al continuar su migración hacia el mundo de la cristiandad occidental.

Por otra parte, la región de los Balcanes también tuvo un gran significado dentro del camino recorrido por los antiguos romaníes hacia el occidente; por un lado, hacia finales del siglo XIV los romaníes ya se encontraban ampliamente establecidos en todas las provincias balcánicas siendo que su llegada data del siglo XII; y por el otro, se considera ésta como su primera zona de expansión.

De manera particular, los principados rumanos de Valaquia y Moldavia tienen un lugar especial en la historia romaní, pues allí los romaníes fueron hechos esclavos de forma sistemática. Ambos principados se encargaron de trazar sus propios y parecidos métodos de tratar a la población romaní y de asegurarse de mantenerlos como una valiosa mano de obra. De acuerdo a referencias antiguas se menciona que los romaníes habían sido reducidos a alguna forma de esclavitud para el príncipe gobernante o para los monasterios. Por ejemplo, un considerable número de subsecuentes documentos rumanos en eslavo que datan de los siglos XIV y XV confirman toda la extendida sujeción de los romaníes a la esclavitud en esos principados del Danubio poco después de su llegada.⁶⁹

De igual forma, en estos territorios se daría un fenómeno de importaciones masivas de romaníes como esclavos, principalmente impulsado por la importancia económica que éstos adquirieron, ocasionando incluso que los mismos gobernantes fuesen reacios a dejarlos marchar; de hecho, hay autores que le confieren una importancia clave a Vlad Dracul, padre del príncipe Vlad Tepes, en el inicio del esclavismo romaní en Rumania.⁷⁰

⁶⁹ *Ibidem*, pp. 70-71.

⁷⁰ Miguel Pajares; *Inmigrantes del Este: procesos migratorios de los rumanos*. Icaria Editorial, Barcelona, 2007, p. 133.

En un principio, las iglesias y los monasterios, pero posteriormente los terratenientes fueron quienes encontraron que los romaníes les eran indispensables ya que eran apreciados como artesanos especializados en ciertos oficios como herrería, cerrajería, hojalatería, etc., por lo que para evitar su huida debido a su ya conocida condición de ambulantes, los convirtieron en sus esclavos. Éstos, a diferencia de los siervos, eran comprados, vendidos o heredados ya fuera en grupos o en masa, y constituía un preciado valor para quien poseyera un buen número de ellos. Para hacer exhaustivo el control se declaró que cualquier romaní sin dueño era propiedad del Estado.

De hecho el término *gitano* se asoció con el de esclavo, usando ambos indistintamente, hasta el punto de que a esclavos no romaníes se les atribuyera la denominación también de *gitanos*. Esta etapa de esclavitud masiva tendría una duración de más de 400 años, y no sería restaurada su libertad sino hasta el año de 1856 y se piensa que tal vez la huida de la esclavitud es una de las claves de su desplazamiento aún más al Oeste.

Es así que las peregrinaciones continúan y las dispersiones en grupo hacia toda Europa occidental se dan principalmente en el transcurso de los años que van de 1415 a 1430 exceptuando los países del norte. Teresa San Román señala que de acuerdo a las diversas crónicas escritas que comenzaron a multiplicarse a partir del s. XV, se sabe tenían una imagen errante y que “viajaban en grupos de 10, 30, o incluso 100 hombres y mujeres de todas las edades, hablan una lengua propia y extraña a todos sus receptores, con frecuencia dicen ser peregrinos y cada grupo esta conducido por un jefe que adopta el título de Conde o Duque aquí, Voivoda más al Este. Ellos mismos se reconocen distintos a sus receptores y actúan con independencia en sus decisiones. Por otra parte, se trata de grupos independientes a su vez entre si (...).”⁷¹

⁷¹ Teresa San Roman, *op. cit.*, pp. 3-4.

En estos primeros tiempos, es decir durante el siglo XV, los romaníes fueron generalmente bien acogidos en el occidente de Europa. Fueron bien recibidos gracias a su condición de peregrinos en penitencia, lo que les procuró salvoconductos y protección. Incluso, aunque se duda de su autenticidad, se tiene conocimiento de bulas pontificias en donde se pedía a todas las autoridades eclesiásticas y civiles su amparo y libre circulación para así cumplir su penitencia papal, las cuales eran consideradas en todas partes con respeto.

Además es sabido que en el año de 1417 un grupo de romaníes traían consigo una carta de recomendación y protección otorgada por Segismundo emperador de Alemania a fin de que fueran bien recibidos a su llegada en los territorios pertenecientes al imperio. Siendo Segismundo también rey de Bohemia (región histórica de la actual República Checa), y a causa de tal salvoconducto, a este grupo igualmente se les conoció como bohemios, apelativo que aún se utiliza en la actualidad.

Y de esta forma, las peregrinaciones continuaron, durante el periodo del primer cuarto del siglo XV la travesía de los antiguos romaníes abarca los territorios de Alemania, Suiza, Francia, Países Bajos, Italia, España, Polonia. Al territorio de Portugal se cree que su llegada data de la segunda mitad del siglo XV por un primer texto con fecha de 1526, un siglo más tarde, en el que se decretaba la expulsión de los *Ciganos*.⁷²

La penetración al norte de Europa, empieza a partir de la primera mitad del siglo XVI. En las islas Británicas las primeras menciones datan del año de 1505 en Escocia, en 1514 en Inglaterra, 1539 al País de Gales; aunque es probable que como en el caso de Portugal, su llegada haya sido anterior por testimonios que se refieren a ciertos grupos ya bien establecidos. En 1505, procedentes de Escocia, un grupo de romaníes arriban a Dinamarca. En 1540, un grupo es deportado de Inglaterra hacia Noruega. En Suecia su llegada fue en 1512; y en Estonia un

⁷² Jean-Pierre Liégeois; *Roms en Europe*. Consejo de Europa, 2007, p. 20.

primer testimonio data de 1533 de un arribo procedente de Suecia. Por el sur ingresan en Rusia en 1501 y sólo llegan hasta Siberia en 1721.⁷³ Los grupos que llegan a Europa Occidental a veces se establecieron pero con frecuencia continuaron sus desplazamientos de una región a otra, de un Estado a otro .

Una transformación posterior se produce, haciéndose en cada ocasión más lentos los movimientos al verse reducida la amplitud de los viajes que se realizan con frecuencia en el marco de una misma nación. Por ejemplo, en Italia y en España numerosas familias restringen su nomadismo al emplearse en las zonas rurales o realizando actividades comerciales y artesanales. De este modo, la primera ola romaní termina entonces por extenderse en toda Europa y se inmoviliza en algunos lugares donde realizan desplazamientos reducidos; sólo ciertos grupos continúan los largos desplazamientos.

Se tolera su presencia debido a su propia inestabilidad inicial que hacía pensar en una situación transitoria, los liberaba de contribuciones y de sometimiento lo que les facilitaría el paso, el crédito, al igual que la ayuda. Sin embargo, no tardaron en surgir ciertas enemistades debido a las marcadas diferencias de estilo de vida y tipo de sociedad y comenzaron a ser objeto de persecución.

Por ejemplo, en España, donde gozaron de total libertad bajo el imperio otomano, su situación cambió después de la Reconquista cristiana en 1492; entre 1499 y 1783 se aprobaron al menos una docena de leyes que prohibían la vestimenta, la lengua y las costumbres romaníes para forzar su asimilación. En Francia, la primera represión oficial contra los romaníes tuvo lugar en 1539, fecha en la que se ordenó su expulsión de París. De forma análoga, en 1563, los romaníes se vieron obligados a abandonar Inglaterra bajo amenaza de muerte. El intento de eliminación sociocultural o bien física de los romaníes se puso en marcha en los albores del siglo XV.

⁷³ *Ídem.*

Es así que se puede afirmar que la historia de los orígenes de la diáspora romaní en Europa, se caracteriza por el hecho de que en un primer momento gozaron de una hospitalidad favorable que tendría una duración de aproximadamente un siglo; a otro periodo de persecución y exterminio para llegar al siglo XVIII, en el que la tendencia marcaría el intento de asimilación, con momentos de hostigamiento, persecución y presidio. Como en el caso del Centro y Este de Europa donde las políticas tomadas durante el Imperio Austro-Húngaro iban dirigidas a eliminar el nomadismo y fomentar la integración.

Ahora bien, la persecución alcanzó su punto máximo durante la II Guerra Mundial y se considera que el transcurso de la etapa Nazi marcó el periodo oscuro de la historia europea moderna de los romaníes. Durante la persecución Nazi, los romaníes fueron objeto de políticas discriminatorias que posteriormente llegaron a ser encaminadas a la exterminación en los diversos campos de concentración.

2.3 Características de la etnia.

La peculiaridad de los romaníes en la actualidad reside en el hecho de ser un colectivo suficientemente diferenciado en el que se dan una serie de características que la distinguen. En principio, los romaníes conforman una minoría étnica de carácter transnacional o transfronteriza debido a su condición dispersa en varios Estados ya sean contiguos o separados; tal dispersión ha sido el resultado de las periódicas alteraciones de sus lugares de residencia, ya sea por su nomadismo o por las causas que son mencionadas en el apartado anterior.

Su singularidad cultural la hace ser portadora de demandas de reconocimiento público a su identidad diferenciada, pudiéndose afirmar que su lucha política no plantea demandas sustanciales de gobierno ni de una autogestión política, sino más bien ha ido encaminada primordialmente al reconocimiento de dicha identidad y sus valores culturales dentro de las estructuras estatales.

Por otra parte, también se puede sostener que, a pesar de que la hipótesis que le da un origen indio es la más aceptada, se trata de una minoría étnica que carece de Estado de referencia, ya que existe de por medio una notable distancia histórica entre ambos actores debido a las lejanas migraciones que emprendieron los primeros grupos.

Sin embargo, y por lo que toca al ámbito europeo, sí es posible considerar a los romaníes como una minoría étnica tradicional europea, debido principalmente al considerable tiempo que llevan radicados en el seno de gran parte de los Estados europeos, sino es que en su mayoría. De hecho, y de acuerdo a lo mencionado en el apartado anterior, los romaníes ya eran parte del panorama humano de ciudades y pueblos, incluso antes de la constitución de los propios Estados modernos europeos como tales.

Ahora bien, aunque en la actualidad los romaníes estén experimentando un importante proceso de cambio, esta comunidad como grupo étnico se caracteriza por una serie de elementos culturales comunes que configuran su contenido étnico: la idea de un origen común, la tradición nómada, la lengua, la valoración de la edad y la experiencia como principios ordenadores de estatus, el respeto a los difuntos, así como la cohesión y la diferenciación frente al no gitano.⁷⁴

Por su parte, Francisco Jiménez Bautista proporciona una definición de los romaníes como minoría étnica en la que señala que “se trata de un grupo social suficientemente diferenciado en la que se dan rasgos sociales y antropológicos, junto a una determinada vinculación grupal regida por el espíritu de un común basamento de cultura”; y al mismo tiempo menciona que “esta idea de cultura es muy importante, ya que constituye el medio más eficaz que el ser humano posee para superarse a sí mismo y diferenciarse del otro”.⁷⁵

⁷⁴ Jordi Garreta Bochaca, *op. cit.*, pp. 240-241.

⁷⁵ Francisco Jiménez Bautista. “Gitanos” en Mario López Martínez (coord.). *Enciclopedia de Paz y Conflictos*. Universidad de Granada, Vol. 1, Granada, España, 2004, p. 510.

Por otra parte, también dicho autor menciona que desde sus inicios este pueblo se ha distinguido por conservar sus costumbres y su identidad como comunidad diferenciada, pero también por el hecho de que siempre se ha mantenido en una situación de marginación.

2.3.1 Organización social.

Cuando se aborda el tema de la organización interna de los romaníes se debe destacar el hecho de que no es posible referirse a esta población como una unidad o un sólo grupo, puesto que se trata más bien de un sistema compuesto por grupos diversificados o heterogéneos que al momento de su estudio puede reflejar una realidad de difícil comprensión debido a dicha heterogeneidad; dado que tales grupos son el producto del cúmulo de sus experiencias históricas, de sus recorridos, de su situación actual aunado a una variedad lingüística, lo que genera una gran variedad de elementos culturales y sociales de cada uno de esos grupos.⁷⁶

Para Jean Pierre Liégeois las poblaciones romaníes forman en el mundo un “mosaico de grupos diversificados.”⁷⁷ Dentro de este contexto, dicho autor hace dos consideraciones esenciales al respecto; por un lado sugiere que un mosaico constituye un conjunto cuyos elementos en ciertos aspectos se encuentran unidos unos con otros y a su vez está estructurado por los enlaces que lo recorren; por el otro lado, cada elemento del conjunto posee características propias que le hacen aparecer, de manera aislada, como diferente de cada uno de los demás elementos del mosaico cuyas texturas y materias pueden tener características particulares.

Tal diversidad se manifiesta a través de la existencia de una multiplicidad de subgrupos o subdivisiones que han sido configurados en función de distinciones

⁷⁶ Liegeois Jean-Pierre; *Roms et Tsiganes*, Ed. La Découverte, Paris, 2009, p. 51.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 80.

geográficas, lingüísticas, históricas u ocupacionales, y en divisiones seculares de clanes y religión. Muchos de estos grupos tienen escaso o nulo contacto entre sí.

En este sentido, los propios romaníes se agrupan en diferentes divisiones, lográndose distinguir seis grandes grupos o familias dispersos a lo largo y ancho del territorio europeo y también asentados en otras partes del planeta. El cuadro número 1 muestra de manera general las familias que conforman a esta etnia y su dispersión geográfica. Estas familias o grupos pueden subdividirse en dos o más grupos en virtud de elementos tales como el territorio de origen ya sea actual o pasado; o por criterios ocupacionales.

Cuadro No. 1

Los grupos que conforman la etnia roma y su dispersión geográfica.

NOMBRE DEL GRUPO O FAMILIA	LUGAR DE ASENTAMIENTO
Los Rom o Romíes	Se encuentran concentrados en su mayoría en los países que conforman el área de Europa Central y Oriental. (Existen pequeños grupos asentados en Italia y Finlandia)
Los Sinti o Sintis	Alemania, Austria, el norte de Italia, Países Bajos, Bélgica, el este de Francia. (En pequeñas cantidades también existen en Hungría, Eslovaquia, República Checa, Rusia y Yugoslavia)
Manuches	Francia
Rudari y Boyash	Rumania, Hungría, Bulgaria, los territorios de la antigua Yugoslavia, la antigua Unión Soviética, Norte y Sur de Estados Unidos, Croacia y Serbia.
Caló o Calé	España, Portugal, Latino América, norte de Estados Unidos (en pequeños grupos en Francia, Inglaterra, Alemania y Gales)
Romanichels	Inglaterra, norte de Estados Unidos, Australia, Francia, País Vasco, Escandinavia y Crimea.

Fuente: Klimova-Alexander Ilona. *The Romani voice in world politics: the United Nations and non-state actors*, Ed. Ashgate, UK, 2005, p. 30.

Es así que dada la notable diversidad existente dentro de las comunidades romaníes, generalizar sobre la naturaleza y las características de la cultura romaní es extremadamente difícil. Sin embargo, es claro que ciertos aspectos de la organización social y los valores de estas comunidades afectan las interacciones entre los romaníes y los no romaníes, las dinámicas internas, y muchos aspectos de su bienestar, puesto que existen ciertos factores culturales que pueden influenciar el nivel de integración de sus comunidades, participación dentro de la

sociedad civil y de las instituciones políticas, la demanda de servicios públicos, entre otros.⁷⁸

En este sentido, existe un consenso sobre la importancia de la relación entre los romaníes y los no romaníes. Los miembros de sus comunidades se definen a sí mismas como diferentes y distintas a los no romaníes, situación que ha determinado el surgimiento de una etnicidad romaní cuya característica más sobresaliente es la conciencia de oposición; es decir, el romaní existe en la medida en que resiste frente al no romaní o a los intentos de integración.⁷⁹

De igual modo, llama la atención el hecho de que la organización social de la etnia roma se caracteriza por girar alrededor de la fidelidad a un conjunto de tradiciones ancestrales, dándose así un fenómeno de resistencia étnica. Asimismo puede observarse que: “Al margen del folclore, la palabra cultura implica el respeto a una serie de reglas que permiten proteger las costumbres y el idioma. La máxima protección es el denominado código de pureza: marime. No se trata de un breviario de leyes, sino un complejo compendio de comportamientos, supersticiones y tabúes que es necesario respetar a lo largo de la existencia.”⁸⁰

Por otra parte, puede señalarse que la organización social de las comunidades romaníes se caracteriza por estar cimentadas en un sistema de linajes patriarcales, en la que sus miembros y las relaciones sociales entre éstos giran alrededor del grupo de parentesco al que se pertenece.

A este respecto, Eduardo Teillet señala que la “filiación es patrilineal, es decir, uno pertenece al grupo de parientes al que pertenece su padre. Un hombre pertenece al linaje de su padre y de su madre, pero sus hijos pertenecen no al linaje de su

⁷⁸ Ringold, Orenstein, Mitchell Alexander, Orenstein y Wilkens Erika. (Consulta hecha el 13 de mayo de 2009) *Roma in an expanding Europe: breaking the poverty cycle*. World Bank Publications, {en línea} 2004, p. 11. En http://www.wds.worldbank.org/external/default/main?pagePK=64193027&piPK=64187937&theSitePK=523679&menuPK=64187510&searchMenuPK=57313&theSitePK=523679&entityID=000090341_20041223131347&searchMenuPK=57313&theSitePK=523679.

⁷⁹ Eduardo Teillet Roldán; *Raza, identidad y ética*. Ediciones del Serbal, Barcelona, 2000, p. 173.

⁸⁰ Agustín Atir. (Consulta hecha el 25 de febrero de 2010), “Tiempo de Gitanos” en Alma Magazine {en línea} http://www.almamagazine.com/entradas-pueblo_romani-tiempo_de_gitanos.

madre (la abuela de sus hijos), sino al de su padre (el abuelo de los hijos). Los linajes o «razas» los constituyen todas aquellas personas que pueden trazar su vinculación con un antepasado común a través de miembros masculinos de linaje.”⁸¹

Dentro de este contexto, el romaní sólo es reconocido por su situación dentro de un grupo de parientes que lo define, hallándose en una situación de dependencia y de solidaridad con respecto al grupo que lo engloba. La pertenencia a un grupo parental es el fundamento del reconocimiento del individuo como miembro de derecho dentro de la comunidad. De este modo, las relaciones entre los individuos son relaciones entre grupos y las relaciones entre los grupos se ejercen en un juego de oposición y cooperación.

Por otro lado, llama la atención el papel que juega la mujer romaní dentro de la organización social, puesto que se caracteriza por la completa subordinación de ésta hacia sus parientes varones. Asimismo, se observa que esta “comienza a ser respetada socialmente después de su casamiento ya que se considera que es a partir de este momento cuando realmente se transforma en persona”, mientras que “su verdadero prestigio se afianza cuando tienen al menos dos o tres hijos, (...)”.⁸² Dentro de este contexto, el rol central de la mujer romaní es el reproductor, ya que así se podrá asegurar el sostenimiento de la familia mediante una prole numerosa.

2.3.2 Organización económica.

Las actividades económicas u oficios ejercidos por los miembros de las comunidades romaníes han estado tradicionalmente ligadas a actividades cuyas tendencias van enfocadas a trabajar por cuenta propia y a contar con una amplia gama de profesiones que otorgan un grado de flexibilidad congruente con su

⁸¹ Eduardo Teillet Roldan, *op. cit.*, p. 165.

⁸² Elisa Dolores Balsechi y Flavia Gonzalez. “Soy gitano: soy diferente”, *op. cit.*, p. 138.

estructura social y a su deseo de independencia al organizar sus vidas. Sin embargo, es importante destacar que no existen principios universales o exclusivos que gobiernen la manera en que los romaníes pueden obtener ingresos.

Las actividades que se pueden llegar a considerar como las más representativas y que son comunes por todas partes, van desde el trabajo de los metales; la recolección de materiales diversos y su venta; el comercio de caballos; los oficios relacionados al espectáculo y al circo; la venta ambulante o en mercados; la fabricación y venta de objetos diversos y los trabajos agrícolas de temporada. Hay otros que en la actualidad se encuentran en pleno proceso de desarrollo como el comercio de automóviles de ocasión; la recolección de los metales de desecho; determinados oficios relacionados con el espectáculo o el trabajo estacional de construcción. De igual modo, hay actividades que están circunscritas sólo a determinadas regiones.

Por lo general, y de acuerdo a las tradiciones romaníes, todos estos oficios utilizados se llevan a cabo en forma de prestaciones y servicios dirigidas a personas que no son romaníes, motivo por el cual los hace ser dependientes tanto del entorno como de la sociedad mayoritaria.

De acuerdo a Jean-Pierre Liégeois, el trabajo debe permitirle al romaní seguir independiente y disponible para poderse ocupar de la muy intensa vida social, la cual está llena de obligaciones, por lo que no es pertinente la especialización en un sólo oficio, dado sobre todo a que las circunstancias le obligaran a cambiar de ocupación con frecuencia. Por esta razón, los romaníes recurren a oficios que sólo comprometen al momento o que son de carácter temporal o estacionario que les procuran una remuneración inmediata.⁸³

⁸³ Jean Pierre Liégeois, *op. cit.*, 2007, p. 82.

Por lo que respecta a la familia, ésta constituye la unidad económica de base debido a que esta organización económica por un lado, conlleva la implicación de toda la familia en la tarea fundamental de ese momento, para así obtener el máximo beneficio en dichas tareas temporales; y por el otro el desplazamiento de ella a los lugares donde se realiza la actividad si es necesario.

La economía determina de manera considerable la cuestión de la movilidad o el sedentarismo. La frecuencia y la amplitud de los desplazamientos dependen del oficio que se ejerza en cada momento. Tal movilidad implica un elevado grado de adaptabilidad de acuerdo a la coyuntura del momento.⁸⁴

Es importante considerar una cuestión que llama la atención en torno al tipo de actividades u oficios que han venido desempeñando los romaníes. Por un lado, estas actividades se han caracterizado por encontrarse centradas en áreas que son consideradas como marginales por parte de las poblaciones mayoritarias que los rodean; y por el otro, los cambios profundos principalmente de carácter industrial y tecnológico que ha venido experimentando la sociedad actual, han dejado a los oficios tradicionales de los romaníes sin campo para ser ejercidos, además de que también han sido relegados en muchos ámbitos por inmigrantes.⁸⁵

2.3.3 La lengua como fuente de cultura.

Como se señaló en el primer apartado del presente capítulo, existe un consenso con respecto a que los antiguos romaníes al momento de emigrar de India poseían una lengua común denominada romaní, cuyo origen deriva de lenguas populares cercanas al sánscrito debido a los parentescos en el vocabulario y por otros elementos que se abordan desde la perspectiva de lingüística comparativa como lo son las terminaciones verbales, la declinación de los nombres, los adverbios, entre otros.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 83.

⁸⁵ Eduardo Teillet Roldán, *op. cit.*, p. 166.

En la actualidad el romaní, también conocido como romanés o romanó, presenta elementos de lenguas indoeuropeas, motivo por el cual está considerado dentro de la familia indoeuropea y forma parte de la clasificación dialectológica de las lenguas tradicionalmente habladas en territorio europeo.⁸⁶

El romaní destaca también por ser la lengua común de la etnia roma cuya evolución histórica se remonta a más de mil años y de la cual no se cuenta con modelos escritos para promover la uniformidad motivo por el cual es posible afirmar que “no hay lengua común dentro del pueblo gitano en la medida en que hay entre 50 a 100 dialectos. Los dialectos romaníes no se comprenden entre ellos excepto para los niveles más básicos, tales como palabras relacionadas con la familia o la comida.”⁸⁷

Esta diversidad de dialectos o variaciones que presenta el romaní son fuertemente influenciados por las lenguas que se encuentran en sus contextos inmediatos al tomar elementos de vocabulario y gramática, dando lugar a una constante alteración de la lengua. La importancia de todos y cada uno de las variaciones del romaní radica en su utilidad al momento de identificar o determinar la procedencia geográfica de sus hablantes. De igual forma, dependiendo del grado de retención que se tenga del romaní es posible distinguir tres grandes grupos de romaníes:

- quienes hablan alguna variante dialectal;
- quienes sólo mantienen una base léxica; y
- quienes han perdido el romaní.⁸⁸

Desde hace algunos años se han venido tomando varias iniciativas formales para intentar simplificar esas diferentes categorías de grupos y de dialectos en los

⁸⁶ Eduardo J. Ruiz Vieytes, *op. cit.*, pp. 197-198

⁸⁷ Fundación Secretariado Gitano. (Consulta hecha el 23 de marzo de 2010) “La comunidad gitana en Cooperación Internacional.” Fundación Secretariado Gitano. {en línea}, en: http://www.gitanos.orf/areas/cooperación_internacional/cgitana.html

⁸⁸ Gastón Salamanca, (Consultado el 18 de septiembre de 2009), “Los gitanos y su lengua”, Universidad de Concepción Chile, {en línea}, en <http://www2.udec.cl/~prodocii/serie/ARTICULO2.htm>.

diferentes países de Europa. Por el momento, sigue siendo una aspiración legítima pero difícil de realizar, pues hay que considerar que el romaní hasta el momento había permanecido oral.

Ahora bien, las constantes modificaciones que sufre la lengua romaní se generan a partir de una lengua interna de los propios dialectos y una evolución generada por influencias exteriores. Pero de igual forma, dichas alteraciones están determinadas de manera importante por una serie de factores a considerar, como el grado de movilidad de sus parlantes; los contactos que se generan entre los diversos grupos de romaníes; y las manipulaciones que hacen los interlocutores al lenguaje cotidiano.

Es así que el uso de la lengua romaní y de sus variantes, constituye un factor determinante de su etnicidad toda vez que se reconoce como un elemento de identidad vital para la cultura de los romaníes, ya que pese a la distancia histórica, el mantenimiento de esta lengua le ha permitido a esta comunidad permanecer cohesionado de manera social y cultural.⁸⁹

Por último, cabe señalar que su empleo para los miembros del colectivo romaní posee múltiples funciones de entre las que destacan: la de comunicarse y hacerse entender; la de hacerse distinguir mediante uso de las particularidades; funge como barrera sociocultural al denotar la posición social; pero principalmente adquiere una gran importancia de identidad y de reconocimiento por parte de los otros. Otra de sus funciones atribuidas a su uso es la que aprovechan sus hablantes como medio para distanciarse del ambiente externo que les resulta ajeno a ellos.⁹⁰

⁸⁹ Portal de lenguas de Colombia, (fecha de consulta: 15 de octubre de 2009), "Lengua Romanés", Lenguas de Colombia diversidad y contacto, {en línea}, en http://www.lenguasdecolombia.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=90:lengua-rom&catid=5:rom-&Itemid=74.

⁹⁰ Jean- Pierre Liégeois, *op. cit.*, 2009, pp. 47-48.

2.4 Actualidad de la etnia roma en la Unión Europea.

La comunidad romaní representa el colectivo étnico más numeroso en el territorio europeo, debido a que en la actualidad cuenta con una población de entre 10 y 12 de millones de personas, encontrándose la mayor concentración en los países del Centro y Este de Europa. De este modo, es posible afirmar que este grupo representa la mayor minoría étnica en territorio europeo y su presencia se encuentra en los 27 Estados miembros de la UE. Asimismo, la UE reconoce que la mayoría de los romaníes son ciudadanos de la UE.⁹¹

Sin embargo, con respecto a las cifras, es necesario considerar que éstas tienden cada vez más a elevarse debido a la alta tasa de natalidad que existe dentro de las comunidades romaníes en Europa. Por ejemplo, se tiene información de los países del Centro y Este de Europa, en específico Rumania, República Eslovaca y República Checa; donde las tasas de nacimiento en estos países son altas en comparación con las poblaciones mayoritarias, aunque las cifras varían de país en país. Las altas tasas de natalidad reflejan las características demográficas y el comportamiento de reproducción de las comunidades romaníes, las cuales están estrechamente ligadas con el estatus socio económico de las familias, ya que el tener muchos hijos es uno de los más grandes valores tradicionales en la cultura romaní.

De este modo, en los países arriba señalados, dentro de los hogares romaníes existe un promedio de 3 a 4 niños; asimismo, el número de hijos por madre romaní es alto en comparación con el de las madres de las poblaciones mayoritarias de la región. En República Checa, las mujeres romaníes casadas tienen en promedio 5 hijos al final de la edad reproductiva, que es alrededor de los 45 a 49 años; mientras que en los asentamientos pobres en República Eslovaca, el número de niños por familia llega, alrededor de los 7.8 hijos. En Rumania, la tasa de fertilidad para las mujeres romaníes es de 2.6, comparado con las mujeres no romaníes

⁹¹ Comisión Europea, (Fecha de consulta: 2 de febrero 2010), "Los gitanos en Europa", Empleo, asuntos sociales e igualdad de oportunidades {en línea}, en: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=518&langId=es>.

rumanas que es de 1.2. Estas tendencias también son similares en la mayoría de los antiguos miembros de la UE. El siguiente cuadro muestra las tasas de fertilidad de las poblaciones mayoritarias de países como Rumania, Bulgaria, Hungría, entre otros; el cual sirve para hacer una comparación de acuerdo con la información que se tiene de las comunidades romaníes en tales países.

Cuadro No. 2
Tasa total de fertilidad (nacimientos por mujer)

PAÍS	1998	1999	2000
Bulgaria	1.11	1.23	1.27
República Checa	1.16	1.13	1.14
Hungría	1.33	1.29	1.33
Rumania	1.32	1.3	1.3
República Eslovaca	1.38	1.33	1.28

Fuente: ONU, (consulta hecha el 12 de agosto 2010) "The Roma in the Central and Eastern Europe: Avoiding the dependency trap, a regional Human Development Report", UNDP BRC, {en línea}, p. 105, en: <http://europeandcis.undp.org/home/show/62BBCD48-F203-1EE9-BC5BD7359460A968>

De igual forma, las cifras que se manejan son de mero carácter estimativo, ya que no se dispone de datos oficiales o exactos debido a las dificultades que surgen a la hora de recabar la información basada en criterios étnicos, puesto que se considera una práctica discriminatoria en algunos Estados miembros de la UE; aunado a la renuencia por parte de algunos de los miembros de las comunidades romaníes de admitir su identidad por temor a ser marginados.

Dentro de este rubro cabe señalar que la historia europea ha demostrado que esta información ha sido utilizada para fines de genocidio como lo sucedido en la Segunda Guerra Mundial y durante el conflicto en la antigua Yugoslavia donde los romaníes padecieron la limpieza étnica que llevó a cabo el ejército serbio. De igual forma, el carácter nómada de algunas poblaciones romaníes que todavía perdura en algunos países, aunque va en descenso, hace difícil una acertada cuantificación en los censos realizados. El siguiente cuadro, es un estimado que proporciona la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

(OSCE) de las poblaciones romaníes en los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuadro No. 3
Poblaciones romaníes en la Unión Europea

ESTADO MIEMBRO	NÚMEROS OFICIALES (ÚLTIMO CENSO)	DATOS ESTIMADOS
Rumania	535000 (2002)	1,200,000 a 2,500,000
Bulgaria	370,908 (2001)	700,000 a 800,000
España	Sin datos disponibles	600,000 a 800,000
Hungría	190,046 (2001)	600,000 a 800,000
Eslovaquia	89,920 (2001)	350,000 a 520,000
Francia	Sin datos disponibles	300,000 a 340,00
Reino Unido	4,096 (2001)	Arriba de 300,000
Republica Checa	11,716 (2001)	150,000 a 300,00
Grecia	Sin datos disponibles	80,000 a 350,000
Italia	Sin datos disponibles	120,000 a 160,000
Alemania	Sin datos disponibles	70,000 a 130,000
Portugal	Sin datos disponibles	40,000 a 50,000
Suecia	Sin datos disponibles	40,000 a 50,000
Polonia	12,731 (2002)	20,000 a 60,000
Irlanda	24,000 (2002)	32,000 a 38,500
Bélgica	Sin datos disponibles	20,000 a 30,000
Austria	Sin datos disponibles	20,000 a 25,000
Holanda	Sin datos disponibles	5,000 a 40,000
Letonia	8,205 (2002)	8,000 a 15,000
Finlandia	Sin datos disponibles	10000
Eslovenia	3,246 (2002)	7,000 a 10,000
Dinamarca	Sin datos disponibles	1,000 a 10,000
Lituania	2,570 (2001)	2,575 a 4,000
Chipre	Sin datos disponibles	1500
Estonia	542 (2000)	1,000 a 1,500
Luxemburgo	Sin población romaní	100 a 500
Malta	Sin información	Sin información

Fuente: OSCE, (consulta hecha el 9 de mayo de 2009). "Implementation of the Action Plan on Improving the Situation of Roma and the Sinti Within the OSCE Area. Status Report 2008", ODIHR, {en línea}, p. 63, en: <http://www.osce.org/odihr/18148.html>.

Además de características como la lengua, la religión, la cultura y los periodos de migración, las poblaciones romaníes que se encuentran asentadas a lo largo del territorio que conforma la Unión Europea pueden ser también distinguidas por elementos tales como sus modelos de asentamiento y la situación legal de los miembros pertenecientes a dicha etnia. Esto es importante señalar, puesto que tales diferencias afectan en los ámbitos de las oportunidades y la calidad de vida; pero de manera particular en el nivel de integración de las comunidades con el resto de la sociedad mayoritaria.

Ahora bien, a pesar de que los romaníes se distinguen por tener un estilo de vida nómada, en la actualidad la gran mayoría de sus poblaciones pueden ser consideradas sedentarias dentro del territorio europeo. En este sentido, cabe señalar que sus migraciones así como su estilo de vida nómada han sido forzados por fenómenos como el desalojo o deportación en los distintos periodos históricos. De acuerdo a un estudio publicado por la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo en 2008, éste señala que, considerando que las poblaciones romaníes conforman un estimado de 10 a 12 millones de personas, en la actualidad sólo el 5% del total de las poblaciones romaníes, aún mantienen un estilo de vida nómada.⁹²

De este modo, es posible distinguir tres tipos de asentamientos romaníes, ya sea de carácter sedentario o semi nómada:

- El primer tipo de asentamiento se caracteriza por su completa integración dentro de ciudades o de pequeñas poblaciones.
- El segundo tipo se caracteriza por estar separado o segregado, ya sea en áreas urbanas o rurales, en donde a menudo existen deficientes condiciones de vida y se encuentran ubicados en zonas donde la mayoría de la población son de origen romaní.

⁹² Parlamento Europeo. (Consulta hecha el 22 de abril 2010) "The Social Situation of the Roma and their improved access to labour market in the EU" Comisión de Empleo y Asuntos Sociales {en línea}, 2008, p. 3, en: <http://www.europarl.europa.eu/activities/committees/studies/download.do?file=23375>.

- El tercer tipo de asentamiento se caracteriza por estar segregado dentro de campos ya sean autorizados o ilegales al exterior de las poblaciones o ciudades.⁹³

Asimismo, es importante considerar que los tipos de asentamiento que existen en los diversos países que conforman la UE son muy diferentes entre sí; por ejemplo, es posible hacer una distinción entre los grupos que se encuentran en asentamientos urbanos y rurales, como se muestra a continuación:

- En algunos países las poblaciones romaníes están concentrados en áreas rurales, como en algunos países de Europa del Este, donde éstas solían trabajar en el sector agrícola.
- En otros países como Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia y Grecia, los romaníes están concentrados en áreas urbanas.
- En la mayoría de los países, los romaníes se encuentran dispersos a lo largo del territorio de cada país, como es el caso de Finlandia, aunque la mayoría de ellos viven en centros urbanos. En Polonia, un gran número de romaníes se encuentran tanto en áreas rurales como urbanas. En Rumania, Hungría, y Bulgaria alrededor del 45% al 50% de los romaníes viven en zonas rurales mientras que el resto vive en áreas urbanas.
- En algunos casos, los romaníes están concentrados en regiones específicas dentro de cada país; por ejemplo en Hungría, la mayor parte de la población romaní vive en la parte norte del país; en la República Checa se encuentran en Moravia, Bohemia y en Praga; mientras que en la República Eslovaca se encuentran concentrados en la parte Este. Los romaníes españoles, en su mayoría se encuentran asentados en Andalucía, pero grandes grupos se pueden encontrar también en Madrid, Cataluña y Valencia.⁹⁴

⁹³ *Ídem.*

⁹⁴ *Íbidem*, p. 9.

Por lo que respecta a aquellas comunidades que aún mantienen la tradición nómada, sus opciones de alojamiento estriban en los campos autorizados o en su defecto, en los sitios no autorizados, ya sea en zonas urbanas, semi urbanas o rurales. En este caso en particular, como consecuencia a las recientes olas migratorias romaníes, éstos no tienen acceso a otras oportunidades de vivienda.

De igual modo, para los romaníes nómadas, la situación puede volverse un poco complicada, pues los miembros de estas comunidades cada vez más enfrentan dificultades para encontrar sitios adecuados debido a que su estilo de vida no va de acuerdo a las legislaciones actuales. También cabe destacar que tanto los campos autorizados como los ilegales cuentan con bajos estándares, o en algunos casos con nula infraestructura, debido a que no tienen los servicios básicos como agua, electricidad, transporte, vías de acceso y de comunicación.

De esta manera, tanto el tema de los asentamientos en lugares no autorizados y la situación legal de los miembros de la etnia roma, es una cuestión importante a resaltar cuando se aborda la problemática romaní en territorio europeo, puesto que de manera particular, tales circunstancias son motivo de conflictos con la mayoría de la población, y al mismo tiempo, tales circunstancias aumentan el riesgo de desplazamientos y desalojos forzosos llevados a cabo por las autoridades locales.

De hecho, en países como Grecia, República Checa y recientemente en Italia y Francia, se han dado casos de desalojos en campamentos ilegales de caravanas de romaníes. En estos dos últimos casos en particular, los desalojos fueron parte de una serie de medidas que tomaron los gobiernos respectivos de estos países originadas por una serie de disturbios en los que se vieron involucrados los campamentos romaníes.

Por lo que toca al caso italiano, el 2 de junio de 2008 el Primer Ministro Italiano Silvio Berlusconi, concedió poderes especiales a los prefectos de Roma, Milán y

Nápoles para acabar, como él la llamó, con la “emergencia gitana” dotándolos de facultades especiales para así poder llevar a cabo una serie de medidas, de entre las que destacan: el crear un registro de los niños de la comunidades romaníes por medio de fichas individuales con fotografía y en las que deberían aparecer datos como las huellas dactiloscópicas, la nacionalidad y la religión para así desmantelar los campamentos romaníes.⁹⁵

Lo anterior se originó tras una serie de eventos que se suscitaron desde el año de 2007 cuando una mujer rumana de etnia romaní “supuestamente”⁹⁶ asesinó a una mujer italiana, desencadenando tensiones dentro de la sociedad italiana que se convirtieron en ataques hacia romaníes y que culminaron en la quema de un asentamiento romaní en Ponticelli –un suburbio al este de Nápoles- en mayo de 2008, después de que una joven romaní originaria de dicho asentamiento fuera acusada de secuestrar un bebé a una pareja de no romaníes de la localidad.⁹⁷

A este respecto, es importante señalar que de manera particular, Italia se ha convertido en los últimos años en destino para migrantes provenientes del Sureste de Europa, pero de manera especial de la parte occidental de los Balcanes, y recientemente de Rumania. En este sentido, es posible observar un incremento en el flujo migratorio de romaníes rumanos, el cual tuvo lugar a partir del año 2000 y se intensificó en el 2007 una vez que Rumania ingresó a la Unión Europea.

De acuerdo a la OSCE, la cantidad de rumanos romaníes en Italia no es tan significativa; sin embargo, su presencia es muy notoria puesto que llegan en grandes grupos debido a sus extendidas familias, además de que en muchos de los casos ocupan de manera ilegal tierras e inmuebles generando así que los

⁹⁵ El País (consulta hecha el 15 de agosto) “Miles de gitanos protestan en Roma contra la Xenofobia”, El país {en línea}, 8 de junio de 2008, en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Miles/gitanos/protestan/Roma/xenofobia/elpepuint/20080608elpepuint_7/Tes.

⁹⁶ OSCE. (Consulta hecha el 15 de mayo de 2009), “Assessment of the human rights situation of roma and sinti in Italy”, ODIHR, {en línea}, Varsovia, 2009, p. 4, en: <http://www.osce.org/odihr/18148.html>.

⁹⁷ De acuerdo al reporte presentado por la delegación de la OSCE que fue enviada a Italia con el fin de analizar tales incidentes en julio de 2008; en éste se señala que al momento de la entrevista de la delegación con el prefecto de Nápoles, no había evidencia alguna de que en realidad dicha mujer hubiera llevado a cabo el robo del bebé.

campamentos informales incrementen en número y cuyos habitantes son identificados en su gran mayoría como romaníes rumanos. De igual modo, la OSCE señala que las razones por las cuales los romaníes de tales países, como es caso de Rumania, residen en factores como la pobreza extrema, desempleo y discriminación en sus países de origen.⁹⁸

A este respecto, no está por demás resaltar la problemática en particular de la situación de las poblaciones romaníes en Rumania. De acuerdo a la información señalada en el cuadro número 2, se trata del Estado miembro con la mayor cantidad de romaníes, sin embargo su presencia genera un rechazo explícito y generalizado por parte de la sociedad rumana.⁹⁹ Asimismo, las condiciones socioeconómicas de algunas de sus poblaciones se han visto seriamente deterioradas, donde la falta de servicios como agua y electricidad hace que su situación sea equiparada con las existentes en los países más pobres del mundo.¹⁰⁰

Por lo que respecta al país galo, en julio de 2010, el presidente de Francia, Nicolás Sarkozy tomó la decisión de dismantelar durante un lapso de tres meses la mitad de los asentamientos ilegales de romaníes, los cuales están conformados por alrededor de 150 campamentos. De igual modo, el gobierno francés decidió expulsar a los miembros de etnia romaní de origen rumano o búlgaro que se encuentren involucrados en actos ilícitos. Estas medidas llevadas a cabo fueron consecuencia de una serie de disturbios que sucedieron en la ciudad de Saint-Agignan –ubicada al norte de Francia- y concluyeron en la muerte de un miembro de esta etnia que fue disparado por un gendarme.¹⁰¹

⁹⁸ OSCE, "Assessment of the human rights situation of roma and sinti in Italy", *op. cit.*, pp. 6-13.

⁹⁹ El Universal (consulta hecha el 15 de abril de 2009). "Rey de los Gitanos alaba a Madonna", El Universal {en línea}, 2 de septiembre de 2009. En <http://www.eluniversal.com.mx/notas/623809.html>.

¹⁰⁰ The Economist. (consulta hecha el 12 de junio de 2009), "Eastern Europe's gypsies". The Economist {en línea}, 19 de junio de 2008. En http://www.economist.com/world/europe/displayStory.cfm?story_id=E1_TTVSJPPJ

¹⁰¹ Radio Francia Internacional. (consulta hecha el 28 de agosto 2010), "Sarkozy ordena dismantelar campamentos ilegales de gitanos", RFI español {en línea}, 29 de julio de 2010, en: <http://www.espanol.rfi.fr/americas/20100729-sarkozy-ordena-desmantelar-campamentos-ilegales-de-gitanos>

En la actualidad, existen otras estimaciones que señalan que Francia cuenta con alrededor de 400,000 personas originarias de esta etnia, de las cuales el 95% son de nacionalidad francesa y un tercio de ellos aún viven de manera nómada; mientras que el resto son de origen rumano, búlgaro y balcánico; y cuyo número está en constante aumento.¹⁰² De igual manera, en este país los “gens de voyage” como también se les conoce, son aquellos que hablan francés y han vivido en Francia desde hace siglos y cuentan con una tarjeta de circulación obligatoria, la cual requiere de la firma de las autoridades cada tres meses.

A este respecto, cabe señalar que la comunidad internacional reconoce que la práctica de los desalojos forzados es una cuestión grave si no se lleva a cabo bajo las correspondientes garantías y notificaciones previas que plantean diversas normas internacionales de derechos humanos. Como por ejemplo, lo señalado en la *Observación General N° 7 (1997): El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzados*, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. El cual establece que:

Los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda.

Y sobre la cuestión de la protección procesal, igualmente el Comité señala lo siguiente:

Aunque la debida protección procesal y el proceso con las debidas garantías son aspectos esenciales de todos los derechos humanos, tienen especial pertinencia para la cuestión de los desalojos forzados que guarda relación directa con muchos de los derechos reconocidos en los pactos internacionales de derechos humanos. El Comité considera que entre las garantías procesales que se deberían aplicar en el contexto de los desalojos forzados figuran: a) una auténtica oportunidad de

¹⁰² *Ídem.*

consultar a las personas afectadas; b) un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo; c) facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas; d) la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo, especialmente cuando éste afecte a grupos de personas; e) identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo; f) no efectuar desalojos cuando haga muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento; g) ofrecer recursos jurídicos; y h) ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales.

Es por ello, que los países que han llevado a cabo esta serie de acciones en contra de los asentamientos romaníes en sus respectivos territorios, en el caso particular de Francia e Italia, recientemente han sido objeto de críticas por parte de la opinión pública.

Ahora bien, al momento de analizar el estatus legal de los miembros de la etnia romaní a lo largo del territorio que conforma la UE, puede distinguirse 4 situaciones distintas.¹⁰³ Por un lado, los romaníes están reconocidos como una minoría étnica en países como República Checa, España, Hungría, Rumania y Eslovaquia y constituyen alrededor del 1% del total de la población. Muchos romaníes no viven en condiciones nómadas y por lo regular representan una parte considerable del conjunto de la población. De igual modo, en la mayoría de estos Estados miembros, un gran número de romaníes son considerados nacionales del país y por lo tanto cuentan con la plena ciudadanía europea con libertad de circulación, mientras que otros aún no cuentan con documentos de identidad por lo que son considerados como inmigrantes ilegales.

Otros países miembros tienen un limitado número de romaníes dentro de su población, pero son reconocidos como minorías nacionales o étnicas. Este es el caso de Austria, Bélgica, Alemania, Estonia (en este país aquellos que tienen la nacionalidad estoniana son considerados parte de una minoría nacional),

¹⁰³Comisión Europea, (consulta hecha el 7 septiembre 2010), "The European Social Fund and Roma", 2010, Comisión Europea, {en línea}, pp. 15-18, en: http://ec.europa.eu/employment_social/esf/docs/esf_background_report_roma_en.pdf

Finlandia, Letonia, Polonia, Eslovenia, Suecia (donde son reconocidos como una minoría cultural) y el Reino Unido.

En dos Estados miembros, Bulgaria y Grecia, los romaníes no están formalmente reconocidos como una minoría, pero gran parte de la población es de origen romaní. En Bulgaria no existe ningún documento político que haga referencia a las minorías nacionales. El Parlamento búlgaro ratificó el *Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa* en 1999 y en 2003 ratificó el Acta Contra la Discriminación; sin embargo Bulgaria reconoce a las minorías con base a la lengua. En Grecia, hay evidencia de la presencia romaní desde el s. XI, y su población se estima entre el 0.73% y 3.18% de la población griega en general. La única minoría oficialmente reconocida en Grecia son los musulmanes de Tracia. La mayoría de los romaníes griegos no tenían la nacionalidad griega hasta la mitad de la década de 1970.

En otros Estados miembros, existen poblaciones romaníes que cuentan ya sea con la ciudadanía, o bien con el estatus de residente permanente, pero no son considerados ni como minoría étnica ni nacional. Los grupos recién llegados tienen la condición de inmigrantes por lo que tampoco cuentan con el reconocimiento de minoría. Este es el caso de Irlanda donde los romaníes también conocidos como Viajeros o Travellers (por su nombre en inglés) han sido parte de la población irlandesa durante siglos.

Se calcula que existen 30,000 Travellers que viven en Irlanda, y otros 1,500 en Irlanda del Norte. Este grupo son uno de los mayores grupos étnicos del país, siendo ciudadanos de pleno derecho, pero no son reconocidos como una minoría. En Francia, Portugal, Italia, Luxemburgo, Malta, Dinamarca, Lituania y Holanda, no están considerados como una minoría étnica, con las excepciones de los migrantes recientes. Un número considerable de romaníes viven en estos países, pero representan una pequeña proporción del total de la población.

De este modo, es importante considerar el hecho de que una parte considerable de romaníes en los Estados miembros de la UE no cuenta con ningún estatus legal. Esto es un tema fundamental, ya que esta situación influye de manera significativa en el derecho al acceso al sistema de seguridad social, a la salud y a la educación, así como en el nivel de vida; y en las posibilidades de participar en el ámbito público y político. A manera de resumen, el cuadro número 3 muestra un panorama de la situación legal de los romaníes en los 27 países miembros de la UE.

Cuadro No. 4
Situación legal de la etnia roma en los países miembros de la UE

PAÍS	LEGISLACIÓN
Alemania	Los grupos autóctonos y los romaníes y sintis legalmente residentes han sido reconocidos como Minorías Nacionales de acuerdo a la Convención Marco para la Protección de Minorías Nacionales desde 1995 cuya ratificación fue en 1997.
Austria	Los romaníes autóctonos son reconocidos como una minoría étnica de acuerdo al Acta de Grupos Étnicos de 1976. Algunos romaníes alóctonos que arribaron desde 1950 tienen la ciudadanía austriaca.
Bélgica	No hay oficialmente grupos minoritarios reconocidos.
Bulgaria	No hay algún documento político relativo a grupos minoritarios nacionales.
Chipre	La Constitución de Chipre reconoce a las minorías étnicas sólo en el marco de la religión.
República Checa	La Ley sobre Derechos de los Miembros de las Minorías Étnicas del año 2001 distingue entre los romaníes y otras minorías étnicas con ciudadanía checa de los romaníes inmigrantes con permiso de residencia.
Dinamarca	No existen grupos minoritarios oficialmente reconocidos, además del grupo étnico alemán.
Eslovaquia	La etnia roma está reconocida como grupo minoritario.
Eslovenia	La etnia roma es una de las tres minorías reconocidas en Eslovenia, de acuerdo a la constitución de 1991.
Estonia.	Para la Ley sobre Cultura Autónoma de las Minorías Nacionales, las minorías nacionales están conformadas por quienes posean la ciudadanía estoniana. La ley permite el establecimiento de comunidades autóctonas.
España	Los romaníes fueron reconocidos como ciudadanos de acuerdo a la Constitución Española de 1978.
Finlandia	Los romaníes es el único grupo minoritario reconocido por la constitución.
Francia	No existe de manera oficial grupos minoritarios reconocidos.
Grecia	El único grupo minoritario que cuenta con el oficial reconocimiento de las autoridades griegas son los Musulmanes de Tracia. Exceptuando a los romaníes que gozaron de la protección del Tratado de Lausana, muchos romaníes no cuentan con la ciudadanía griega desde mediados de los años 70.
Hungría	La etnia roma está reconocida como minoría étnica y nacional. El Acta de las Minorías de 1993 concedió derechos culturales, educacionales y lingüísticos a aquellas minorías nacionales y étnicas húngaras, incluyendo los romaníes.
Irlanda	No existen grupos minoritarios oficialmente reconocidos.
Italia	Los romaníes y sintis no están reconocidas por las leyes italianas.
Letonia	De acuerdo a la Ley de Ciudadanía Letona, la etnia roma está reconocida como una Minoría Étnica.
Lituania	De acuerdo al artículo 6 de la Ley sobre Minorías Nacionales de 1991, las minorías nacionales en Lituania tienen el derecho a fomentar su lengua y se garantiza el respeto a ella.
Luxemburgo	No existe una definición legal de minorías étnicas.
Malta	No existe una definición legal de minorías étnicas.
Países Bajos	Los romaníes y sintis no cuentan con ningún estatus legal.
Polonia	De acuerdo a la Constitución de 1997, los romaníes están reconocidos como minoría étnica.
Portugal	No existe una legislación en específico en relación a las minorías étnicas.
Reino Unido	Los romaníes y los denominados viajeros fueron reconocidos como grupos étnicos minoritarios en los años 1998 y 2000 respectivamente.
Rumania	La etnia roma está reconocida como una minoría étnica.
Suecia	Los romaníes están reconocidos como minoría cultural, mientras que la lengua romaní Chib está reconocida como una lengua minoritaria.

Fuente: Parlamento Europeo. "The Social Situation of the Roma and their Improved Acces to the Labour Market", *op. cit.* pp. 20-21.

Dentro de este marco, resalta a la vista el papel del Estado ante el fenómeno minoritario en su territorio y que viene a relación con lo abordado en el capítulo 1 del presente trabajo de investigación. De acuerdo a la información descrita en el cuadro 3, se pone de manifiesto el hecho de que cada Estado tiene la facultad de decidir si existen o no minorías dentro de sus respectivos territorios. Sin embargo, esta situación puede ofrecer ciertas limitaciones al momento de obtener datos específicos concernientes a los romaníes en algunos Estados.

Ahora bien, de manera generalizada, puede señalarse que la situación de los romaníes está caracterizada por una persistente exclusión social y económica en diferentes niveles a lo largo del territorio que conforma la UE. Dicha exclusión afecta incluso los aspectos de la vida diaria, como la educación, mano de obra, salud y acceso a los servicios sociales y el mercado de trabajo.

Asimismo, el Parlamento Europeo reconoce la falta de elementos como estadísticas, datos cualitativos, y estudios comparativos de los datos disponibles, hecho que hace difícil comparar la situación a un nivel Europeo. En este sentido, cabe destacar que la situación socioeconómica de los romaníes está altamente diferenciada entre sus propios grupos y subgrupos dentro de cada país y de acuerdo a su estatus legal . Más difícil es aún la situación para aquellos que no tienen documentos o permisos de residencia pues enfrentan barreras para acceder a los servicios sociales de salud y educación.

A pesar de la diversidad de la situación socioeconómica, sí es posible encontrar ciertos aspectos en común de las poblaciones romaníes en la UE y los cuales se señalan a continuación:¹⁰⁴

- En toda Europa, las familias romaníes difieren de otras familias por características específicas como el carácter demográfico: la alta fertilidad y

¹⁰⁴ Parlamento Europeo. "The Social Situation of the Roma and their Improved Acces to the Labour Market", *op. cit.*, pp. 22-23.

la mortandad, por consecuencia una gran población infantil, mientras que existe un menor número de personas mayores.

- La expectativa de vida entre hombres y mujeres romaníes es normalmente más baja que el resto de la población en todos los Estados miembros, la expectativa de vida al nacer es alrededor 10 años menos que el resto de la población.
- La edad promedio de matrimonio es de alrededor de 15 y 16 años en las mujeres, mientras que para los hombres es a la edad de 18. Las niñas romaníes comienzan a tomar un rol adulto a partir de los 11.
- Las comunidades romaníes están caracterizadas por bajos niveles educativos con un alto grado de analfabetismo y baja asistencia escolar; situación que afecta primordialmente a las niñas quienes por lo regular abandonan la escuela antes que los varones debido a sus responsabilidades familiares y a su cultura.
- Los romaníes usualmente viven segregados, es decir en distritos aislados que por lo regular se encuentran en áreas socialmente pobres (guetos urbanos); en campamentos ubicados en la periferia de las áreas urbanas (como Italia, España y algunos países del Este) y en sitios para caravanas (en Italia, Reino Unido y Bélgica). Por lo general muestran problemas debido a su sobrepoblación.
- Las condiciones de salud y el acceso a los servicios de salud son más bajos que el resto de la población debido a los riesgos causados por las mismas condiciones socio económicas. Destaca en este aspecto situaciones de mal nutrición debido a los malos hábitos alimenticios. El acceso a los servicios de salud se ven obstaculizados por los prejuicios y problemas de lenguaje.
- Las altas tasas de desempleo e inactividad generan una gran dependencia hacia los programas de asistencia social. En el caso del empleo informal y los empleos temporales, éstos impiden el acceso a la seguridad social pues están ligados a la situación laboral puesto que requieren de una situación estable o una residencia fija.

- Las comunidades romaníes usualmente presentan altos niveles de desempleo. Los prejuicios y discriminación dentro del mercado de trabajo con los empleadores y los compañeros de trabajo por lo regular no aceptan trabajadores romaníes. Otros obstáculos son los bajos niveles educativos, las bajas habilidades adquiridas, los hábitos de trabajo no estables, y frecuentemente los desalojos forzosos que hacen que los romaníes abandonen los empleos. El auto empleo constituye una de las más tradicionales y frecuentes formas de ocupación entre los miembros de esta etnia.

Es así que a pesar de la heterogeneidad que distingue a las comunidades romaníes y la disparidad de las condiciones de éstas en los diversos Estados miembros, llama la atención de las instituciones de la UE, que los aspectos mencionados arriba son el patrón común, que de manera general, caracteriza a las poblaciones romaníes a lo largo del territorio de la UE.

2.4.1 Violencia y discriminación.

La historia de la presencia de la etnia romaní en territorio europeo se ha caracterizado por ser una historia de opresión, violencia y discriminación; de hecho, hay autores que consideran que Europa ha sido un peligroso lugar para dicha etnia, debido a situaciones como el “holocausto olvidado” en los campos de concentración Nazi; el aumento de la violencia racial que siguió después de la caída del comunismo; así como la abierta hostilidad desplegada hacia ellos a través del continente en el siglo XXI.

De igual modo, esta etnia ha sido objeto de constante persecución durante la mayor parte de su historia, además de que se encuentran entre los grupos más marginados dentro de la sociedad europea siendo objeto de racismo y desplazamientos forzosos. El sentimiento anti romaní está presente por todo el

territorio, desde los países post comunistas como Rumania, hasta en democracias sociales como Finlandia, en Reino Unido al igual que Francia.

Por su parte, el autor Angus Bancroft atribuye a los mitos sociales que se encuentran arraigados en la vida cotidiana de la sociedad y a los negativos estereotipos vinculados a la propia etnia, el hecho de que ésta sea un colectivo receptor de acciones violentas. De hecho, aún circulan mitos y leyendas alrededor de los romaníes en los discursos populares, por ejemplo es común que en muchos países europeos los padres asusten a sus hijos con la amenaza de que los romaníes vendrán a llevárselos. No obstante, esta leyenda le fue igualmente adjudicada a los judíos. El mito antisemita que atribuía a los judíos el sacrificio de niños cristianos fue usado como excusa para las persecuciones judías durante la Edad Media.¹⁰⁵

De la misma forma, Miguel Pajares hace referencia a la existencia de otro mito con respecto a los gitanos rumanos que sacan a relucir personas rumanas no gitanas, el cual menciona que unos romaníes rumanos cazaron cisnes de un parque de Viena para comérselos. Tal historia también circula por todo el territorio europeo desde principios de los años noventa del siglo XX; sin embargo, es relatada como si fuera algo que acabase de suceder y que constituye un ejemplo claro de cómo son los gitanos.¹⁰⁶

Por otro lado, cabe destacar que de manera reciente se han agudizado los casos de violencia hacia los miembros de esta etnia a lo largo del territorio europeo, además de que se les ha dado su debida atención al ser documentados y descritos por diversos interesados en el tema. A este respecto, Helen O’Nions considera que el colapso del comunismo y la posterior inestabilidad económica, trajo consigo el despertar de temores, de manera particular, entre la gente de Europa del Este. El nivel de violencia hacia las personas extranjeras aumentó de

¹⁰⁵ Angus Bancroft; *Roma and Gypsy-Travellers in europe: modernity, race, space, and exclusión*. Ed. Ashgate, Reino Unido, 2004, p. 152-152.

¹⁰⁶ Miguel Pajares, *op. cit.*, p.140.

manera significativa y generalizada, además de que ataques perpetrados por ciertos grupos fueron tolerados por la policía y las comunidades locales.

De esta manera, esta autora describe una serie de actos de violencia,¹⁰⁷ dentro de los cuales, ella destaca el caso de 26 romaníes que en 1992 fueron asesinados por motivos raciales en lo que en ese entonces era Checoslovaquia. De igual modo, hace mención del asesinato de 4 personas de origen romaní en 1992, a causa de la explosión de una bomba que fue arrojada afuera de un asentamiento romaní en Burgenland -uno de los 9 Estados federados de Austria-; la bomba tenía escrita la siguiente leyenda: “romaníes regresen a India”.

De igual modo, Helen O’Nions destaca el fenómeno de la violencia de carácter racista en complicidad con las autoridades policíacas en Polonia, debido a que dicha situación ha sido blanco de críticas de alto perfil, como por ejemplo, por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el año de 2004 dentro del reporte denominado *Polonia: incidencia de la violencia hacia los Roma, específicamente por skinheads o grupos racistas; respuesta de la policía hacia los Roma (enero 2000 – Octubre 2004)*.

Asimismo, los actos de violencia hacia esta etnia, pueden verse manifestados en las políticas estatales de esterilización, cambios obligatorios de nombre y adopciones forzadas que han sido puestos en relieve en varios partes de Europa, pero de manera particular se han reportado casos desde 2001 en República Checa, Eslovaquia y Hungría.¹⁰⁸

Otra serie de ataques recientes hacia miembros de la etnia romaní han sido documentados por organismos internacionales como la OSCE. Por ejemplo, en el reporte denominado *Crímenes de Odio en el Área de la OSCE, Incidentes y*

¹⁰⁷ Helen O’Nions, *op. cit.*, pp. 9-14.

¹⁰⁸ Andy Robinson. (Consulta hecha el 20 de abril 2010), “Crece el racismo contra los gitanos desde Belfast hasta Bucarest”, Lavanguardia.es, {en línea}, España, 29 de junio de 2010, en: <http://www.lavanguardia.es/ciudadanos/noticias/20090629/53734449894/crece-el-racismo-contra-los-gitanos-desde-belfast-hasta-bucarest.html>.

Respuestas, publicado en 2008 por parte de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, se reconoce que en ese mismo año hubieron incidentes de carácter mayor en tres de los países participantes de la OSCE, es decir República Checa, Hungría e Italia que terminaron en la destrucción de campamento enteros de romaníes.

De manera particular, en dicho reporte se describe el incidente ocurrido en Hungría durante la noche del 3 de noviembre de 2008 cuando una bomba molotov fue arrojada a la casa de una familia romaní en la ciudad de Nagycsécs. Dos miembros de la familia fueron disparados y asesinados mientras huían del fuego. Una segunda bomba fue lanzada a otra casa sin explotar. Las autoridades señalan que los sucesos están ligados a una serie numerosos casos dirigidos hacia romaníes en Hungría dando como resultado cinco muertes en 2008. Los casos están siendo investigados y hasta la fecha del documento no habían sido identificado los culpables.¹⁰⁹

Por su parte, la Red Europea contra el Racismo (ENAR, por sus siglas en inglés), en su reporte denominado *La Situación de la población Romaní en Europa*, publicado en 2007, documenta una serie de casos de violencia en diversos países europeos ejercidos hacia miembros de la etnia por parte de elementos de las fuerzas del orden. Por ejemplo, el documento describe de manera particular dos casos que se suscitaron en República Checa y Eslovaquia. En este primer país, tres miembros de una familia romaní, hasta el momento de la publicación, se encontraban en espera de una disculpa por escrito y una compensación por parte de dos oficiales de policía quienes irrumpieron en el año de 2003 en su apartamento. En Eslovaquia, se describe el caso de una ciudadana de origen romaní en 2001 de nombre Karol Sendrei quien fue retenida y sujeta a un radiador mientras era herida y atacada por varios oficiales de policía hasta que

¹⁰⁹ OSCE. "Hate Crimes in the OSCE region – incidents and responses. Annual report for 2008", ODIHR, Varsovia, 2009, p. 39, en: <http://www.osce.org/odihr/18148.html>.

murió ese mismo día. Siete policías resultaron ser culpables de tortura y crímenes, y de acuerdo al reporte, el juicio había sido pospuesto hasta febrero de 2008.¹¹⁰

Por su parte, Amnistía Internacional en su informe del año 2002 señaló que en Bulgaria se documentaron casos de torturas y malos tratos policiales a miembros de la comunidad romaní. A este respecto, el informe rescata lo siguiente:

En mayo, un muchacho de 16 años de edad fue aprehendido en Stara Zagora por un hombre que dijo ser agente de la policía delante una casa en la que había arrancado algunos frutos de un ciruelo. El hombre lo esposó y se lo llevó al interior de su vivienda, donde, según informes, primeramente le dio puñetazos, patadas y golpes con una porra en todo el cuerpo y, a continuación, le apuntó con una pistola a la cabeza, a la vez que preguntaba a su esposa: “¿Qué hago con su cadáver cuando lo haya matado?”. Al poco tiempo llegaron al lugar los padres del muchacho que quedó en libertad. Esa misma tarde el muchacho fue atendido de contusiones en el pecho, la cabeza y la cara.

Según informes en febrero, Nikolay Nikolovov fue golpeado con una porra en la Dirección de la Policía regional de Pavlikeni por un agente de policía que le interrogó sobre el robo de un equipo de música de alta fidelidad. Ese mismo día fue reconocido por un perito médico que observó marcas de azotes de 12 a 15 centímetros de longitud en los brazos, la espalda y el muslo derecho del sujeto. En junio, el fiscal militar de Tarnovo decidió no abrir una investigación judicial contra el agente por considerar que su conducta entrañaba “un grado claramente insignificante de peligro social”.¹¹¹

En Irlanda del Norte, llama la atención los recientes casos de hostilidad que se suscitaron a mediados de 2009 hacia una veintena de familias romaníes de origen rumano afincados desde hacía ya un año en el centro de Belfast. En un principio, los edificios donde se encontraban hacinados estuvieron rodeados durante una semana por turbas de jóvenes que arrojaban botellas y ladrillos; posteriormente la iglesia de Belfast City Church resultó un refugio muy precario, por lo que tuvieron que ser transportados por la policía hacia un lugar secreto al sur de la ciudad. Esta

¹¹⁰ Katalin Halasz, “The situation of Roma in Europe. ENAR shadow report 2007”, ENAR, Bruselas, 2008, pp. 19-22, en: <http://cms.horus.be/files/99935/MediaArchive/pdf/The%20situation%20of%20Roma%20in%20Europe%202007.pdf>

¹¹¹ Amnistía Internacional; *Informe Anual 2002: Ahora que es la hora de saber*. Amnistía Internacional, Madrid, 2002, p. 115.

situación generó que estas familias regresaran a Bucarest; sin embargo, Rumania tampoco es un lugar seguro, ya que ese mismo año se reportó una turba de jóvenes rumanos que atacaron un barrio de casas bajas en Bucarest gritando: “Muerte a los gitanos”.¹¹²

Por otra parte, el fenómeno de la discriminación hacia dicha etnia en específico, se manifiesta incluso en ciertos ámbitos de la vida cotidiana, como por ejemplo en el empleo, en la vivienda, en la educación, en los servicios sanitarios, en los bienes y servicios, en la justicia, y en los medios de comunicación. De acuerdo a la Fundación Secretariado Gitano, en un reporte publicado en 2008, señala que la discriminación se produce de la siguiente manera:¹¹³

- En el empleo: cuando la negativa de los empresarios a contratar a una persona de etnia roma es frecuente cuando los empresarios se percatan del origen étnico de los trabajadores, éstos deciden no iniciar o no continuar con su contratación.
- En la vivienda: los romaníes encuentran enormes dificultades para alquilar inmuebles puesto que los propietarios e inmobiliarias afirman que el inmueble ya cuenta con inquilinos o han decidido no alquilarlo más. De igual forma, existen casos en los que los vecinos se organizan para impedir su realojo o instalación. El caso más reciente documentado por la prensa fue en España, cuando en marzo de 2008, los vecinos se manifestaron para pedir el desalojo de tres familias romaníes a las que las autoridades les habían otorgado un piso en la localidad de Monte Perreiro en Pontevedra. En esa ocasión los vecinos se manifestaron cortándoles la luz y el agua,

¹¹² Andy Robinson. “Crece el racismo contra los gitanos desde Belfast hasta Bucarest”, *op. cit.*

¹¹³ Fundación Secretariado Gitano. (Fecha de consulta 27 de mayo de 2009), “Guía práctica sobre igualdad de trato, policía y comunidad gitana”, FSG, 2007, pp. 15-17, en: http://www.gitanos.org/servicios/documentacion/publicaciones_propias/fichas/26196.html

provocando que dichas familias tuvieran que retornar al poblado donde las propias autoridades habían desmantelado sus campamentos.¹¹⁴

- En la educación: la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés) señala que, además de los hijos de los demandantes de asilo e inmigrantes indocumentados, la etnia romaní es otro de los grupos más vulnerables en muchos de los Estados Miembros de la UE a enfrentar el fenómeno de la discriminación en el ámbito de la educación.¹¹⁵ De este modo, se considera que es una práctica discriminatoria el fenómeno que se da al momento de la segregación y concentración de alumnos romaníes en centros públicos o clases especiales, puesto que determina una educación de menor calidad y con menos recursos, incrementando de esta forma, el riesgo de marginación y la creación de guetos. Si bien es cierto, que el fenómeno de las escuelas especiales prevalece más en países que pertenecían al bloque comunista como República Checa, República Eslovaca, Hungría; y también, pero en menor grado en Bulgaria y Rumania. De acuerdo al Banco Mundial,¹¹⁶ este organismo considera que se trata de una de los legados más negativos de la era socialista, es decir, la tendencia a canalizar a los niños romaníes a escuelas especiales destinadas para personas discapacitados mentales y físicos.
- En los servicios sanitarios: también se constatan numerosas barreras en el acceso, pudiendo existir un trato desigual en el desarrollo de algunas prestaciones habiendo una inadecuada transmisión de la información. Existiendo muchas veces prejuicios y estereotipos por ambas partes, hacen difícil una buena relación paciente doctor.

¹¹⁴ Lara Varela. (Consulta hecha el 22 de agosto de 2010), "Nos llamaban gitanos de mierda" El país, {en línea}, España, 27 de abril de 2010, en: http://www.elpais.com/articulo/Galicia/Nos/llamaban/gitanos/mierda/elpepautgal/20100427elpgal_7/Tes

¹¹⁵ FRA. "Report on Racism and Xenophobia in the Member States of the EU", FRA, 2007, pp. 100, en: www.fra.europa.eu.

¹¹⁶ Ringold, Orenstein, Mitchell Alexander, Oreinstein y Wilkens Erika, *op. cit.*, pp. 45.

- En los bienes y servicios: en numerosos establecimientos como restaurantes, u otros sitios de esparcimiento, se sigue impidiendo el acceso a personas romaníes argumentando la vestimenta, o bien se les está en constante vigilancia. Un caso reciente de esta índole tuvo lugar en España en marzo de 2010, de manera concreta en un barrio marginal de Sevilla, cuando un grupo de mujeres romaníes llamaron al Ministerio de Igualdad para denunciar que se habían sentido discriminadas puesto que ningún taxista quiso llevarlas por la capital, las echaron de varias tiendas y les negaron el café en los bares.¹¹⁷ De igual modo, también James A. Goldston señala que es común que se les niegue el acceso a restaurantes y bares, resaltando el hecho que tal discriminación es un fenómeno de oportunidades igualitario: “ningún romaní es tan importante como para ser la excepción”. Así, en vísperas del encuentro anual sobre derechos humanos de la OSCE en septiembre de 2000, en Varsovia, tres romaníes (entre ellos el funcionario de mayor rango de la OSCE para asuntos romaníes) fueron sacados por la fuerza de un céntrico café tras negarse a abandonar el lugar cuando no se les quiso proporcionar el servicio.¹¹⁸
- En la justicia: La Fundación Secretariado Gitano considera que en el ámbito de la justicia y la garantía de los derechos, se producen dinámicas discriminatorias de carácter estructural que determinan un escaso número de sentencias condenatorias por discriminación. Además de ello, existen indicios sobre la existencia de prejuicios sociales en la administración de justicia, como parece demostrar la sobre representación de personas romaníes en las cárceles españolas. Con respecto a las fuerzas del orden publico se constata que los romaníes sufren un mayor número de detenciones, solicitudes de documentación, cacheos, registro de vehículos en relación con otros grupos sociales, lo que en muchas ocasiones

¹¹⁷ Publico.es. (consulta hecha el 30 de abril de 2010), “Doce millones en Europa”, España, 8 de abril de 2010, en: <http://www.publico.es/espana/304893/doce/millones/europa>

¹¹⁸ James A. Goldston. (consulta hecha el 18 de marzo de 2009) “Luces y sombras de la minoría romaní en la UE” en Revista Foreign Affairs en Español, Verano 2002, {en línea}, en: <http://www.foreignaffairs-esp.org/20020501faenespessay8484/james-a-goldston/luces-y-sombras.html>

constituye una práctica discriminatoria. Existen denuncias relacionadas con el uso desmedido de la fuerza, maltrato físico y verbal en la detención y en la estancia en la comisaría.

- Los medios de comunicación: Se sigue estigmatizando, la mención reiterada de personas pertenecientes a la etnia implicadas en actos delictivos dando como resultado un efecto negativo sobre la imagen social de los gitanos.

2.4.2 Migración del Este hacia el Occidente europeo.

A manera de definición, las migraciones romaníes del Este de Europa son aquellas que se inscriben en el conjunto de los intensos movimientos de población que se producen del Este al Oeste del continente europeo como consecuencia de la caída del bloque comunista en el año de 1989, debido al hecho de que hasta ese momento la circulación de personas entre Europa oriental y Europa occidental se había mantenido fuertemente restringida.

De estas migraciones es posible distinguir dos etapas; la primera, que corresponde al periodo que va de 1990 a 1993, y son el grupo de migrantes demandantes de asilo; y la segunda, abarca el periodo de 1994 a 2007 y está conformado por las denominadas migraciones económicas.¹¹⁹

Sin embargo, es importante mencionar que los romaníes no son los únicos que se desplazan hacia el Oeste. Desde la apertura de fronteras tras el fin de la Guerra Fría y a medida que se ha ido ampliando el territorio que constituye la UE, ha aumentado el flujo de personas procedentes de Europa Central, Oriental y Sudoriental quienes se han desplazado para buscar mejores oportunidades de

¹¹⁹ Lungo Drom. (Fecha de consulta 21 de febrero de 2010) "La población rrom del Este Europeo en el Arco del Mediterráneo", Iniciativa Comunitaria Equal, 2008, pp. 59-85, en: <http://cepaim.org/publicaciones/observlungo.pdf>.

trabajo. De este modo, los romaníes constituyen una pequeña parte de ese fenómeno, pero son más visibles debido a que no tienden a emigrar de manera individual sino con sus familias.

De esta manera, es en 1989 cuando se inicia la sustancial corriente migratoria hacia Europa occidental y que es la que prevalece en la actualidad. Pero es importante mencionar que durante el periodo comprendido entre 1989 y 2002 se convirtió en un fenómeno que atañe primordialmente a dos países en específico: Bulgaria y Rumania. La migración búlgara y rumana posterior a 1989 obedece a causas económicas ya que principalmente son producto de los efectos negativos de las transiciones económicas emprendidas en estos países afectando a la mayoría de la población. Dichos efectos de la transición se traducen en modificaciones de la legislación, el empeoramiento de las condiciones laborales, la privatización de los grandes complejos siderúrgicos y de las empresas agrícolas del Estado.

Por ejemplo, en el año 2000, la tasa de desempleo en Rumania se situaba en torno al 7.1% y Bulgaria en ese mismo año con una tasa del 16.9% se convertía en uno de los países de la zona con la tasa más alta de desempleo. Al mismo tiempo se disparaba la inflación. Entre los años 1990 y 2001, la inflación acumulada en Bulgaria y Rumania se situaba alrededor de 1.60 y 1.91 puntos porcentuales respectivamente, lo que supuso, en la práctica, una drástica reducción de los salarios ya de por sí bajos. Esta situación empeoró aún más con el importante recorte del gasto público destinado a políticas sociales, especialmente en las áreas de salud y educación.¹²⁰

Ahora bien, las principales causas que empujan a la población romaní a la migración son; en primer lugar, la precariedad en sus condiciones de vida, principalmente, como consecuencia de la transición económica; y en segundo lugar, la discriminación cotidiana que sufren en diferentes ámbitos de la vida. De

¹²⁰ *Íbidem*, p. 75.

igual modo, el impacto que supuso para la población romaní los sucesos de violencia en los meses siguientes a las revoluciones de 1989, teniendo como consecuencia muertes, pérdida de propiedades y desplazamientos de comunidades enteras. Por último, otra de las causas de la migración romaní está en los efectos devastadores de las grandes inundaciones en Bulgaria y Rumania de los años 2005 y 2006 provocando pérdida de hogares y la destrucción de campos.

Es importante señalar que durante la época comunista, las políticas dirigidas a los romaníes se centraron en la asimilación de esta población por medio de la proletarización. Como parte de dicha asimilación, se declaró ilegal el idioma romaní, y el nomadismo se prohibió primero en Bulgaria en 1958, y en 1962 en Rumania. Sin embargo, a pesar del impacto negativo de la asimilación, la visión igualitaria de las políticas comunistas y la enarbolación del trabajo como valor central, favoreció el acceso al trabajo de los romaníes en las fábricas y en las explotaciones agrícolas colectivizadas, aunque en puestos subalternos y socialmente minusvalorados. Asimismo, pese a mantenerse las desigualdades, se logró avanzar y generalizar el acceso a la salud y a la educación.

Posteriormente, la puesta en marcha de las transiciones capitalistas significó para la mayoría de los romaníes un aumento en el desempleo que de manera particular les afectó de manera desproporcionada, puesto que fueron los primeros en ser despedidos de las fábricas y la agricultura como consecuencia de la privatización y los reajustes. Los efectos de dichos recortes a las políticas sociales se hicieron sentir en el empeoramiento de las condiciones generales de vida, y de forma especial, en el acceso a la educación y a la salud.

De esta manera, es posible afirmar que los orígenes del fenómeno actual de las migraciones romaníes provenientes de los países ex comunistas de Europa oriental se iniciaron en 1989. Se trata de migraciones de carácter económico puesto que fueron consecuencia de las reformas económicas emprendidas por

estos países, que aunque afectaron de manera general al conjunto de la población, repercutieron desproporcionadamente en la población romaní.

En este sentido, es importante destacar las causas que de manera particular hacen a los romaníes un colectivo sensible a la transición económica y política; como por ejemplo el hecho de que cuentan con un menor nivel formativo, el tamaño de la unidad familiar, la situación en materia de salud y vivienda, y los efectos de la discriminación y la exclusión social.

En los meses siguientes a las revoluciones de 1989 se produjo un aumento del sentimiento anti-romaní que desembocó en graves episodios de violencia. En numerosos países como Albania, Alemania, Hungría, Eslovaquia, Ucrania, Yugoslavia, y de igual forma Bulgaria y Rumania tuvo lugar una persecución sistemática de los romaníes acusados por algunos gobiernos de atentar contra el orden público y de perjudicar la imagen del país. De igual modo están documentados casos de linchamientos, violencia social y por grupos denominados las cabezas rapadas o *skinheads* -como mejor se les conoce por su nombre en inglés- que fueron perpetrados contra la población romaní ante las reacciones insuficientes de la justicia y de los poderes públicos.

Dentro de este contexto, y específicamente después de las revoluciones de 1989, la gran mayoría de miembros de la etnia romaní buscaron una salida a la pobreza y a la creciente inseguridad como demandantes de asilo político en Europa Occidental. Estas primeras migraciones se dirigieron principalmente a los países del norte y centro de Europa. En aquella época, Alemania fue el principal país de destino. Entre los años de 1989 y 1993 se estima que alrededor de 63,000 romaníes solicitaron asilo en este país.

Los romaníes provenientes de Rumania, eligieron Alemania como destino debido a las experiencias previas de migración presentes en el imaginario social rumano: ya que durante la época comunista, a pesar de la restricción de movimientos entre

el Este y el Oeste, se inició una migración de carácter étnico religioso y que concluiría en la década de los noventa.

De igual forma, es en esta época cuando empezaron a tramitarse las primeras repatriaciones; por ejemplo, en 1992 un tratado bilateral fue firmado entre Alemania y Rumania con la finalidad de regresar a Rumania a los inmigrantes, de los cuales en su gran mayoría aceptaron ser de origen romaní. Posteriormente, los acuerdos de readmisión con Rumania se repetirían en otros países europeos.

Después de una estancia variable en Alemania, uno, dos o tres años dependiendo de los casos, muchos romaníes regresaron de nuevo a Rumania desde donde emprenderían más tarde nuevos proyectos migratorios. Hay que destacar que durante esa época, la vía del asilo coexiste con otra circulación menor de romaníes por los países de Europa central y oriental relacionada con el trabajo de temporada y con el comercio de frontera. Esta corriente migratoria se manifestó de igual forma en Francia, Italia, Israel, Turquía y España.

Por lo que respecta a las migraciones de carácter económico, éstas comienzan a partir de 1994 y se dan dentro del contexto de la adhesión de Bulgaria y Rumania a la Convención de Ginebra, por lo que a partir de entonces estos dos países comenzaron a ser considerados, poco a poco, países democráticos, motivo por el cual fue cerrándose la vía de asilo.

A partir de entonces, la corriente migratoria hacia la ribera mediterránea cobró mayor fuerza, debido principalmente a la existencia de mayores posibilidades laborales; por ejemplo puede destacarse en caso de España que empezó a perfilarse como nuevo destino a raíz de su periodo de bonanza económica y su mayor proyección hacía el exterior.

Durante este periodo, el acceso al espacio Schengen de los migrantes procedentes de Rumania y Bulgaria se encontraba regulada por el sistema de

visados. Las dificultades para obtener las visas generó que una parte de la migración proveniente de estos países se encontrara de manera irregular en los países pertenecientes a dicha zona, debido a la expiración del visado o porque su entrada había sido clandestina.

Posteriormente, los años 2001 y 2002 marcaron un cambio en los flujos migratorios romaníes y, en general, del conjunto de la migración procedente de Rumania y Bulgaria. En abril de 2001 en el caso de Bulgaria, y en enero de 2002 en el de Rumania, entró en vigor la exención del visado que regulaba hasta ese momento el acceso de los ciudadanos de ambos países al espacio Schengen.

A partir de entonces, las repercusiones de esta medida pueden apreciarse en el incremento de los flujos migratorios, tanto de Bulgaria como Rumania. De igual forma, esta medida de exención de visado para estancias inferiores a tres meses, transformó la dinámica migratoria, puesto que la posibilidad de circular por el espacio Schengen se tradujo no sólo en la posibilidad de entrar, sino también en la de salir. Por ejemplo, a la migración estable se sumó otra de tipo estacional relacionada con el calendario agrícola. Esta migración de ida y vuelta o pendular permitía combinar una estancia principal en el país de origen con una migración temporal que proporcionaba ahorros suficientes para mantener a la familia durante el resto de año.

Por último, otra característica relevante a mencionar del fenómeno migratorio romaní, es el tema de la familia como un factor importante de motivación de los desplazamientos. Es decir, que la migración romaní se caracteriza por ser familiar; puesto que para la cultura romaní, la proximidad familiar constituye uno de los valores centrales e influye en la manera en que se produce el fenómeno migratorio; razón por la cual los romaníes no tienden a emigrar de manera individual sino con sus familias haciendo que sus desplazamientos sean más notorios.

2.4.3 La etnia roma y la ampliación de la Unión Europea hacia el Este.

Desde que se firmó del Tratado de Roma a finales de los años cincuenta, la Unión Europea ha pasado de 6 Estados miembros a 27 en la actualidad; construyéndose a base de oleadas de ampliaciones sucesivas. La ampliación del año 2004, que aumentó de 15 a 25 el número de Estados miembros, fue la mayor de las registradas en la historia de las ampliaciones de la UE.

Los orígenes de la ampliación hacia el Este se encuentran en el fin del comunismo, simbolizado por acontecimientos como la caída del Muro de Berlín en 1989, la desintegración del bloque soviético y el establecimiento de nuevos regímenes democráticos de toda la Europa Central y del Este que hizo posible que los antiguos países que se encontraban detrás de la cortina de hierro comunista se abrieran. Su apertura hacia la Unión Europea se materializó con la adhesión de diez de esos países y se reforzó cuando Bulgaria y Rumania ingresaron a la UE en enero de 2007.

Como parte del proceso de incorporación a la Unión Europea, cada país debe cumplir una serie de criterios de adhesión, los cuales se encuentran estipulados en los denominados Criterios de Copenhague y se llaman así porque fueron definidos en junio de 1993 por el Consejo Europeo reunido en la ciudad de Copenhague de la que toman su nombre, y desde entonces son los que rigen la incorporación de los nuevos Estados miembros. Estos criterios son considerados como las reglas que definen si un país es elegible para convertirse en miembro de la UE y están divididos en tres categorías:

- **criterios políticos:** Para la adhesión de un país candidato es necesario que éste tenga instituciones estables capaces de garantizar la democracia, la primacía del derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías.

- **criterios económicos:** el país candidato debe disponer de la existencia de una economía de mercado en funcionamiento, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas de mercado dentro de la Unión.
- **un criterio de asimilación del acervo comunitario:** la adhesión presupone la capacidad del país candidato de asumir las obligaciones que la UE haya adquirido con anterioridad, pero sobre todo el adherirse a los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

Por su parte, es la UE la que decide si se ha de reconocer la calidad de candidato de todo país que presenta su solicitud de adhesión y si se han de emprender las negociaciones correspondientes, las cuales sólo podrán iniciarse si dicho país satisface el criterio político.

Dentro de este contexto, los Criterios de Copenhague de 1993 tuvieron un gran impacto en lo referente al desarrollo de políticas pro-romaníes en los Estados de Europa Central y del Este. Aunque también es importante hacer notar que no sólo la UE fue la única entidad en ejercer presión hacia dichos Estados con respecto al mejoramiento al trato de sus minorías étnicas y nacionales; puesto que de la misma manera los casos de abusos a los derechos de las minorías en dichos países atrajeron la atención en particular de la OSCE¹²¹ durante la década de los años noventa.

¹²¹ Desde la década de 1990, ha sido dentro del marco de la OSCE donde se concretaron los primeros esfuerzos importantes encaminados a aumentar la preocupación internacional con respecto a la población romaní, además de tener un reiterado interés con respecto a sus problemas específicos, puesto que habían sufrido un empeoramiento de sus condiciones a finales del decenio de 1980 y a principios del de 1990, tras la caída del comunismo y los conflictos de la antigua Yugoslavia. Como parte de la creciente atención de dicha organización hacia la problemática romaní en territorio europeo, se creó en 1994 en Varsovia el Punto de Contacto de la OSCE para Cuestiones Relativas a Romaníes y Sinti, dentro del marco de la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), que es la institución de derechos humanos de la OSCE. Su establecimiento representa un hecho de carácter histórico, ya que por un lado, era la primera ocasión en la que una organización internacional establecía una estructura dedicada exclusivamente a cuestiones relacionadas con los romaníes y sinti; y por el otro, marcaba la tendencia de la OSCE de separar la cuestión romaní de la problemática de las demás minorías, al situarla dentro de un contexto referente al tema de los derechos humanos en contraposición a lo relacionado a la prevención de conflictos étnicos. En 1993 el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE presentó un reporte sobre la situación del colectivo romaní, en el cual se sitúa la cuestión romaní dentro del contexto de la transición política y económica de la Europa post comunista. En este sentido, la OSCE calificó de deplorable la situación de muchos romaníes y que además era consecuencia en general del entorno político y económico. Asimismo, en

En un principio, la problemática referente a la población romaní en los países candidatos no constituyó una prioridad para la Comisión Europea al momento de instituir dichos Criterios de 1993, ya que a pesar de la existencia de las demandas territoriales de algunas minorías nacionales, su situación no era percibida como una amenaza para la estabilidad europea. Sin embargo, esto cambió durante el transcurso de la década de los años noventa, cuando organizaciones no gubernamentales (ONG's) comenzaron a hacer notar los problemas que afrontaban los miembros de las comunidades romaníes junto con el incremento del número de solicitantes de asilo que llegaban a los antiguos Estados miembros de la UE.

Pero lo que básicamente atrajo la atención internacional e impulsó el interés con respecto al tema de los romaníes dentro de los países de Europa Central y del Este como parte de la agenda política a mediados de la década de los noventa, fue el dramático incremento del número de solicitudes de asilo provenientes de miembros de la comunidad romaní en los Estados europeos occidentales, en las que se argumentaban miedo a ataques físicos perpetrados por skinheads, y el fracaso general de las autoridades de protegerlos de la discriminación.¹²²

Durante el periodo que va de 1997 al año 2000 se incrementó el número de peticiones de asilo hechas por romaníes originarios de varios de los países candidatos a un gran número de los antiguos miembros de la Unión. De acuerdo con reportes de los gobiernos de diez de los países receptores, del total de las solicitudes de asilo provenientes de ciudadanos de la República Checa, Eslovaquia y Polonia, se cree que del 85% al 99% fueron hechas por aplicantes de origen romaní.¹²³

el reporte también se identificó una conexión directa del crecimiento de los sentimientos anti roma con las dificultades económicas y políticas de los Estados en transición del centro y Este de Europa.

¹²²Laura Cashman, (Consulta hecha el 15 de marzo de 2010), "Put your own house in order first: Local perspectives on the influence of the EU on Romani integration policies in Czech Republic", Universidad de Glasgow, {en línea}, pp. 4-7. En <http://eprints.gla.ac.uk/5248/1/5248.pdf>.

¹²³Erika Wilkens and Mitchell Orenstein, (consulta hecha el 12 de agosto de 2009), "Migration in an Expanding Europe: EU Enlargement and the Roma Case" Maxwell School, Syracuse University, {en línea}, p. 11. En: www.maxwell.syr.edu/gai/pdfs/wilkens_orenstein.pdf

De esta forma, se puede afirmar que esta ola de peticiones de asilo influyeron de manera importante durante las negociaciones de adhesión de los países candidatos, además de que igualmente esta situación ejerció un factor de motivación para acelerar la implementación de medidas y acciones de integración hacia los romaníes. Por su parte, los gobiernos de los países involucrados, al verse presionados por la comunidad internacional, que a su vez fue forzada a poner más atención a la difícil situación de los romaníes, tomaron medidas con respecto al tema del flujo de los presumibles refugiados.

Ahora bien, un papel importante en el proceso de la ampliación fue la llamada *Agenda 2000*, publicada por la Comisión Europea en julio de 1997, que junto con propuestas para acelerar las reformas agraria, estructurales y financieras de la UE, comprendía evaluaciones de cada uno de los países candidatos que sirvieron de base para decidir cuáles países podrían comenzar con las negociaciones para su admisión. En dicha evaluación la Comisión señaló que la integración de las minorías a las sociedades de los países candidatos era en general satisfactoria excepto por la preocupante situación de la minoría de los roma en varios de los países postulantes.¹²⁴

Dentro de este marco, destacan también las publicaciones anuales desde 1997 a 2002 realizadas por parte de la Comisión, denominadas *Informes Regulares* sobre cada país candidato, detallando las deficiencias que observaba y las recomendaciones para subsanarlas, especialmente en el área de los derechos humanos. Estos informes crearon una atmósfera de vigilancia y seguimiento que contribuyó a reforzar en los gobiernos de estos países la obligación de implantar todos los compromisos para que su adhesión a la UE se hiciera posible.

En noviembre de 1998 la Comisión publicó el primero de estos informes, donde se criticó la notoria discriminación existente hacia los romaníes en la sociedad, particularmente en lo concerniente al acceso a los servicios sociales, y de igual

¹²⁴Laura Ibarra, "Las políticas europeas de protección a las minorías", *op. cit.*, p. 58.

forma se hizo notar el incremento de las solicitudes de asilo.¹²⁵ En el año 2000, el informe subrayó la necesidad de mejorar la situación de la población romaní en Bulgaria, República Checa, Hungría, Rumania y Eslovaquia, indicando que los romaníes continuaban siendo objeto de discriminación y dificultades considerables en el ámbito social y económico, pero que en la mayor parte de los países donde esta situación se presentaba, programas y medidas ya habían sido adoptados y financiados por el denominado *Programa de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental* o mejor conocido por sus siglas en inglés PHARE.¹²⁶

La combinación de los criterios de acceso a la UE; el apoyo financiero más el considerable apoyo de prominentes organizaciones internacionales como el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) junto con organizaciones no gubernamentales tanto locales como internacionales han estimulado y complementado los esfuerzos gubernamentales para mejorar la situación de los romaníes a lo largo de la región.

Por lo que respecta al proceso de adhesión de Rumania en particular, y como parte de las exigencias de la UE, el gobierno rumano tuvo que afrontar el problema de la segregación y discriminación de sus romaníes. Por ejemplo, se tomaron medidas antidiscriminatorias tanto en el terreno legislativo como en los planes de actuación del gobierno.

De igual forma, en Bulgaria, donde de acuerdo con los informes de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) se mantienen los estereotipos, prejuicios y discriminación contra los romaníes, y al igual que Rumania, también el gobierno búlgaro hizo la transposición de las directivas antidiscriminatorias de la UE en el 2003, mientras que Rumania comenzaba a dar los primeros pasos desde el año 2000.

¹²⁵ Laura Cashman. "Put your own house in order first: Local perspectives on the influence of the EU on Romani integration policies in Czech Republic", *op. cit.*, p. 7.

¹²⁶ Comisión Europea, (Consulta hecha el 12 de agosto de 2009), "European Union support for Roma communities in Central and Eastern Europe", Dirección General de Ampliación, {en línea}, pp. 7-9. En http://www.ec.europa.eu/enlargement/pdf/brochure_roma_oct2003_en.pdf.

2.5 La representación de los romaníes en el sistema internacional.

En años recientes ha destacado una emergente representación de los romaníes a nivel internacional que se ve reflejada en la creación de organizaciones propias tanto de carácter local como internacional y que constituyen de cierta manera, una respuesta a los cambios sociales y culturales que les atañen aunado a las presiones de las que han sido objeto los romaníes por parte de su entorno.

Los antecedentes de las asociaciones romaníes se encuentran en el lapso comprendido entre finales de la década de los años 20 hasta comienzos de la década de los años 30 del siglo XX con la aparición de organizaciones de carácter colectivo que comenzaron a funcionar de manera regular en varios países, mientras que al mismo tiempo comenzaron a vislumbrarse las primeras aspiraciones globales romaníes en países como Rumania y Polonia.

Por ejemplo, en 1933, los líderes de la Unión General de los Roma en Rumania forjaron la idea del establecimiento de un cuerpo institucional permanente de carácter internacional mediante la puesta en marcha de un Congreso Internacional pan-Romaní y que celebraría muchas reuniones hasta 1939. En Polonia las aspiraciones globales fueron dirigidas hacia la Sociedad de Naciones que se traducirían en el envío de un delegado por parte de un autoproclamado Rey romaní Polaco que solicitaría un país en el sur de África, concretamente en el antiguo territorio de Abisinia. Sin embargo, la Segunda Guerra Mundial detuvo el desarrollo de las organizaciones romaníes cuando numerosos roma perdieran su vida durante el holocausto.

De 1960 en adelante, la Organización de las Naciones Unidas sirvió de inspiración para la creación de un gran número de organizaciones internacionales asociadas romaníes que querían promover el interés con respecto al mundo romaní por medio del discurso de la ONU, de sus instrumentos y estructuras.

El principal objetivo de estas tempranas organizaciones era el establecimiento de un Estado romaní con la ayuda de la ONU y mediante las indemnizaciones recaudadas por las reparaciones de guerra padecidos bajo el Holocausto; o al menos como alternativa el obtener un reconocimiento internacional para los romaní mediante la expedición de pasaportes romaníes. Junto con estos objetivos, las organizaciones trabajaron también por la legitimación de la comunidad romaní como una nación con el derecho a un Estado mediante la creación y la promoción de una cultura nacional.

Sin embargo, es importante el hecho de que a pesar de que usualmente los romaníes declaraban que perseguían objetivos como el mejoramiento de los estándares de vida, el aumento de la cultura y moral de los roma, éstos permanecieron secundarios a las aspiraciones nacionalistas.

Es así que a partir de 1960 es posible señalar que destacan cinco periodos dentro de la historia de las organizaciones romaníes, los cuales se enlistan a continuación:

- El primer periodo comienza en 1960 y se caracteriza porque es el momento en que se confirma el movimiento de emergencia de las organizaciones.
- El segundo periodo comienza en 1970, momento en el que se da un desarrollo de las organizaciones y movimientos romaníes y se ven las disconformidades que los preocupan.
- El tercer periodo tiene su inicio en la década de los años ochenta, periodo en el cual se da una estabilización de las organizaciones, dándose también un reconocimiento por parte del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de la Unión Internacional Romaní como Organización No Gubernamental.
- El cuarto periodo corresponde a la década de los años noventa donde los cambios que se producen en varios de los países europeos, influyen en el surgimiento de numerosas organizaciones tanto de carácter político como

cultural que luchan por hacerse reconocer por sus diferentes contrapartes institucionales. Se define tanto su campo de acción (regional, nacional, europeo y mundial), como el campo de competencia (político, cultural, escolarización, derechos del hombre).

- El quinto y último periodo inicia en el año 2000 y destaca por la consolidación de las ONG's romaníes en el campo político. Además de que éstas coinciden con la dinámica de la ampliación de la UE: la importancia de la cuestión romaní dentro del contexto de acceso a los nuevos miembros a la UE da origen a una propuesta que se basa en la creación de un foro europeo romaní que pueda servir como una instancia de consulta.¹²⁷

Estas formas de organización romaní responden a una cierta forma de concientización por parte de ciertos sectores de las poblaciones romaníes que reflejan la necesidad de organizarse para así hacer frente a los retos y circunstancias que ofrece el contexto sociopolítico del momento. En este sentido, destaca la búsqueda de un reconocimiento y soporte por parte de instituciones internacionales y así darle legitimidad a sus objetivos dentro del ámbito internacional, que principalmente estriban en el desarrollo de una identidad y la preservación de ésta, además de promover la defensa de los derechos de las minorías.

2.5.1 Los Congresos Mundiales Romaníes.

La década de 1970 destaca por dos acontecimientos importantes dentro del contexto de las organizaciones romaníes; por un lado, la celebración del Primer Congreso Mundial Romaní, que tuvo lugar en Londres en 1971, y por el otro, el surgimiento en el año de 1978 de la primera organización romaní de carácter global que hasta la actualidad aún continúa activa: la Unión Internacional Romaní

¹²⁷ Jean-Pierre Liégeois, *op. cit.*, 2007, p. 222.

(IRU, por sus siglas en inglés), cuya sede se encuentra en Praga, y de la cual se detallarán su características más adelante.

Al Primer Congreso Mundial le seguirían cinco congresos posteriores que tendrían lugar en distintas fechas y en diversas ciudades del continente europeo; además de que cada congreso destacaría por un intento cada vez mayor y una profesionalización para la elaboración de procedimientos democráticos.¹²⁸

Por ejemplo, durante el Primer Congreso, fueron rechazadas las designaciones *tsigane*, *zigeuner*, *gipsy*, *gitano*, etc., por tratarse de imposiciones externas y que no corresponden a ninguna realidad por lo que se decide utilizar la denominación de *Rom*, designación también adoptada por la ONU. De igual modo se sientan las bases de los objetivos comunes a seguir mediante la coordinación y organización de planes de acción tanto a nivel regional como nacional e internacional, puesto que se reconoce que comparten no sólo el mismo estilo de vida y las creencias, sino también los mismos problemas en todas partes; por lo que es necesario unificar a los romaníes mediante la utilización de sus propios modelos de educación, el mantenimiento y desarrollo su propia cultura romaní.

Por su parte, el Comité Internacional Rom, quien organizó este primer encuentro, se encargó posteriormente de coordinar y aumentar los contactos con los organismos internacionales sobre todo con el Consejo de Europa. Dentro de este congreso se adopta un himno y una bandera que se caracteriza por tener una rueda roja en el centro sobre un fondo de color verde y azul.

Durante el Segundo Congreso, que se llevó a cabo en Ginebra en el año de 1978, se distingue primeramente un reconocimiento recíproco con India, señalándola como la madre patria; mientras que este país hace su aportación apoyando las demandas romaníes en las Naciones Unidas, y dentro los objetivos principales está el de ser reconocidos en las instancias internacionales, combatir la política de

¹²⁸ Ilona Klímova-Alexander, *op. cit.*, p. 17.

rechazo y la de asimilación y de proseguir con los intentos de formalización de la lengua y de demandar los daños de guerra a Alemania.

No fue sino hasta el Tercer Congreso realizado en la ciudad de Göttingen en el año de 1981 donde se afirma de manera enérgica la necesidad de obtener un resarcimiento global, además de que el tema predominante correspondió al destino de los romaníes con los nazis. En esta ocasión, de igual modo, se advierte una disminución por parte de la anterior representación occidental, mientras que los romaníes yugoslavos fueron quienes ejercieron un papel importante en el desarrollo del movimiento internacional.

Los motivos para la celebración del Cuarto Congreso Romaní que se realizó en la ciudad de Varsovia en el año de 1999 fueron distintos a los tres anteriores, ya que en esta ocasión la preocupación no radicaba en seguir una línea nacionalista en particular, sino la de crear una literatura romaní; motivo por el cual este congreso fue mayormente financiado por editoriales y por aquellos interesados en desarrollar una cultura romaní; y su acto más importante fue el de adoptar un alfabeto propio.

Finalmente, durante el Quinto Congreso Mundial, los representantes romaníes subrayaron que ellos integran, a pesar de su dispersión, una nación con un idioma y con una cultura común, por lo que requieren de un reconocimiento y de contar con cierta autoridad para poder negociar con gobiernos y entes internacionales. Principalmente se insistió en la necesidad de ser reconocidos por parte de la ONU y de la Unión Europea como una nación sin territorio y que tampoco pretende tener un Estado propio. En aquella ocasión se denuncia la persecución de romaníes en Kosovo, donde su población se vio disminuida de 150,000 personas a tan sólo 50,000, pues generó que muchos abandonaran sus lugares de residencia para deambular por Europa, donde no les es posible establecerse de

manera legal por las dificultades para obtener asilo político o permisos de residencia.¹²⁹

2.5.2 La Unión Internacional Romaní

Como parte de los trabajos realizados durante el V Congreso, destaca la adopción de una carta fundacional¹³⁰ y el nuevo estatus de la IRU junto con sus intentos de transformarse ella misma en un cuerpo semi gubernamental, con su propio parlamento y delegados responsables de varios asuntos, una corte de justicia, etc., de acuerdo a lo definido en la carta.

De ahí en adelante la IRU tomó el liderazgo y se afirmaría, como lo señala el artículo 1 de la carta, como la voz más importante a nivel internacional de los roma declarando dentro de este ámbito que sus objetivos no sólo son el promover la causa romaní, sino ser la representación política de los romaní en todo el mundo. Dentro de sus objetivos está también el desarrollar las tradiciones culturales costumbres y lengua; cooperar en la solución de problemas económicos, sociales, cultural, educacional, y problemas humanitarios en cada uno de los países en los que residen los romaníes; ser el centro observador en cada país para ver que se cumplan estos objetivos; entre otros.

En la actualidad la IRU asegura contar con alrededor de 33 miembros y 19 países candidatos; aunque en realidad los países no son los miembros de la IRU, sino más bien los individuos y las organizaciones romaníes regionales o nacionales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la carta, como por ejemplo uno de sus miembros que se encuentra muy activo es la Unión Romaní con sede en Barcelona.

¹²⁹ Federico Picado, (consulta hecha el 19 de julio de 2009), "V Congreso Mundial de la Unión Romaní pide que se les reconozca como nación", Radio Praga, {en línea}, 28 de julio de 2000, en <http://www.radio.cz/es/articulo/1121>.

¹³⁰ Thomas Acton and Ilona Klímová, "The International Romaní Unión: An East European answer to West European questions?" en Will Guy (comp.). *Between past and future: the Roma of Central and Eastern Europe*. University of Hertfordshire Press, UK, pp. 201 –215.

En cuanto a sus medios de financiamiento tanto a nivel regional como nacional, las organizaciones romaníes reciben dinero por parte de las autoridades locales y gubernamentales, al igual que donaciones por parte de fundaciones regionales e internacionales. Sin embargo, existe una fuerte falta de recursos financieros a estos niveles de representación. A nivel internacional el dinero recibido por parte de organismos internacionales gubernamentales o fundaciones está generalmente disponible sólo para determinados proyectos.

Por su parte la IRU, de acuerdo con el artículo 85 de la Carta, establece que sus medios de financiamiento provienen de las cuotas de sus miembros, previamente establecidas por su Parlamento. Otros recursos provienen también de donaciones y de organizaciones locales e internacionales. Sin embargo, se señala que la IRU carece de recursos adecuados para establecer un personal y oficinas profesionales de carácter estable.

Ahora bien, el logro que se le puede atribuir en la actualidad a la IRU, es que se le reconoce la organización que se las ha ingeniado para establecerse ella misma como la única y duradera organización universal romaní, que además de ser reconocida por las Naciones Unidas, ha contado con un estatus consultivo con el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) durante aproximadamente dos décadas.

De igual forma, a menudo se sostiene que la IRU es un movimiento nacionalista, ya que representa la principal organización en promover el concepto de una nación romaní, y el uso de sus símbolos como la bandera y el himno como elementos de unificación y movilización política. Hacen énfasis en las afinidades que hay entre varios de los lenguajes y dialectos romaníes junto con los valores, por encima de las diferencias existentes y promueve el uso de la designación *Roma* como término aglutinador de los varios grupos de romaníes y de gitanos. En el terreno político la IRU siempre ha argumentado a favor de una representación

en la ONU bajo los mismos términos que las otras naciones y su objetivo ha sido el de convertirse en un maduro actor político de carácter mundial.¹³¹

La ideología de los líderes de la IRU se encuentra expresada en la *Declaración de Nación de la IRU* del año 2000, la cual se puede considerar como el único manifiesto político del activismo universal romaní. En ella se reclama la representación de la nación romaní; una nación que no pretende tener Estado pero sí alcanzar cierto poder junto con un reconocimiento internacional, y además sienta las bases para una nación romaní.¹³²

De igual modo, en dicha declaración aseguran que la idea de una nación romaní ofrece al resto del mundo una nueva visión de una nación sin Estado; considerándose a sí misma como la única nación que no está en búsqueda del establecimiento de un Estado, bajo los argumentos de que, además de que ya no hay espacio en la Tierra para uno más, por un lado consideran que el Estado-Nación como se conoce en la actualidad ha sido insuficiente como modo de organización; y por el otro, señalan que sería impensable que sea el Estado quien los represente cuando éste ha sido la entidad que por lo general los ha rechazado y marginado.

Sin embargo, es importante destacar las divergencias de opinión existentes dentro de las propias comunidades romaníes con respecto a la adopción de la idea de una nación sin Estado. Por ejemplo, ésta ha sido cuestionada por algunos líderes romaníes quienes consideran que se trata de una teoría utópica. En este sentido puede mencionarse los casos en particular de los roma griegos y españoles, además de muchos roma húngaros, quienes se reconocen a sí mismos como ciudadanos y muestran una fuerte lealtad hacia sus respectivos Estados nacionales.¹³³

¹³¹ Ilona Klimova Alexander, *op. cit.*, p. 17

¹³² Thomas Acton and Ilona Klímova; *op. cit.*, pp. 216-217.

¹³³ Nidhi Trehan. (Consulta hecha el 26 de marzo de 2010) "Identidad étnica y representación político-institucional de las comunidades romaníes en Europa" en Documentación Social. Caritas Española {en línea}

Por otra parte, la agenda nacionalista adoptada por portavoces romaníes provenientes de los Estados centrales y orientales de Europa, sugiere el reconocimiento de una nación no-territorial pan-europea, y el uso de un pasaporte o carné de identidad especial para todos los romaníes. Dentro de este contexto, existen grupos de romaníes, como los Kalderash, quienes pueden sentirse atraídos por este punto de vista, ya que éstos se caracterizan por no estar bien integrados en los Estados-naciones donde viven, debido a que cambian de residencia con bastante frecuencia y se reconocen como súbditos no ciudadanos de los Estados.

No obstante, se acepta que la adopción de la palabra “nación” por parte de muchos líderes romaníes ha establecido los cimientos de una política romaní basada en la creencia de unos orígenes comunes, y ha sido adoptada con el objetivo principal de conseguir poder y reconocimiento político dentro de los sectores de la burocracia europea. Asimismo, el concepto de “nación romaní” es potencialmente viable toda vez que aumenta la solidaridad pan-europea a través de una intensa comunicación entre los activistas romaníes locales y nacionales en todo el continente europeo.¹³⁴

Por último, es importante hacer notar que el mensaje expresado en la Declaración representa la intención, por lo menos de una élite romaní, de participar en la sociedad internacional. Además, el reconocimiento a la IRU por parte de organizaciones internacionales como la ONU, le proporciona legitimidad a sus objetivos a nivel internacional.

Num. 137, Enero-Marzo 2005, pp. 102-103. En http://www.caritas.es/Componentes/ficheros/file_view.php?ODY0NA%3D%3D
¹³⁴ *Idem.*

Capítulo 3

Acciones de la Unión Europea contra la discriminación hacia la etnia roma.

Las cuestiones analizadas en el capítulo anterior concernientes a la problemática romaní en territorio europeo, han sido motivo de preocupación dentro del ámbito internacional en los últimos años, principalmente por las violaciones al tema de los derechos humanos; pero de manera particular son el centro de atención de las instituciones de la Unión Europea, así como de otras instancias europeas; como por ejemplo en el año de 1993 se les consideró formalmente como un asunto europeo de acuerdo a la resolución 1203 del Consejo de Europa en la que se declara a esta población como una verdadera minoría europea.

De hecho, durante las negociaciones del proceso de ampliación de la UE al Este, el mejoramiento de las circunstancias de las comunidades romaníes fue una de las estrictas condiciones impuestas a los países candidatos para su incorporación a la Unión. Esta situación, de manera particular, generó que la UE pusiera especial atención a la problemática romaní en los países de reciente incorporación y también en los antiguos, incorporando a su agenda de trabajo de manera específica el tema de la etnia romaní.

De este modo, el presente capítulo se centra en analizar los esfuerzos más relevantes encabezados por la UE dirigidos a los Estados miembros. Valiéndose de los instrumentos financieros y legislativos comunitarios, la UE promueve la inclusión de la etnia roma a las sociedades mayoritarias, y así dar fin al fenómeno de la discriminación y la exclusión de la que es objeto esta etnia. Dentro de este rubro, los Estados miembros consideran que para una efectiva integración social de las comunidades romaníes es necesario hacer énfasis en las áreas de la educación, salud, empleo y vivienda.

3.1 Antecedentes de las políticas europeas dirigidas a la etnia roma.

A lo largo de la historia de la diáspora romaní en el continente europeo, llama la atención el hecho de que los gobiernos europeos e instituciones del momento han implementado medidas dirigidas específicamente hacia las poblaciones romaníes en sus respectivos territorios. A este respecto, Valentin Pepenel señala que dichas políticas o medidas pueden ser agrupadas en tres categorías: exclusión, subordinación y asimilación. Estas categorías se han desarrollado tanto en sucesión cronológica como simultánea; sin embargo el deseo de asimilar a la comunidad romaní nunca ha reducido el deseo de excluirla.¹³⁵

A manera de ejemplo, este autor rescata algunas de las diversas políticas estatales europeas dirigidas a la población romaní desde que comenzaron a ser objeto de persecución. De este modo, dicho autor describe lo siguiente:

En 1416 aparece la primera ley en contra del pueblo gitano en territorio europeo, y hasta 1774 en Alemania se promulgan 48 leyes con el mismo propósito. En 1504, Luis XIV prohíbe vivir en Francia a gitanos y gitanas, y en 1510 toda persona que no ha cumplido esta orden de salir del país es ahorcada. En ocasiones, esta forma de destierro y aniquilación del pueblo gitano se convierte en una distracción, diversión o una manera de pasar el tiempo libre. Así, en Suiza se promueve la caza de población gitana en 1514, y en 1835 se celebra una competición llamada Sport in Jutland (Deportes en Jutland), en el cual el grupo que consigue asesinar a 260 personas gitanas establece el record. (...) En España, desde 1749 mucha gente gitana es arrestada y conducida a realizar trabajos forzados en almacenes y astilleros. En marzo de 1899, en Alemania se crea The Information Bureau on Romà (La Oficina de Información sobre Asuntos Gitanos) cerca de la policía de Bevier, para vigilar al pueblo gitano. En 1933 se ordena por ley la esterilización de los gitanos, pero después de 1938 se les impone la residencia forzada y posteriormente la deportación al campo de concentración de Polland.¹³⁶

Por su parte, para el Banco Mundial, históricamente las políticas de los Estados europeos dirigidas hacia la población romaní básicamente se han caracterizado por estar encaminadas, ya sea a excluir a los romaníes de las sociedades

¹³⁵ Valentin Pepenel. "Comunidad gitana y acción afirmativa en Rumania", en Touraine Alain, Wiewiorka Michel, Flecha Ramón; *Conocimiento e identidad: voces de grupos culturales en la investigación social*. Roure Editorial, 2004, p. 90.

¹³⁶ *Ibidem* pp. 90 - 91

mayoritarias, o a la plena asimilación a éstas. Las políticas de exclusión se manifiestan a través de medidas como la expulsión, la guetización forzada, o mediante la negación de servicios; mientras que la asimilación se da, por lo regular, mediante medidas de carácter coercitivo. Ambas, tienen como principal objetivo negar a las comunidades y a los individuos el derecho a su propia cultura.

Por lo que respecta a las políticas actuales, el Banco Mundial considera que éstas giran en torno a cuatro grupos: políticas de exclusión; políticas de asimilación; políticas de integración; y el cuarto grupo se enmarca dentro del enfoque relativo a los derechos de las minorías.¹³⁷

De este modo, las políticas de exclusión consisten en aislar a la población romaní de la sociedad mayoritaria a través de los ámbitos económicos, políticos, socioculturales y geográficos. De acuerdo al Banco Mundial, la justificación por la cuál los gobiernos europeos han tratado de excluir a los romaníes, reside en la perspectiva racial que sitúa a los miembros de la etnia romaní en un nivel inferior y al margen de la mayoría. La falta de respeto hacia los derechos e intereses de los romaníes está justificado por el punto de vista de que éstos no forman parte de la comunidad mayoritaria, sino que más bien, son vistos como parásitos peligrosos; motivo por el cual se considera que la sociedad mayoritaria no tiene la obligación de preocuparse por el bienestar de los individuos romaníes o de la población romaní en general.

A pesar de que las políticas que fomentan la exclusión social son fuertemente rechazadas por el derecho internacional, su legado aún persiste. Uno de sus más significativos legados, es la segregación habitacional o la exclusión geográfica, que al mismo tiempo, ha derivado en una exclusión de tipo socio cultural. De hecho, los asentamientos romaníes en la actualidad tienen sus orígenes desde los tiempos remotos de la historia europea, como es el caso de los barrios urbanos o las denominadas *mahalas* que fueron organizados de acuerdo a las líneas étnicas

¹³⁷ Ringold, Orenstein, Mitchell Alexander, Orenstein y Wilkens Erika, *op. cit.*, pp. 14-22.

bajo el Imperio Turco Otomano; o como en el caso de Eslovaquia donde las políticas promulgadas durante y después de la Segunda Guerra Mundial forzaron a las poblaciones romaníes a asentarse en las afueras de las ciudades.

Asimismo, la exclusión también se manifiesta en el no acceso a los servicios públicos como salud y educación. A este respecto, es importante destacar que no contar con tales servicios públicos tiene que ver con la falta de un estatus legal; en este caso, la carencia de una ciudadanía impide tener bienes, poder votar, trabajar, y recibir educación, servicios de salud y asistencia social.

La exclusión de carácter económico, no siempre es el resultado de políticas estatales oficiales, sino de las acciones de otros actores, particularmente de los empleadores o empresarios. Otras formas de exclusión de acuerdo al reporte del Banco Mundial, y que están fuera del control estatal, también se manifiestan en acciones como las restricciones para el acceso a restaurantes y clubs; o ataques por parte de skinheads.

Por otra parte, la asimilación forzada consiste en erradicar las diferencias existentes entre los romaníes y los no romaníes, mediante la adopción por parte de los miembros de la etnia, de las normas generales, los valores y comportamientos de las sociedades mayoritarias. Al igual que las políticas de exclusión, las políticas asimilacionistas son por definición coercitivas. Sin embargo, las políticas asimilacionistas tienden a ser consideradas como un medio de ayuda a los romaníes, y no para perjudicarlos; puesto que la lógica asimilacionista asegura que es un beneficio pertenecer a la cultura mayoritaria, así como el disfrutar del éxito económico. Por lo tanto, considera que todas las personas estarían mejor mediante su plena adhesión a dicha cultura. La asimilación, es por lo regular considerada como una misión civilizadora, que ayuda a los grupos marginales o externos a obtener gran prosperidad y cultura.

Las políticas asimilacionistas han sido común en Europa por muchos siglos. De igual modo, los regímenes post Segunda Guerra Mundial promovieron una política de varios frentes para asimilar a las poblaciones romaníes con la premisa de transformarlos en ciudadanos socialistas de apoyo, productivos y cooperativos. Esto se lograría a través del mejoramiento de la vivienda, aumento en la matrícula de educación, y el empleo garantizado. Estas políticas fueron llevadas a cabo mediante mano dura, ya que por ejemplo, el empleo fue hecho obligatorio bajo la amenaza de prisión.

Por lo que toca a las políticas de integración, sus antecedentes pueden encontrarse dentro del contexto de la Segunda Guerra Mundial, en el momento en el que las políticas hacia las minorías estuvieron fuertemente influenciadas por el enfoque de derechos, como una reacción hacia las políticas de exclusión y asimilación, puesto que se pensaba que éstas habían sido una de las causas de la guerra. Este enfoque basado en el marco de los derechos, intenta elevar la protección estatal hacia las minorías y los grupos mediante la procuración de los derechos civiles y políticos básicos. Un gobierno basado en el derecho se cree que contribuye a la paz internacional, por lo tanto constituye una parte clave de muchos de los convenios internacionales.

De este modo, las políticas de integración hacen énfasis en el hecho de que las personas pertenecientes a minorías participen en la sociedad como miembros de pleno derecho. De acuerdo a estas políticas, los miembros de la etnia romaní pueden optar por conservar su identidad cultural mientras adoptan gran parte del estilo de vida y prácticas de la sociedad dominante. De igual modo, se da mucho valor al mantenimiento del estilo de vida tradicional y prácticas de los grupos.

A diferencia de las políticas de asimilación, las políticas de integración, no requieren de una asimilación completa de los individuos sin antes una concesión de derechos. En cambio, se inspiran en los valores liberales que favorecen la amplia participación dentro de los límites geográficos de un Estado determinado,

independientemente de su origen étnico o identidad. Se respetan los derechos y decisiones individuales sobre la manera de cómo integrarse, dando lugar de manera continua a su identificación étnica, cosa que la política de asimilación no contempla.

Es así que dentro del marco de las políticas de integración, se busca al mismo tiempo; por un lado, integrar a los romaníes de una manera no coercitiva dentro de la sociedad mayoritaria; y por el otro, proteger sus derechos individuales. Los partidarios de la integración, tienden a creer que la sociedad moderna es mejor que las sociedades tradicionales al proveerlos de formas de desarrollo humano inexistentes en el pasado. En el caso de los romaníes, como miembros de un grupo tradicional, pueden beneficiarse de la integración, si ello facilita el crecimiento individual y el bienestar.

De igual manera, los partidarios de la integración también argumentan que ningún individuo debe ser objeto de discriminación y que todos los individuos deberían poderseles permitir el progreso dentro de la sociedad en la medida de sus capacidades. Por mencionar algunas medidas, está el de integrar a los romaníes en los sistemas escolares; la prohibición de la discriminación del mercado laboral; el incremento en el acceso a los servicios sociales, frente a la discriminación de vivienda, y reducción de la creación de guetos. Todas estas políticas buscan proporcionar a los individuos los mismos derechos y las mismas oportunidades para el empoderamiento como miembros de la sociedad dominante.

Por último, las políticas basadas en los derechos de las minorías, hacen hincapié en la importancia de la preservación de la diversidad cultural como medio para mejorar la condición de los grupos minoritarios. Los derechos de las minorías, de igual modo, sugieren que la situación de los grupos socialmente marginados como los romaníes, no mejorarán simplemente con el hecho de integrarlos a la sociedad mayoritaria. En su lugar, su bienestar estará garantizado mediante la mejora de

las oportunidades para el empoderamiento del grupo y la autodeterminación cultural.

De este modo, colectividad y el empoderamiento de los grupos se han convertido cada vez más en los ingredientes esenciales para mejorar el bienestar de los pobres. El empoderamiento en este contexto, se refiere a la capacidad de los pobres a participar, negociar, con influencia y control y responsabilizar a las instituciones que afectan a su vida.

3.2 Esfuerzos de la Unión Europea en el combate a la discriminación hacia la etnia roma.

Es posible afirmar que no fue sino hasta años recientes cuando las cuestiones relacionadas con las poblaciones romaníes europeas se habían mantenido ausentes de la agenda política de la mayoría de los Estados miembros, así como de la misma agenda de trabajo de la UE. Sin embargo, desde el comienzo del presente siglo, las transformaciones en los ámbitos político, institucional y económico han dado lugar a un cambio cualitativo en lo que se refiere al tema de la integración social de las comunidades romaníes y la reducción de las desigualdades que imperan en las mismas. Dentro de este contexto, es posible afirmar el hecho de que los romaníes han ganado reconocimiento político en los últimos años.

Este aumento significativo de la importancia de los asuntos relacionadas con los romaníes en la agenda europea se debe a factores como la ampliación de la UE hacia los países con una relevante cantidad de comunidades romaníes, acompañada de los grandes movimientos migratorios a gran escala de poblaciones romaníes a Europa occidental; además de que también la etnia romaní en particular, está recibiendo atención específica dentro del marco de discusiones internacionales de derechos humanos y de las minorías.

Por ejemplo, la ampliación de la UE contribuyó a centrar la atención en la discriminación y exclusión de la que son objeto las poblaciones de la etnia roma tanto en los antiguos países de la UE como en los de reciente incorporación. Asimismo, la UE, como un foro de promoción de los intereses de sus Estados miembros se vio involucrada en el momento que abordó la cuestión relativa al incremento de solicitudes de asilo en los Estados de Europa occidental. De la misma manera, el proceso de integración europea generó que la UE se comprometiera con las iniciativas relativas a la cuestión romaní en los países post comunistas, sobre todo a través del programa PHARE y durante las negociaciones para la adhesión de los países candidatos.

En la actualidad, la UE tiene como propósito el promover la plena integración en la sociedad y su participación en la economía, en el mercado laboral, en la vida cultural y en la toma de decisiones. Sin embargo, cabe destacar que la inclusión de los romaníes no se aborda como una política independiente o a parte, sino que más bien se pone especial atención a la situación particular de los romaníes a través de todas las políticas encaminadas a mejorar la situación económica, la salud, las condiciones de vida, las oportunidades de empleo, la comprensión cultural y la educación de todos los europeos.

Es así que el papel de la UE reside en mantener un liderazgo político y apoyo a los Estados Miembros a través de la coordinación de políticas y ayuda financiera. Dentro de este contexto, cabe mencionar que la UE constituye un vector fundamental al situar a los romaníes en la agenda de las administraciones políticas de los Estados Miembros, con ello asume el liderazgo para hacer frente a los problemas específicos de la población romaní.¹³⁸

Sin embargo, las cuestiones básicas que atañen al tema de la inclusión romaní como los son: educación, empleo, salud pública, vivienda e infraestructura y el

¹³⁸ Comisión Europea. "Editorial" en: The European Commission's magazine on employment and social affairs, No. 24, Bruselas, julio 2010, p. 2. en: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=518&langId=es>

combate a la pobreza; principalmente recaen bajo la responsabilidad de los Estados Miembros. Dentro de este contexto, la UE tiene un importante rol en hacer efectivos los instrumentos legales y financieros comunitarios dentro de los Estados Miembros, y dar un seguimiento para que de manera tangible, los miembros de la etnia romaní sean beneficiarios, como cualquier otro ciudadano de la UE, de la protección y apoyos que otorgan dichos instrumentos en sus respectivos países de origen.

Gran parte de la responsabilidad al momento de hacer frente a estos retos compete a las instancias nacionales y regionales y locales aunque algunas políticas y programas comunitarios pueden servir de apoyo a los esfuerzos desplegados por las autoridades nacionales y los organismos de la sociedad civil.

Como parte de su política para la integración de los romaníes, dentro del marco de la Plataforma Europea para la Inclusión Gitana en 2009, la UE elaboró diez principios básicos comunes que pretenden orientar a sus instituciones y Estados miembros a la hora de diseñar e implementar nuevas políticas o acciones. Cabe señalar que estos principios, que se presentan a continuación, constituyen una declaración legalmente no vinculante.

1. Políticas constructivas, pragmáticas y no discriminatorias;
2. Centrarse explícita pero no exclusivamente en los gitanos;
3. Planteamiento intercultural;
4. Apuntar a la integración total del colectivo gitano en la sociedad;
5. Conciencia de la dimensión del sexo;
6. Transmisión de políticas basadas en pruebas;
7. Uso de instrumentos comunitarios;
8. Participación de las administraciones regionales y locales;
9. Participación de la sociedad civil; y

10. Participación activa de los gitanos.¹³⁹

Algunos de estos principios tratan asuntos ya muy bien establecidos, mientras que otros son muy innovadores, como el caso del punto 2, que señala que es necesario referirse a ellos como grupo destinatario pero sin excluir a aquellos sectores que se encuentren en la misma situación socioeconómica que ellos.

El punto 3 pretende fomentar las habilidades y capacidades interculturales tanto del pueblo romaní como de la sociedad en general, las cuales resultan esenciales para una política y comunicación efectivas. Asimismo, el punto número 4 insiste en estimular la participación plena de los romaníes en la sociedad y terminar con la práctica de crear poblados romaníes.

Por otro lado, resulta importante destacar el papel que han venido realizando determinadas agencias de la UE en este rubro; como el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (hoy Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), cuyo objetivo es brindar asistencia y asesoramiento en materia de derechos fundamentales a las instituciones y órganos comunitarios y a los Estados miembros de la Unión Europea en la aplicación del Derecho comunitario, quien recientemente ha intensificado sus labores de seguimiento hacia la situación de los romaníes en los Estados miembros de la UE mediante la recolección de información y publicación de informes los cuales proporcionan una visión de la cuestión de los romaníes en los Estados miembros.

De igual modo, es posible afirmar que “el despertar de varios millones de europeos a sus raíces romaníes comenzó a producir cambios profundos, y la UE ha tenido un importante papel en tal proceso.”¹⁴⁰ En este sentido, también destaca el hecho de que en la actualidad los romaníes alentados por una mayor conciencia de su derecho a la ciudadanía política plena, presionan por el cambio acercándose

¹³⁹Comisión Europea, (Fecha de consulta: el 29 de marzo de 2010), “Acción de la Unión Europea para el pueblo gitano”, Empleo, asuntos sociales e igualdad de oportunidades, {en línea}. En <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=518&langId=es>.

¹⁴⁰ James A. Goldston, “Luces y Sombras de la minoría romaní”, *op. cit.*

a las instituciones supranacionales en el momento que sus demandas no son solucionadas a nivel local por parte de los tribunales nacionales.

Como ejemplo, se puede señalar que los romaníes, al momento de percatarse que sus derechos han sido violados bajo el marco del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales acuden ante la Corte Europea de los Derechos Humanos o también conocido como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con sede en Estrasburgo.

La Corte Europea de Derechos Humanos es el mecanismo judicial regional más efectivo establecido hasta ahora ya que emite resoluciones obligatorias que lenta pero firmemente están conformando un derecho consuetudinario genuinamente europeo en materia de derechos humanos. Sin embargo, este tribunal no puede reemplazar a las cortes nacionales. En efecto, antes de presentar un expediente en Estrasburgo, un denunciante debe haber agotado todas las instancias nacionales de solución. Además, los procedimientos de la Corte son lentos, y con frecuencia pasan más de cinco años desde la presentación de la demanda hasta el fallo.¹⁴¹

De este modo, la problemática romaní es vista desde el ámbito de los derechos humanos, y además puede advertirse que a nivel de la UE, los esfuerzos están encaminados principalmente a la integración de las comunidades romaníes al resto de la población dentro de los diversos Estados miembros. Asimismo, se observa que dicha integración es posible llevarse a cabo a través de los instrumentos y programas comunitarios que existen actualmente en la UE y de los cuales los Estados miembros pueden valerse para llevar a cabo dicho proceso de integración y así ir disminuyendo el fenómeno de la discriminación de la que son objeto.

¹⁴¹ *Ídem.*

A este respecto, es de suma importancia la disposición que exista por parte de los Estados miembros. De igual modo, la legislación comunitaria en materia de derechos humanos, puede ser de gran ayuda para defender los derechos de los romaníes en diversas áreas.

3.2.1 Igualdad y no discriminación.

En los últimos años los esfuerzos de la UE han ido encaminados a combatir el fenómeno de la discriminación en la Unión Europea, debido principalmente al hecho de que la UE está basada en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que al mismo tiempo, son principios comunes a todos los Estados miembros. De hecho, tales principios se encuentran establecidos de manera tácita dentro del Tratado de la Unión Europea. Por tal motivo, se han adoptado las medidas necesarias para llevar a cabo tal objetivo.

Es dentro de este contexto, que resalta de manera reciente la elaboración de un marco jurídico que tiene como propósito principal garantizar que toda persona que habite en la UE cuente con una protección eficaz de carácter legal. Por tal motivo en el año 2000 se adoptaron dos directivas: la Directiva sobre igualdad racial (43/2000/CE) y la Directiva relativa a la igualdad en materia de empleo (78/2000/CE).

Ambas directivas tienen como finalidad fijar una serie de normas comunes mínimas aplicables a la legislación vigente en los Estados miembros que centran su atención de manera específica en los casos de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad y orientación sexual. El objetivo es crear un marco jurídico de carácter general para así aplicar el principio de igualdad de trato.

De este modo, puede considerarse igualmente que “estas directivas constituyeron importantes proyecciones en la protección contra la discriminación en la UE, al obligar a todos los Estados miembros a introducir modificaciones importantes en sus legislaciones nacionales, incluso en los países que ya disponían de una legislación antidiscriminatoria elaborada.”¹⁴²

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, proclamada en diciembre de 2000, reafirma el compromiso de la UE con el principio de la no discriminación. Su artículo 21 prohíbe la discriminación basada en los seis motivos de discriminación mencionados en el artículo 13 del Tratado de la Comunidad Europea y en siete motivos suplementarios: origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y nacimiento. A imagen del artículo 12 del Tratado CE, el artículo 21 de la Carta prohíbe también cualquier discriminación basada en la nacionalidad.

De igual modo, como se ha venido señalando a lo largo de la presente investigación, el derecho a la no discriminación es reconocido por los principales instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de la ONU relativo a Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, el Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo. Las disposiciones relativas a la no discriminación contenidas en el Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales fueron reforzadas recientemente por la entrada en vigor, el 1º de abril de 2005, de un nuevo protocolo a dicho convenio, que instaura un derecho autónomo a la igualdad de trato.

¹⁴² Unión Europea. (consulta hecha el 20 agosto de 2010), “Igualdad y no discriminación en la Unión Europea Ampliada”, Síntesis de la legislación de la UE, {en línea}, en: http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/fundamental_rights_within_european_union/114157_es.htm

De este modo, ambas directivas protegen a toda aquella persona que sea objeto de discriminación por razón de raza, u origen étnico, religión o creencias, edad, orientación sexual o discapacidad en el territorio de la UE, inclusive a aquellos que no sean ciudadanos de un Estado miembro pero que se encuentren en la UE.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en ambas directivas, éstas van destinadas a proteger a las víctimas de los cuatro tipos de discriminación que a continuación se muestran, además de otorgar un acercamiento a las manifestaciones o comportamientos que las Directivas identifican como discriminación:

- *Discriminación directa. Se manifiesta cuando una persona recibe un trato menos favorable del que haya podido recibir, reciba o pudiera recibir otra persona en una situación comparable por los motivos ya citados.*
- *Discriminación indirecta. Disposición, criterio o práctica, aparentemente neutros y no discriminatorios que pongan a una persona de un origen étnico o racial determinado, de una religión o credo, edad u orientación sexual o con una discapacidad particular, en una situación desfavorable con respecto a otras, a menos que se justifique de manera objetiva mediante una finalidad legítima y constituya un medio apropiado y necesario para lograr dicha finalidad.*
- *El acoso se produce cuando una conducta indeseada por los motivos de discriminación ya citados tiene como objetivo o efecto atentar contra la dignidad de otra persona y propiciar un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.*
- *La instrucción para discriminar es aquella que recibe una persona para discriminar a otra. Dicha instrucción también se considera discriminación.¹⁴³*

De manera particular, la Directiva sobre igualdad racial (43/2000/CE), tiene como principal objetivo aplicar el principio de igualdad de trato en la UE, independientemente del origen racial o étnico. Es decir, esta Directiva prohíbe toda discriminación por motivos de raza u origen étnico. Asimismo, de acuerdo a esta Directiva, discriminación puede traducirse en un peor trato a la persona afectada o cualquier otra disposición, criterio o práctica, neutros a primera vista, que puedan tener consecuencias desfavorables para una persona o un grupo de

¹⁴³ Comisión Europea, (Fecha de consulta: 16 de julio de 2009), "Igualdad y no discriminación, Informe Anual 2005", Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, {en línea}, p. 8. En http://europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/pdf/pubst/annualrep05_es.pdf.

personas determinado. De igual modo, el acoso, que crea un clima hostil, se considera también un acto de discriminación. Es importante destacar que la diferencia de trato basada en la nacionalidad no se incluye en el ámbito de aplicación a esta directiva.

De la misma manera, de acuerdo a dicha directiva, se habrá de garantizar la igualdad de trato en el acceso al trabajo, por cuenta ajena o propia, la formación, la educación, las condiciones de trabajo, la participación en organizaciones profesionales, la protección y la seguridad social, las ventajas sociales, el acceso a los bienes y servicios y el suministro de los mismos.

La Directiva de igualdad racial, permite a toda persona emprender una acción jurídica y/o administrativa para que se respete el principio de igualdad de trato. La acción podrá llevarse a cabo de manera personal o a través de una organización o de otra persona moral. Por su parte, los Estados miembros tendrán la responsabilidad de adoptar medidas para proteger al denunciante de cualquier represalia. Asimismo, la Directiva no impedirá a los Estados miembros emprender acciones positivas en favor de un grupo de personas determinado. Incluso, los Estados podrán adoptar disposiciones más favorables que las que define la Directiva.

Ahora bien, con respecto a la directiva sobre igualdad en el empleo, ésta establece un marco general para garantizar el respeto del principio de igualdad de trato de las personas de la Unión Europea, independientemente de su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en el acceso al empleo y a la ocupación, la promoción y la formación profesional, las condiciones de empleo y de ocupación y la pertenencia a determinadas organizaciones.

De acuerdo a tal Directiva, se pretende que la UE adopte todas las medidas necesarias para combatir cualquier tipo de discriminación especialmente si tienen

que ver con el empleo y el mercado de trabajo. La importancia de esta Directiva estriba en el hecho de que el empleo y la ocupación son dos elementos esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades para todos además de contribuir a la plena participación de los ciudadanos en la vida económica, social y cultural.

Por otra parte, es importante señalar que tales directivas, contemplan excepciones al principio de igualdad de trato. En cuanto al principio de la no discriminación, las directivas prevén algunas excepciones pues, en primer lugar, permiten la discriminación positiva, en virtud de la cual algunos colectivos tienen derecho a un trato más favorable para evitar o compensar desventajas vinculadas a uno de los motivos específicos originarios de discriminación.

En segundo lugar, permiten diferencias de trato cuando la naturaleza de la actividad laboral puede requerir que el origen racial o étnico del trabajador constituya una exigencia profesional esencial (espectáculos artísticos, servicios sociales destinados a personas de un grupo étnico determinado, etc.).

Por último y dentro de este contexto, cabe hacer mención de un caso reciente en el que fue aplicado el principio de la discriminación positiva, en donde de manera particular, una mujer de etnia romaní resultó ser favorecida por dicho principio; como lo señaló uno de los jueces del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo quien llevó a cabo el análisis del caso, al mencionar que "para garantizar la igualdad de las minorías étnicas eran necesarias medidas de discriminación positivas."¹⁴⁴

Reconociendo el derecho de las minorías étnicas a ser tratadas de forma diferente para así favorecer su integración social, el Tribunal de Estrasburgo falló a favor de la ciudadana española de origen romaní de nombre Maria Luisa Muñoz también conocida como "La Nena", quien se casó por el rito gitano en 1971 y quedó viuda

¹⁴⁴ Radio Televisión Española. (consulta hecha el 30 de abril 2010), "El Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo abre la puerta a las bodas gitanas", RTVE.es {en línea}, España, 8 de diciembre 2009, en: <http://www.rtve.es/noticias/20091208/tribunal-derechos-humanos-estrasburgo-abre-puerta-a-bodas-gitanas/304930.shtml>

en el año 2000. Desde entonces reclamaba una pensión de viudez ya que su matrimonio no estaba reconocido por el Estado español; siendo que su esposo al momento de fallecer, había cotizado a la Seguridad Social durante 19 años; mientras que sus 6 hijos aparecían en la cartilla de la Seguridad Social y su familia estaba reconocida como familia numerosa.

En el año 2002 un juez de Madrid dictaminó que tenía derecho a la ayuda argumentando que el no otorgarle la pensión representaba un trato discriminatorio por cuestiones étnicas. Sin embargo, tiempo después el Tribunal Superior de Justicia de Madrid anuló tal decisión por considerar que la situación civil de la pareja no iba de acuerdo a la legislación. De este modo, la ciudadana española emprendió un proceso legal que la llevaría a Estrasburgo donde invocó el principio de la no discriminación estipulado en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Finalmente, en diciembre de 2009 el Tribunal falló a favor de la demandante reconociendo el derecho a pensión que anteriormente se le había negado; motivo por el cual el Estado español debe indemnizar a la mujer con la cantidad de un poco más de 75 000 euros por la discriminación a la que fue sometida.

3.2.2 La etnia roma en el marco del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo (FSE) es uno de los Fondos Estructurales que fue creado para disminuir la diferencia en los niveles de vida entre las regiones y las personas por medio de la cohesión social y económica en los Estados miembros de la UE. Los Fondos Estructurales, por su parte, son instrumentos financieros de redistribución que ayudan a mejorar la cohesión dentro de la UE debido a que concentran el gasto en las regiones menos desarrolladas.

De esta manera, el FSE constituye el principal instrumento financiero de la UE; y fue creado en 1957 en el momento en que la Comunidad Económica Europea fue

establecida; y desde un principio, su argumento prioritario fue el aumentar la tasa de empleo. Si bien, el objetivo fundamental del Fondo se ha mantenido sin cambios; sus objetivos y alcances han adaptado su enfoque con la finalidad de abordar los nuevos retos generados por la evolución del contexto socio económico.

De igual manera el FSE, se encarga de cofinanciar intervenciones que están subvencionadas con fondos tanto nacionales públicos, como privados. La estrategia del FSE y su presupuesto se negocian y deciden entre los Estados miembros de la UE representados en el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Partiendo de esta base, los Estados miembros planifican los denominados Programas Operativos cuya duración es de siete años de duración y son aprobados por la Comisión Europea.

Por ejemplo, durante el periodo 2000-2006, los Fondos Estructurales fueron agrupados en torno a 3 objetivos, los cuales se señalan a continuación:

1. Apoyar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones donde el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita fuera inferior al 75% de la media de la UE. Como el caso de las regiones periféricas y las regiones poco pobladas.
2. Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con dificultades estructurales, es decir, las zonas rurales en declive, las zonas urbanas de dificultad y las zonas económicamente deprimidas en gran medida dependientes de la pesca.
3. Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y de los sistemas de educación, de formación y de empleo de las regiones no incluidas en el objetivo número 1.

Asimismo, las actividades apoyadas por el FSE se dividen en cinco ámbitos de acción y son:

- I. El desarrollo y la promoción activa de políticas con respecto al mercado de trabajo;
- II. la promoción de igualdad de oportunidades para todos en el acceso al mercado laboral, con especial énfasis en aquellas personas expuestas a la exclusión social;
- III. la promoción y mejora en los ámbitos de la formación, educación, y asesoramiento en el marco de una política de aprendizaje permanente;
- IV. la promoción de una mano de obra cualificada, con formación y adaptable; y
- V. la mejora en el acceso y participación de la mujer al mercado de trabajo.

De este modo, es dentro de este contexto en el que la problemática de la etnia romaní se inserta, al tratarse de un sector de la población en los Estados miembros en estado de vulnerabilidad debido a sus desventajas sociales y económicas; la hace ser beneficiarios de los apoyos del FSE en sus respectivos Estados. Las cuestiones importantes concernientes a la inclusión de los romaníes, recaen principalmente en la responsabilidad de los Estados miembros. No obstante, la UE juega un papel muy importante a través del apoyo y la coordinación hacia los Estados y las regiones en lo relacionado de los fondos regionales y asegurando el principio de la no discriminación.

Dentro de este contexto, cabe señalar el hecho de que un número significativo de Estados Miembros no reconoce a la población romaní como una minoría étnica, motivo por el cual no informan sobre ellos de manera sistemática. De este modo, los apoyos dirigidos hacia estas poblaciones que se otorgan dentro del marco del FSE no se hacen basados exclusivamente en la etnia, sino por su condición de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

De igual manera, en la mayoría de los Estados Miembros, la integración social de los grupos vulnerables dentro del marco del FSE se encuentra enfocado en el ámbito del empleo, lo que también es aplicable a las intervenciones relacionadas con la población romaní. El FSE se centra de manera especial en la inserción en el mercado laboral de los más desfavorecidos dentro del colectivo romaní: las mujeres y los jóvenes. Las primeras son beneficiarias de programas que tratan de conciliar la vida laboral y privada, y los jóvenes son destinatarios de programas específicos.

Los Fondos Estructurales, junto con otros fondos europeos, son los principales instrumentos financieros a disposición de los Estados miembros para aplicar políticas dirigidas a mejorar la cohesión social en la UE. En el periodo de programación 2000-2006 el FSE ayudó a cofinanciar asistencia hacia las comunidades romaníes a través de sus actividades para la inclusión social. El tema de la inclusión social es uno de los cinco ámbitos de acción del FSE para el periodo 2000- 2006 y al que se le asigna el 17% del presupuesto total. Muchas de las actividades, pero no todas, han sido financiadas con cargo a dicho ámbito político.

De igual manera, es importante señalar, que se acepta el hecho que durante el periodo 2000-2006 varias actividades hacia las poblaciones romaníes fueron financiadas en varios Estados miembros, sin embargo debido a las dificultades que se señalan anteriormente, las autoridades encargadas de gestionar los fondos no se centraron en las poblaciones romaníes en los documentos de programación o no se diseñaron intervenciones dirigidas específicamente a este colectivo. Esta población está considerada como posible beneficiaria de los Programas Operativos, pero rara vez algún objetivo dirigido a este colectivo en particular se establece en los documentos. Por lo tanto, es difícil estimar el presupuesto y los gastos para las actividades que están totalmente destinadas a las poblaciones romaníes así como la participación de sus miembros en proyectos financiados por el FSE.

No obstante, 4 Estados miembros sí han implementado intervenciones dirigidas específicamente al colectivo romaní en sus territorios, siendo el caso de Hungría, Irlanda, Eslovaquia y España.¹⁴⁵ Dentro de este contexto, destacan ciertos programas implementados en estos países, como es el caso del denominado ACCEDER en España, que está cofinanciado por el FSE y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y gestionado por la Fundación Secretariado Gitano dentro del marco del programa operativo *Lucha contra la discriminación*. En dicho programa participan 13 comunidades autónomas españolas y más de 40 ayuntamientos.

El programa centra su atención en el desarrollo de intervenciones de base y acciones relacionadas con el empleo de la población romaní. Entre 1999 y 2009, 47,778 personas, de las cuales un 72% eran de origen roma, recibieron ayuda por parte de este programa. Un total de 33,827 personas obtuvo empleo gracias al programa que lleva por nombre ACCEDER; el 70% de ellas eran de etnia roma, y el 51,4% eran mujeres.

De igual manera, otro programa es el denominado *KidNet.hu* originario de Hungría, cuyo logro ha sido insertar al mercado laboral a jóvenes desempleados o quienes quieran reincorporarse a labores y que se encuentran en situaciones desfavorecidas en el ámbito sociocultural, apartados del sistema de escolarización y carentes de todo tipo de formación profesional.. Se prestó ayuda a 152 jóvenes desfavorecidos a través de actividades dentro de itinerarios personalizados de inserción, así como formación y servicios a medida. El 35% de los participantes encontró trabajo una vez finalizadas las actividades.

En el ámbito de la educación, los Estados miembros han logrado un notable progreso en lo que respecta a la escolarización de los niños de etnia roma y al desmantelamiento de la segregación en el ámbito escolar; y el FSE ha contribuido de varias maneras al logro de estos objetivos. Otro factor crítico para el éxito de la integración social lo constituye el vínculo entre las escuelas y las comunidades

¹⁴⁵ Comisión Europea. "The European Social Fund and Roma", *op. cit.*, pp. 30-31.

romaníes. Varias intervenciones del FSE cuentan con la ayuda de tutores y orientadores con el fin de incrementar la participación de los niños de etnia romaní en el ámbito de la educación.

Además, gran parte del apoyo del FSE va dirigido a la segunda oportunidad educativa, la educación de adultos y a la prevención del abandono prematuro de la enseñanza. En Irlanda, por ejemplo, la educación de adultos constituye una parte esencial de la medida irlandesa adoptada para el colectivo nómada, en virtud de la cual se desarrolló una estrategia educativa para el grupo denominado como los Travellers.

A este respecto, es importante mencionar el denominado Proyecto Horsemen en Irlanda, cuya finalidad fue el desarrollo de uno o más cursos oficiales destinados específicamente a este colectivo sobre el cuidado de caballos. Los participantes que completaran con éxito el curso podrían encontrar trabajo en la industria equina. Este proyecto tuvo en cuenta para su planificación la aportación del grupo beneficiario del mismo, es decir, las comunidades nómada y romaní. El programa estaba orientado al destinatario y se planificó teniendo en cuenta las necesidades culturales particulares de este grupo. El módulo reflejaba la experiencia compartida de la población romaní y de los nómadas y apoyándose en su conocimiento práctico. Este curso se llevó a cabo además de Irlanda, en España y Hungría.

En cuanto al ámbito de la discriminación, también el FSE está destinado a luchar contra ésta, mediante el desarrollo de la comunidad y la intensificación de la concientización. Varias iniciativas cofinanciadas por el FSE prestan especial atención a la lucha contra la discriminación y se centran en diferentes maneras de promocionar la cultura romaní y así reconciliar al colectivo romaní con la sociedad.

Ejemplo de ello, es posible señalar el caso de la plataforma implementada para la integración de la comunidad romaní en Dobrá Voda, República Checa. Asimismo,

la asociación Occidente Checo (Český západ) trabaja en las áreas de asesoramiento humanitario, educativo, social y legal, y en temas de empleo.

De igual forma, el proyecto denominado *Trabajo Comunitario en Dobrá Voda*, cuyos esfuerzos se vieron enfocados en su totalidad a la población romaní local, contribuyendo, por ejemplo a que los niños acudan a la guardería y posteriormente a las escuelas primaria y secundaria a través de varias actividades creativas de educación y ocio. Asimismo, se organizaron cursos para adultos con el fin de ampliar sus competencias sociales y sus conocimientos. En cooperación con la oficina de empleo local, la asociación inició un programa de empleo en el que un asesor de empleo orientaba a los participantes acerca de dónde buscar trabajo y cómo solicitarlo.

Por último, se reconoce también que a través de la mejora a los estándares de sanidad de las comunidades romaníes y el acceso a los servicios públicos de salud resulta vital para su integración. Es por ello que de igual modo, dentro del marco del FSE, se incluyen iniciativas en relación con la asistencia sanitaria. En Grecia, por ejemplo, donde se crearon centros médico-sociales con la intención de ayudar a la población romaní a integrarse en la sociedad, motivándolos y enseñándoles a utilizar los servicios públicos en los ámbitos de educación, salud, empleo, bienestar, etcétera.

Las acciones clave de dichos centros consistían en proporcionar atención social mediante la difusión de información y la asistencia; solucionar los problemas de registro de población; crear una red con servicios apropiados dentro del sector público; proporcionar asistencia sanitaria básica y vacunación a los niños; promover los valores educativos; fomentar la escolarización de los niños y promover el empleo de las mujeres en colaboración con centros de enseñanza para adultos. En total se crearon 33 centros médico-sociales en diferentes regiones.

3.3 El Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo ha sido una de las instituciones de la UE que de manera persistente y regular se ha mostrado sensible a las cuestiones concernientes a los romaníes en los Estados miembros de la UE, hecho que se ve reflejado en la publicación de más de setenta textos y resoluciones relacionados con los asuntos romaníes. Estas resoluciones que han sido adoptadas abarcan un amplia gama de temáticas distintas.

A este respecto, destaca la adopción de una resolución en 1984 relativa a la educación de los niños cuyos padres no cuentan con un domicilio fijo en la cual se invita a la Comisión Europea a cooperar con los Estados miembros y a elaborar medidas que garanticen una educación de acuerdo a dicha situación de carácter nómada. Ese mismo año, el Parlamento adoptó otra resolución sobre la situación de los romaníes en la entonces Comunidad Europea que ahora es la UE, en la cual recomienda de manera sobresaliente a los gobiernos de los Estados miembros a armonizar sus posturas e insta a la comisión a elaborar programas subvencionados por créditos comunitarios, con vista a mejorar la situación de los romaníes respetando sus valores culturales.

En la década actual, también destaca la resolución adoptada por el Parlamento en 2005, en la cual se toma en cuenta los informes y planes de acción publicados por diversos organismos e instituciones relativos a la situación de los romaníes en los Estados miembros de la Unión Europea para así hacer una serie de consideraciones con respecto al tema y al mismo tiempo exhorta a los actores implicados a llevar acabo acciones y medidas para mejorar la situación de los romaníes.

En dicha resolución el Parlamento aprovecha, dentro del marco de la celebración del Día Internacional Romaní, para resaltar la importancia de esta minoría con respecto a la cantidad de personas que la integran, por lo que señala lo siguiente:

*Considerando que el 8 de abril ha sido designado Día internacional Romaní y está considerado como el día anual de celebración de la población romaní y como una oportunidad para fomentar la conciencia pública sobre la minoría más numerosa de Europa y sobre su grado de exclusión social.*¹⁴⁶

De igual forma, se admite que esta etnia es objeto de actos violentos generados por la discriminación de carácter racial y reconoce que esta población ha sido víctima de genocidio al mencionar determinados eventos que han marcado la historia de la presencia romaní en Europa, como se muestra a continuación:

*(...)la importancia de eliminar con urgencia las tendencias persistentes y violentas de racismo y discriminación racial contra la población romaní, y consciente de que toda forma de impunidad en el caso de ataques racistas, expresiones de odio, ataques físicos por grupos extremistas expulsiones ilegales y acoso policial motivados por sentimientos de odio contra dicha población contribuye a debilitar el Estado de Derecho y la democracia. (...) el holocausto de la población romaní merece un reconocimiento pleno, proporcional a la gravedad de los crímenes nazis concebidos para exterminar físicamente a la población romaní de Europa; (...) y que por otra parte; (...) numerosas personas de etnia romaní han sido víctimas de la guerra y de la limpieza étnica, y siguen siendo perseguidos en algunas zonas de la antigua República de Yugoslavia (...),*¹⁴⁷

Ahora bien, en esta ocasión el Parlamento demanda principalmente a la Comisión Europea, los Estados miembros y países candidatos a tomar medidas para mejorar las condiciones de vida de la población romaní mediante la erradicación de prácticas discriminatorias bien identificadas de las que son objeto los miembros de esta etnia. Por ejemplo, en el caso de la Comisión, se le solicita que apruebe un plan de acción con recomendaciones claras a los Estados miembros y a los países candidatos con objeto de lograr una mejor integración económica, social y política de la población romaní.

Por lo que respecta a los Estados miembros y los que todavía poseían el estatus de países candidatos de aquel año, se les insta específicamente a dar fin a situaciones como: la segregación racial existente en varios países; las

¹⁴⁶ Parlamento Europeo, (consulta hecha el 20 de julio de 2009), "Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de la población romaní en la Unión Europea", Parlamento Europeo, {en línea}. En <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P6-TA-2005-0151&language=ES>.

¹⁴⁷ *Ibidem*.

esterilizaciones a mujeres romaníes sin consentimiento, a la violencia que existe en los medios de comunicación, combatir los sentimientos de odio en la sociedad civil; y a terminar con la formación de guetos; entre otros. Para ello, se recomienda llevar a cabo acciones como aumentar la participación política de esta población; integrar a la población romaní al mercado de trabajo; a encontrar alojamientos alternativos con buenas condiciones de salubridad; integrar a funcionarios romaníes en todos los niveles administrativos y de toma de decisiones; entre otras.

El Parlamento reconoce dos grandes inconvenientes que obstaculizan tales medidas; por un lado, en varios de los países involucrados los romaníes aún no están considerados como una minoría étnica o nacional, por lo que no disfrutan de los derechos inherentes a este estatus; y por el otro, la falta de documentación oficial ya que sin ella no les es posible ejercer sus derechos fundamentales en toda Europa así como acceder a servicios que resultan cruciales para la inclusión social.

En otro texto aprobado por el Parlamento en enero de 2009 relativo a la situación de los Derechos Fundamentales en la Unión Europea 2004-2008,¹⁴⁸ se dedica bastante información directamente relacionada con la comunidad romaní puesto que se señala a los romaníes como una comunidad con una necesidad de protección especial, puesto que desde la ampliación de la Unión se ha convertido en una de las minorías más importantes de la UE; y reconoce que la exclusión y la discriminación de las comunidades romaníes es un hecho confirmado, a pesar de los instrumentos jurídicos, políticos y económicos establecidos a nivel europeo para combatirla.

Asimismo, constata que los esfuerzos dispersos y descoordinados de la UE y de los Estados miembros hasta ahora no han logrado aportar mejoras estructurales y

¹⁴⁸ Parlamento Europeo, (consulta hecha el 12 de agosto de 2009), "Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2009, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea 2004-2008", Parlamento Europeo, {en línea}. En <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2009-0019+0+DOC+XML+V0//ES>.

duraderas de la situación de los miembros de la minoría romaní, en particular, en ámbitos cruciales como el acceso a la educación, a la salud, a la vivienda y al empleo, fracaso ya reconocido públicamente, al igual que deplora la ausencia de una política global e integrada de la UE que aborde específicamente la discriminación contra los miembros de la minoría romaní para hacer frente a los problemas prioritarios que encuentran.

Ahora bien, el Parlamento considera una violación a los derechos del niño los matrimonios no oficiales entre menores de edad, a menudo muy jóvenes, que se practican en algunas comunidades romaníes, ya que esta costumbre constituye una forma de abuso perjudicial para el desarrollo de los niños mientras que alienta la deserción escolar.

Resulta también interesante la postura del Parlamento en el año 2005 con respecto a la situación social de los romaníes y su acceso al mercado laboral; en este sentido, considera que la ampliación de la Unión Europea ha generado nuevas circunstancias demográficas y económicas en las que principalmente los Estados miembros de Europa Central y Oriental han sido los más afectados a causa de la transformación estructural, económica y social que han experimentado durante los últimos veinte años y que por consiguiente, los grupos sociales como los romaníes son quienes se encuentran en una de las situaciones más vulnerables.

Muchos romaníes se han visto sumidos en la marginación social debido a la rápida expansión de la pobreza; y que de igual forma el derecho de los romaníes a poseer tanto una ciudadanía nacional como la ciudadanía de la UE ha perdido su valor. De la misma manera, los beneficios derivados de la ampliación no les ha alcanzado de forma adecuada, causando su marginación y empeorándola de muchas maneras y aumentando el riesgo de discriminación múltiple al que se enfrentan.

En dicha resolución, el Parlamento recomienda a los Estados miembros que al momento de facilitar el acceso al mercado de trabajo a los integrantes de las comunidades romaníes, éstos deben considerar las características sociales y culturales inherentes a la etnia, para que así sea posible proteger su identidad y reducir los prejuicios contra ellos. Para tal objetivo, el Parlamento señala que resulta importante fomentar la preservación y la protección de las actividades tradicionales romaníes, mencionando en particular a la artesanía como una fuente para preservar tanto las características específicas de esta comunidad como para mejorar su situación material y su nivel de integración social; pero que al mismo tiempo también opina que es conveniente apoyar algunas actividades profesionales específicas.

De igual modo, el Parlamento, considerando la fuerte tradición familiar generacional que caracteriza a la cultura romaní en la que destacan las proles numerosas que conviven bajo un mismo techo y un amplio cuidado de las relaciones personales, recomienda que los programas de la UE y de los Estados miembros aprovechen las ventajas que ofrece esa red natural de apoyo.

En el caso de la mujer, el Parlamento reconoce su estatus dentro de la jerarquía romaní, la cual ostenta un rol inferior, por lo que es necesario que los Estados miembros tengan como objetivo la emancipación personal con respecto a las jerarquías tradicionales y la independencia económica de los miembros de sus comunidades, en particular de la mujer romaní. Para ello, se le debe fomentar una independencia económica, pero que a la vez se les debe posibilitar la conciliación de la vida familiar y el trabajo. De igual manera, se le insta a los Estados miembros que los marcos jurídicos existentes y futuros incluyan disposiciones destinadas a prevenir y tratar las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres a fin de asegurar su acceso a servicios sanitarios, de guardería y de educación de alta calidad, como condiciones previas al empleo.

Ahora bien, con respecto a la auto proclamación romaní de la denominada *Nación sin Territorio*, la postura del Parlamento es muy clara al considerar que *“la preservación de la lengua y la cultura romaníes es un valor de la Comunidad Europea; no apoya, sin embargo, la idea de que los romaníes pertenezcan a una «nación europea» sin Estado, pues ello eximiría a los Estados miembros de su responsabilidad y cuestionaría sus posibilidades de integración;(...)*.¹⁴⁹

Por otro lado, se señalan los sectores dentro de los cuales puede hacerse la inserción laboral de aquellos romaníes que se encuentran desempleados, como lo son el mercado social, la sanidad, la asistencia doméstica, el abastecimiento público y la prestación de servicios en apoyo de los cuidados infantiles. Dentro de este rubro, el Parlamento también está de acuerdo con la propuesta de incrementar el número de romaníes en los servicios públicos.

Por último, el Parlamento reconoce que en general, los avances han sido escasos a pesar de que la problemática romaní fue una importante consideración en el proceso de ampliación, motivo por el cual solicita a los Estados miembros y a la Comisión una revisión a los programas y las iniciativas que se han tomado y la evaluación de los resultados.

Asimismo, considera que la UE es la que tiene la obligación de coordinar de manera más adecuada y estrechamente los instrumentos de inclusión social y que en todas sus acciones en las que también se vean involucrados los Estados miembros y que en particular afecten a los romaníes, participen las partes interesadas como instancias de toma de decisiones, de modo que se respeten su capacidad y su responsabilidad de organizarse a sí mismos.

¹⁴⁹ Parlamento Europeo, (consulta hecha el 20 de julio de 2009), “La situación social de los romaníes y su mejor acceso al mercado de trabajo en la Unión Europea”, Parlamento Europeo {en línea}. En <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:087E:0060:0069:ES:PDF>.

3.4 La Comisión Europea.

Siendo independiente de los gobiernos nacionales, la Comisión Europea es la institución de la UE que administra día con día lo concerniente a los temas de la soberanía compartida, debido a que gestiona la actividad diaria de la UE al aplicar sus políticas, ejecutar sus programas y utilizar sus fondos. De igual modo, es la que se encarga de elaborar propuestas para las nuevas leyes europeas, que presenta ante el Parlamento Europeo y al Consejo; mientras que es la responsable de aplicar las decisiones de éstos dos últimos, motivo por el cual la convierte en el brazo ejecutivo de la UE.¹⁵⁰

Ahora bien, la Comisión, otra de las instituciones consciente de los complejos y variados retos a los que tienen que hacer frente los romaníes, ha tomado medidas para garantizar que las políticas y programas comunitarios guarden una estrecha relación y coherencia. Como primer paso, llevó a cabo un estudio para analizar la situación de los romaníes en la UE ampliada en el año de 2004 y revisar las políticas más relevantes. Dicho estudio fue realizado en colaboración de ONG's encargadas exclusivamente de temas romaníes como el Centro Europeo de los Derechos de los Roma¹⁵¹ (ERRC, por sus siglas en inglés) y la Oficina Europea de Información sobre Asuntos Romaníes¹⁵² (ERIO, por sus siglas en inglés); y en consulta con las autoridades nacionales. Asimismo, el estudio examina las condiciones de vida y de trabajo de los romaníes en los países donde son más

¹⁵⁰ Joaquín Roy. "La Unión Europea: historia, instituciones, políticas" en Alejandro Chanona Burguete y Roberto Domínguez Rivera (coords.). *Europa en Transformación: Procesos políticos, económicos y Sociales*. Plaza y Valdéz Editores, México, 2000, p.146.

¹⁵¹ La ERRC es una organización internacional de interés público, cuya sede se encuentra en Hungría, caracterizada por promover los asuntos de los romaníes como su principal objetivo, y su grupo de trabajo está integrado tanto por personal de origen romaní como no romaní. Desde su establecimiento en 1996, se ha dedicado a ayudar al naciente movimiento romaní, puesto que se encarga de llevar a cabo actividades dirigidas a combatir la discriminación de carácter racial hacia esta etnia. Provee defensa legal en caso de abuso de derechos humanos. Gracias a su trabajo, se ha incrementado la atención de la problemática romaní en Europa, ya que ha expuesto y condenado el abuso sistemático en varios países incluyendo los países miembros de la UE. Asimismo goza de estatus consultivo ante el Consejo de Europa y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

¹⁵² La ERIO es una organización internacional de promoción y defensa de los derechos de las poblaciones romaníes en territorio europeo. Su fundación data del año 2003 y sus oficinas se encuentran en Bruselas. Esta organización provee información detallada y de actualidad sobre asuntos y eventos relevantes para las comunidades romaníes a instituciones de la Unión Europea, organizaciones romaníes, autoridades gubernamentales y organizaciones inter gubernamentales.

numerosos. Y hace una serie de recomendaciones y conclusiones que se enlistan a continuación:

De manera particular, a la UE se le recomienda:

- Considerar claramente y explícitamente a la etnia roma dentro de las políticas globales y existentes de inclusión social y de lucha contra la discriminación.
- Considerar la existencia de un órgano dotado de una influencia y autoridad suficientes para garantizar que las instituciones de la UE, los gobiernos de los Estados miembros y las demás partes interesadas tomen medidas decisivas que tengan por objetivo la integración de los romaníes.
- Valerse de los diversos instrumentos de la UE con vista a una sensibilización sobre la situación de la etnia roma y la discriminación de que son objeto a nivel de la sociedad.
- Fortalecer la coordinación entre las políticas y programas comunitarios y entre la UE y otros organismos internacionales implicados.
- Involucrar a los miembros de la etnia roma en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas y otorgarle una mayor consideración de los temas relativos a la etnia roma en políticas relevantes a nivel comunitario y nacional.
- Establecer métodos de control y evaluación de la eficacia de programas enfocados a mejorar la situación de la etnia roma.

A nivel de los Estados miembros se recomienda que:

- Los romaníes sean reconocidos como una minoría étnica y que de igual forma ratifiquen el Convenio Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias, ambas del Consejo de Europa.

- Desarrollar métodos de recolección de datos sobre el origen étnico en colaboración con la Comisión Europea.
- Garanticen que todas las autoridades públicas locales y nacionales dispongan de órganos encargados de asegurar la inclusión de la etnia roma.
- Los romaníes sean considerados explícitamente como grupo prioritario beneficiario de una indemnización específica de carácter financiero dentro del marco político de inclusión social global de cada Estado miembro.

Y a las organizaciones romaníes se les recomienda:

- Que trabajen de manera activa en la eliminación de los estereotipos negativos y prejuicios sobre la etnia roma.
- Que soliciten de manera más enérgica un control de la situación de las minorías étnicas que les posibilite identificar mejor los problemas que les apremian.
- Que participen dentro de la dinámica de las ONG's y redes europeas de lucha contra la discriminación y defensa de los derechos fundamentales.¹⁵³

De igual modo, la Comisión Europea considera que la utilización de los fondos de la UE, de manera concreta, el Fondo Social Europeo, constituye un poderoso instrumento para la integración social de las poblaciones romaníes. Dentro de este marco, en el comunicado del 7 de abril de 2010; László Andor, el Comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la UE, señaló que:

Los esfuerzos por integrar a los gitanos tienen que abarcar un ciclo de vida completo, desde las primeras fases del jardín de infancia hasta la educación para los niños, los empleos para los adultos y la asistencia para los mayores de carácter no segregado. Las comunidades de gitanos forman parte integrante de nuestra lucha contra la pobreza y el desempleo. Y añadió: Los gitanos no necesitan un mercado del empleo aparte ni escuelas que prolonguen su

¹⁵³ Comisión Europea, (consulta hecha el 20 de julio de 2009), "La situación de la etnia roma en la Unión Europea ampliada", Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales, {en línea}, pp. 54-60. En http://europa.eu.int/comm/employment_social/publications/2005/ke6204389_fr.pdf.

*segregación y no quieren guetos gitanos renovados. Nuestro objetivo es hacer que los gitanos sean aceptados en términos de igualdad, que estén integrados en la sociedad. El Fondo Social Europeo constituye un poderoso instrumento para apoyar este planteamiento transversal.*¹⁵⁴

De la misma manera, la Comisión considera que la integración de la población romaní es una responsabilidad conjunta de los Estados miembros y de las instituciones de la UE, y que para lograr dicho proceso de integración social se deben de considerar las siguientes medidas:

- Movilizar los Fondos Estructurales, incluido el Fondo Social Europeo, que representan juntos casi la mitad del presupuesto de la UE, para apoyar la inclusión de los romaníes.
- Tener en cuenta los problemas de los romaníes en todas las políticas pertinentes a nivel nacional y de UE, desde el empleo al desarrollo urbano y de la salud pública a la ampliación de la UE.
- Aprovechar el potencial de las comunidades de romaníes para apoyar el crecimiento inclusivo.

En suma, los objetivos de la Comisión están enfocados en aumentar el nivel de participación de las partes involucradas en lo respectivo al tema romaní en la UE, y así hacer frente de una manera adecuada al tema de la discriminación de la que son objeto estas comunidades dentro de los países miembros y al mismo tiempo promover la inclusión social.

¹⁵⁴ Comisión Europea, (consulta hecha el 15 de abril de 2010), “La Comisión Europea Exhorta a la inclusión social de los gitanos”, {en línea}. En <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/407&format=HTML&aged=0&language=ES&uiLanguage=en>.

3.4.1 Las Cumbres Europeas sobre los Gitanos.

La denominada *Cumbre Europea sobre los Gitanos* ha sido una de las iniciativas políticas emprendidas fundamentalmente por la Comisión Europea y tiene como objetivo reunir cada dos años, no sólo a los representantes de alto nivel de las diversas instituciones de la UE y de los gobiernos nacionales, sino también a organizaciones de la sociedad civil de toda Europa y a organizaciones romaníes, con la finalidad de deliberar con respecto a la situación de la etnia romaní y encontrar mecanismos de carácter colectivo para su mejora.

La primera Cumbre Europea sobre los Gitanos fue celebrada en Bruselas en el mes de septiembre de 2008, la cual reunió por primera ocasión a los representantes de los Estados miembros de la UE; a los Estados participantes de la *Década para la Inclusión de los Gitanos 2005-2015*,¹⁵⁵ al Parlamento Europeo; a la Comisión Europea; a la Presidencia francesa de la UE; a representantes romaníes y a organizaciones de la sociedad civil.

¹⁵⁵ La *Década para la Inclusión de los Gitanos* tiene sus orígenes en la Conferencia denominada: “Los Roma en una Europa en Expansión: desafíos para el futuro” la cual fue organizada por el gobierno húngaro en Budapest el 30 de junio y 1 de julio de 2003, y que contó con el respaldo de la Unión Europea, el Banco Mundial y el Instituto Sociedad Abierta (Fundación Soros). En dicha conferencia se trataron los temas de la discriminación, educación, empleo, vivienda y salud, en esa ocasión participaron los gobiernos de Bulgaria, Croacia, República Checa, Hungría, Macedonia, Rumania, Serbia, Montenegro y Eslovaquia. Al término de la Conferencia los países participantes aprobaron el lanzamiento de lo que se denominó: La *Década para la Inclusión de los Gitanos*, que comprende el periodo que abarca del año 2005 al 2015, y que representa un compromiso político sobre la población romaní en Europa Central y Oriental para mejorar la situación socio-económica y la inclusión social. Actualmente los doce países que participan en la *Década* son: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Hungría, Macedonia, Montenegro, Rumania, Serbia, Eslovaquia y España. Estos países tienen como objetivo acelerar el progreso mejorando el bienestar de la población gitana incluyendo su participación en los procesos de toma de decisiones, así como revisar el progreso conseguido de manera transparente y cuantificable. Los Estados participantes tienen como responsabilidad el desarrollo de proyectos, los cuales deben plasmar en sus planes de acción y que vayan de acuerdo a los objetivos de la *Década*, lo anterior debido a que las condiciones de los romaníes son muy peculiares en cada uno de los países miembros lo cual dificulta el poder elaborar un proyecto homogéneo. La *Década* cuenta con un Fondo Fiduciario administrado por el Banco Mundial y está conformado por las aportaciones de los países participantes, el propio Banco Mundial y la Fundación Soros y tiene como función brindar asistencia técnica en los temas de pobreza y discriminación. Si bien la *Década* no fue una iniciativa propia de la UE, ésta participa de manera activa en el cumplimiento de los objetivos de la misma no sólo por el hecho de que algunos de sus países miembros son también miembros de la *Década*, sino que además participa como observador en las reuniones que realizan. Además de que se busca que las acciones que se toman dentro de la *Década* sirvan para contribuir al cumplimiento que tienen los programas de la UE que buscan el mismo fin. De esta manera la metodología de trabajo por parte de las instituciones de la UE debe basarse en los objetivos de la *Década* para que exista una coordinación y se trabaje sobre la misma línea en las Cumbres Europeas sobre los Gitanos.

Dentro de esta primera Cumbre, la Comisión Europea hizo pública su postura durante el discurso inaugural hecho por su Presidente, al reconocer que las condiciones de vida de millones de romaníes en Europa no es una situación aceptable con la Europa del siglo XXI, por lo que es necesario el compromiso por parte de las autoridades públicas y de las sociedades mayoritarias, pero también de una responsabilidad de carácter cívico por parte de los miembros del colectivo romaní. Cabe destacar que dicha Cumbre se llevó a cabo en el marco de los ataques contra las poblaciones romaníes en Italia.

En esta Cumbre se hace énfasis en la necesidad de "animar a los gitanos a ser sujetos activos de su destino y asumir responsabilidades en sus vidas, individual y colectivamente."¹⁵⁶ De igual modo, la Comisión señala que se trata de un colectivo que ha estado tan excluido tanto por el lado de las sociedades mayoritarias como por sus propias tradiciones por lo que: "simplemente no parten del mismo punto que el resto de ciudadanos. No vale tratarles como a cualquier persona."¹⁵⁷

Asimismo, para la Comisión, la inclusión de los romaníes debe considerar las diferencias de tipo etnocultural y las desventajas en el ámbito social; y que tenga como fin último el insertar a los romaníes dentro de los recursos de educación, empleo o vivienda, y no crear o fomentar algún tipo de sistema paralelo de esas áreas.

El aspecto comunitario de la inclusión, de acuerdo con la Comisión, reside en el hecho de que se trata de una responsabilidad conjunta entre la UE y los Estados miembros; en la que los mecanismos para generar cambios están fundamentalmente en manos de éstos, debido a que las políticas claves para dicha inclusión son del ámbito de los Estados ya sea que estén o puedan estar coordinadas a nivel comunitario.

¹⁵⁶Fundación Secretariado Gitano. (consulta hecha el 13 de abril de 2010), "Primera Cumbre Europea sobre los Gitanos", en Pensamiento y Cultura Gitanos {en línea}, Núm. 45-46, junio-octubre 2008. En: www.gitanos.org/upload/46/23/45_46Internacional.pdf.

¹⁵⁷ *Ídem*.

Lo anterior, señalado por la Comisión, quedó estipulado dentro de la *Declaración Final de la Cumbre Europea sobre los Gitanos*, al señalar lo siguiente:

*Pensamos que la Unión Europea y sus Estados miembros tienen una responsabilidad conjunta a la hora de fomentar la integración gitana y de defender los derechos fundamentales de los gitanos como ciudadanos europeos”; para lo cual: “Desarrollaremos estándares comunes y estableceremos objetivos dentro del marco de un enfoque global europeo centrado en los gitanos, sin olvidar por ello que la responsabilidad fundamental a la hora del desarrollo y la puesta en práctica de políticas, así como la promoción y del empoderamiento de los gitanos, recae sobre los Estados miembros.*¹⁵⁸

Por su parte, la UE “apoyará las acciones conjuntas de los Estados miembros centradas en medidas contra la segregación y a favor de la integración de los gitanos y en la eliminación del sentimiento antigitano, con el apoyo de fondos europeos y nacionales.”¹⁵⁹

Los resultados de aquella Primera Cumbre se desarrollaron en la Plataforma Europea para la inclusión de los romaníes, en la que se acordaron los Diez Principios Básicos comunes de actuación los cuales se indican al principio del presente capítulo.

La Segunda Cumbre Europea sobre los Gitanos se llevó a cabo el 9 de abril de 2010 en Córdoba, España, formando parte de las actividades desarrolladas por la Presidencia Española de la UE y además estuvo considerado uno de los eventos más destacado por dicha Presidencia.

Durante el discurso inaugural realizado por la ministra española de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, solicitó a la etnia roma su colaboración en la elaboración de los proyectos destinados a combatir y erradicar la discriminación que sufren desde hace décadas, porque las iniciativas de las instituciones públicas

¹⁵⁸ Fundación Secretariado Gitano, (consulta hecha el 16 de septiembre de 2008), “Declaración Final de la Cumbre Europea sobre los Gitanos”, Fundación Secretariado Gitano, {en línea}. En http://www.gitanos.org/documentos/EU_ROMA_ESP.pdf.

¹⁵⁹ *Ídem.*.

nacionales y europeas no serán del todo eficaces sin la participación del pueblo romaní.¹⁶⁰

En aquella ocasión se pusieron sobre la mesa una vez más los problemas a los que se enfrentan estos ciudadanos, los cuales han sido “mil veces repetidos”, dentro de los cuales destacan el fenómeno de la discriminación, el rechazo social, la desigualdad en el campo de la salud, la dificultad en el acceso a la educación, al empleo y a la vivienda, entre otros.¹⁶¹

Sin embargo, se puede indicar que la única medida en concreto anunciada en la cumbre para frenar dicha situación fue la aprobación por parte del Consejo de Ministros de un plan de acción para el desarrollo de la población gitana durante el periodo 2010-2012 el cual invertirá 107 millones de euros en proyectos de inclusión para dicha etnia.¹⁶²

El plan está fundamentado en cinco principios rectores: igualdad, ciudadanía, participación, inclusión social y cooperación institucional. Los aspectos abordados en dicho plan son, entre otros, educación, empleo, sanidad, vivienda y mujeres. Con lo cual se pretende mejorar la situación de este colectivo en educación, empleo, sanidad y vivienda, tratando especialmente el caso de las mujeres romaníes, precisamente los puntos más sensibles que ha detectado la Comisión Europea en todo el continente.

Ahora bien, de acuerdo con lo estipulado en la declaración final del encuentro denominada *La Declaración de Córdoba*, la UE trabajará por la integración de la

¹⁶⁰ Teleprensa.es, (Consulta hecha el 13 de abril), “Trinidad Jiménez inaugura la II Cumbre Europea sobre Población Gitana”, Periódico Teleprensa, {en línea}, Granada, España, 8 de abril de 2010. En: <http://www.teleprensa.es/granada-noticia-213087-Trinidad-Jim26eacute3Bnez-inaugura-la-II-Cumbre-Europea-sobre-la-Poblaci26oacute3Bn-Gitana-inaugura.html>.

¹⁶¹ Público. es. (consulta hecha el 13 de abril de 2010), “La cumbre acaba plagada de buenas intenciones”, Público.es, {en línea}, Córdoba, España, 9 de abril de 2010. En <http://www.publico.es/espana/305236/cumbre/acaba/plagada/buenas/intenciones>.

¹⁶² Manuel J. Albert. (consulta hecha el 10 de abril de 2010), “107 millones para un plan de integración de los gitanos”, El país.com, {en línea}, España, 9 de abril de 2010. En http://www.elpais.com/articulo/sociedad/107/millones/plan/integracion/gitanos/elpepusoc/20100409elpepusoc_9/Tes.

población romaní facilitando su acceso a los instrumentos financieros del bloque, con la vista puesta especialmente en los Fondos Estructurales. Como lo señala parte de la declaración donde los tres países que hasta el año 2011 pasaran por la presidencia rotatoria de la UE (España, Bélgica, y Hungría) se comprometen por un lado a:

*“Asegurar que los instrumentos financieros de la Unión Europea existentes y en especial los Fondos Estructurales, son accesibles a los Roma, abordan sus necesidades y tienen un impacto efectivo en la mejora de sus condiciones de vida.”*¹⁶³

Y por otro a: *“Proponer la inclusión de requisitos mínimos en la concesión de fondos de la Unión Europea, de manera que se garantice la igualdad en el acceso de los Roma a los recursos, lo que constituye un paso esencial para reforzar la inclusión social.”*¹⁶⁴

Por último, estos tres países reconocen que es necesario mejorar la coordinación con otras instituciones de la UE como lo son la Comisión y el Parlamento, y colaborar con otros mecanismos políticos como la Década para la Inclusión de los Gitanos 2005-2015, el Plan de Acción de la OSCE¹⁶⁵, y también dentro del marco de las recomendaciones del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas.

¹⁶³ Gobierno de España, (consulta hecha el 22 de abril de 2010), “Aprobada la declaración de Córdoba.- Segunda Cumbre población gitana”, Ministerio de sanidad y política social del Gobierno de España, {en línea}. En: <http://www.2010contralapobreza.mspes.es/documentos/notasPrensa/NotaPrensa/NotasPrensa-09-04-2010.pdf>.

¹⁶⁴ *ídem*.

¹⁶⁵ Dentro del marco de la OSCE se aprobó el denominado Plan de Acción sobre Romaníes y Sinti, en el Consejo Ministerial celebrado en Maastrich en 2003. El Plan proporciona orientación y una serie de recomendaciones a los Estados participantes para que elaboren estrategias y establece objetivos claros encaminados a mejorar las vidas de los miembros de las comunidades romaní y sinti en el área de la OSCE. Por su parte, los 56 Estados participantes, por medio del Plan de Acción, se comprometen a adoptar medidas para garantizar que los romaníes cuenten con la capacidad para participar en la vida pública y política, mediante la erradicación efectiva de la discriminación hacia ellos. Para ello el Plan aporta un amplio rango de posibles medidas a ser tomadas para llevar a cabo tales cambios. De igual forma subraya el hecho de que los propios miembros de las poblaciones romaníes sean quienes estén activamente involucrados en cualquier acción dirigida a sus comunidades. Desde ese año el Plan de Acción se ha convertido en un punto de referencia para otras organizaciones y sus programas, pero de manera específica para programas gubernamentales y también para la elaboración de políticas. De hecho el Plan de Acción es mencionado en las resoluciones del Parlamento Europeo y en documentos de la Comisión Europea.

3.4.2 La Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos.

La Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos surgió como parte de las conclusiones a las que se llegaron durante la Primera Cumbre Europea sobre los Gitanos; y se trata de un mecanismo abierto y flexible organizado por la Comisión Europea y la Presidencia de la Unión Europea como una petición del Consejo que tiene por objetivo principal coordinar las acciones que se desarrollan dentro de los países europeos para erradicar la exclusión que sufren los miembros de la minoría étnica romaní en los Estados miembros de la UE. Dentro de este contexto, la Presidencia de la UE es la que desempeña un papel relevante al ser un enlace entre los gobiernos nacionales y el Consejo de la UE.

Dentro del marco de la Plataforma, las instituciones de la UE, los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales, las ONG's romaníes y expertos en el tema, siendo los actores clave que conforman dicho mecanismo, pueden interactuar y formular estrategias para el asesoramiento en la toma de decisiones sobre la inclusión efectiva de la población romaní en el ámbito nacional y las políticas europeas. De igual modo, la Plataforma tiene como finalidad estimular la cooperación entre todas las partes afectadas por las cuestiones relacionadas con los romaníes.

El trabajo de la Plataforma, se lleva a cabo en forma de reuniones, que son decididas y presididas por el Estado miembro que ocupa la presidencia del Consejo y tienen por objetivo “estimular la cooperación y los intercambios de experiencias sobre prácticas y políticas exitosas de integración la población gitana.”¹⁶⁶ La primera reunión de la Plataforma se llevó a cabo en abril de 2009, donde fue presentada de manera oficial.

¹⁶⁶ Comisión Europea. (consulta hecha el 30 de marzo de 2010), "Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos", Empleo, asuntos sociales e igualdad de oportunidades, {en línea}. En: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=761&langId=es>.

En aquella ocasión, el lanzamiento de la Plataforma estuvo organizado de manera conjunta por la Presidencia Checa de la UE representada por el Ministro de Derechos Humanos y Minorías Nacionales, Michael Kocáb, y la Comisión Europea bajo la dirección del Comisionado de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, Vladimir Spidla. Asimismo, en la Plataforma participan organizaciones internacionales como la OSCE, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como los representantes de la Década para la Inclusión de Gitana 2005-2015.

Cabe destacar que durante esta primera reunión y bajo la propuesta de la Presidencia Checa, se presentaron oficialmente y fueron debatidos por primera vez los *Principios Básicos Comunes para la Integración de los Gitanos* los cuales se deben de tener en cuenta al momento de elaborar las políticas para la inclusión de los romaníes.

Estos principios forman parte de las conclusiones adoptadas en la reunión del Consejo de Empleo y Asuntos Sociales, celebrada el 8 de junio de 2009 en Luxemburgo. Durante dicha reunión, el ministro checo de Derechos Humanos y Minorías señaló que: “la población romaní se encuentra amenazada debido al incremento de los movimientos extremistas, que son consecuencia de la existente crisis económica; motivo por el cual los 27 miembros del Consejo mostraron su voluntad común de tomar medidas en distintos ámbitos sociales para mejorar la inclusión la población romaní, siendo la primera vez que este tema se trata a nivel de un Consejo Europeo.”¹⁶⁷ De igual forma en el documento se señala lo siguiente:

El pueblo romaní sufre desproporcionadamente de la exclusión social, los prejuicios y la discriminación. Las comunidades gitanas –marginadas con frecuencia y, en ocasiones, perseguidas– llevan siglos formando parte de las sociedades europeas. Es patente que, a lo largo de las dos últimas décadas, la

¹⁶⁷Fundación Secretariado Gitano. (consulta hecha el 5 de abril de 2010), “Presentación de la Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos”, en Pensamiento y Cultura Gitanos. {en línea}. Núm. 49-50, abril-junio 2009. En: http://www.gitanos.org/upload/19/89/49_50Internacional.pdf.

situación socioeconómica de muchos romaníes se ha estancado e incluso deteriorado en varios Estados miembros de la UE. Muchos romaníes sufren desempleo, bajos ingresos, una esperanza de vida reducida y una insuficiente calidad de vida. Todo esto constituye una tragedia para las personas afectadas y una inmensa pérdida para la sociedad en su conjunto. Además, una exclusión de tan largo alcance entraña inestabilidad social y representa un problema económico.

Por ello, se reconoce de manera amplia la extrema urgencia de abordar los problemas que afectan a los gitanos, por razones tanto éticas como prácticas. La Unión Europea reconoce la necesidad de políticas más activas y eficaces para la integración de los romaníes. La ejecución efectiva de dichas políticas es competencia de los Estados miembros y, en particular, de las regiones y los municipios. Aunque el número de romaníes y sus condiciones de vida varían ampliamente en los distintos Estados miembros, hay varios factores comunes. Por otro lado, la experiencia de varios Estados miembros indica que existen planteamientos políticos generales que han resultado eficaces y, por tanto, pueden recomendarse a otros.¹⁶⁸

Por último, cabe destacar que esta plataforma no constituye por sí misma una política estándar o uniforme para todos los miembros ya que muchas de las áreas claves –educación, empleo, inclusión social, servicios de salud, infraestructura y planeación urbana- recae primordialmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales. En este sentido, es la Comisión la que se encarga de apoyar a los Estados miembros en la implementación de políticas encaminadas a mejorar la situación de los romaníes. Esta coordinación de políticas comprende una evaluación comparativa, el aprendizaje mutuo y la utilización de recursos en el marco de los Fondos Estructurales de la UE para así poner en práctica estas políticas. Asimismo, la Comisión está decidida a actuar donde tiene su competencia, en particular, garantizando que la legislación vigente (la Directiva de igualdad racial) se aplique correctamente.¹⁶⁹

¹⁶⁸ Consejo de la Unión Europea. (Consulta hecha el 3 de abril de 2010), “Documento de Conclusiones del Consejo sobre la inclusión de los gitanos”, Consejo de la Unión Europea, {en línea}. En: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/lsa/108377.pdf.

¹⁶⁹ Comisión Europea. (Consulta hecha el 5 de abril de 2010). “Plataforma Europea para la inclusión de los gitanos”. En <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=MEMO/09/193&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en>.

3.5 Los Estados miembros y la inclusión social de la etnia roma.

En otoño de 2009, 21 de los 27 Estados miembros respondieron a un cuestionario elaborado por la Comisión Europea; y gracias a ello, se tiene conocimiento de los progresos recientes en cuanto al tema de la inclusión social de la etnia roma dentro de sus respectivos territorios.¹⁷⁰ Los países que respondieron a dicho cuestionario son: Bélgica, Bulgaria, República Checa, Alemania, Grecia, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Polonia, Rumania, República Eslovaca, Eslovenia, España y Suecia.

Con base a la información enviada por los Estados miembros, se identificaron en común cuatro áreas claves que constituyen los más grandes retos para la inclusión de las comunidades romaníes a las sociedades mayoritarias; dichas áreas en específico son: educación, empleo, salud, y vivienda. A parte de tales problemas en común que comparten las comunidades romaníes que se encuentran en los territorios de los Estados miembros que respondieron al cuestionario, de manera particular, algunos Estados notificaron sobre otros asuntos en común importantes a considerar. Tal es el caso de países como Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania que hicieron hincapié en el hecho de que la segregación representa un grave problema que lleva a la exclusión de los romaníes de otros servicios básicos

Asimismo, los Estados miembros concuerdan en el hecho de que el fenómeno de la discriminación está basado en la percepción negativa que se tiene de la etnia romaní en su conjunto; debido principalmente a la conducta reprobable de algunos de sus miembros, pues tienden a cometer actos ilícitos; o también, la falta de conocimiento sobre su cultura que desempeña un papel importante en cuanto al tema de la discriminación.

¹⁷⁰ Comisión Europea. (Consulta hecha el 22 de abril), "Roma in Europe: The implementation of European Union Instruments and Policies for Roma Inclusion-Progress Report 2008-2010", Documento de Trabajo de la Comisión, {en línea}, Bruselas, Abril de 2010, pp. 7-12, en: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=518>.

De manera particular, algunos Estados miembros consideran que existen otros factores en particular que impiden la integración de los romaníes; por ejemplo, Lituania se refirió al tráfico de drogas; los Países Bajos, por su parte, destacaron el alto índice de criminalidad y algunas tradiciones socio culturales, como los retos para la inclusión. En Bulgaria, en los Estados miembros bálticos y nórdicos, y así como en España no se observó aumento alguno en cuanto al tema de las formas extremas de discriminación, en las tensiones interétnicas y los ataques violentos; como sí se han registrado en algunos Estados miembros de Europa Central y Oriental y en los del Mediterráneo.

De igual modo, la mayoría de los Estados miembros han determinado que los niños, jóvenes y mujeres romaníes constituyen un segmento de la población romaní más vulnerables. Grecia, por ejemplo, señaló a las personas con discapacidad y las familias monoparentales como expuestas a un alto riesgo de exclusión. Hungría, de manera particular, considera que los romaníes que viven en asentamientos segregados se encuentran en estado vulnerable. En Italia, Lituania y Rumania se reconoció la existencia de romaníes sin documentos de identidad.

Por otra parte, también se observa que en aquellos Estados miembros que cuentan en su territorio con un número considerable de poblaciones romaníes, existe cierta coordinación general a nivel nacional en cuestiones de temas romaníes. En la mayoría de los casos, dicha coordinación la llevan a cabo los ministerios de asuntos sociales, de integración, o para las minorías.

De esta forma, en República Checa, el Consejo de Gobierno sobre Asuntos de la Comunidad Roma asesora al Ministro de Derechos Humanos y Minorías Nacionales, y la Agencia para la Inclusión Social en las localidades romaníes coordina las políticas estatales a nivel regional y local.

En la República Eslovaca, los asuntos romaníes son responsabilidad del Viceprimer ministro. El Ministro del Interior en Polonia, es quien coordina lo

relacionado a los romaníes. En Rumania, se instauró en 2009 una comisión nacional a través de la cual se implementa el proceso estratégico para la inclusión romaní. Por su parte, Eslovenia canaliza sus políticas romaníes a través de la Oficina de Gobierno para las Minorías Nacionales y la Comisión Gubernamental para la Protección de la Comunidad Étnica Romaní.

En 2005, España puso en marcha el Consejo de Estado para la Comunidad Romaní como un cuerpo interministerial consultivo que institucionaliza la cooperación entre la administración estatal y la sociedad civil. En Bélgica, donde la cuestión es parte de la competencia de las comunidades y regiones, la Región Valona ha establecido un mecanismo de coordinación interministerial encabezada por el Ministerio para la Acción Social, Salud e Igualdad de Oportunidades.

De la misma manera, algunos Estados miembros han realizado esfuerzos especiales para involucrar a los actores locales y regionales en sus políticas nacionales. Por ejemplo, España aplica su Programa de Desarrollo Gitano en coordinación con las comunidades autónomas y organismos municipales, así como con ONG's romaníes. Italia, por su parte, estableció desde 2009 un grupo interinstitucional que tiene como propósito estimular a las autoridades locales para así promover acciones a favor de la población romaní y el intercambio de mejores prácticas. En Grecia, la Red Romaní Intermunicipal en los municipios con poblaciones romaníes es el principal órgano consultivo a nivel local. El gobierno holandés, por su parte estipuló en 2009 que las municipalidades con comunidades romaníes deben involucrar a las poblaciones locales romaníes en la implementación de políticas locales dirigidas a estos grupos.

Ahora bien, la Comisión Europea considera que sí se han reportado progresos en cuanto al tema de la inclusión de los romaníes en los Estados miembros; precisamente, los esfuerzos han estado encaminado a cubrir lo concerniente a los cuatro puntos identificados. De este modo, en el ámbito de la educación, para los Estados miembros la mejora al acceso y en la calidad de la educación para los

niños romaníes ha sido prioritario; por ejemplo, muchos Estados como Bulgaria, Grecia, Hungría, Letonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia han llevado a cabo sus acciones en manera de estrategias de carácter global que están respaldadas por planes de acción anuales. En el caso de Hungría, el enfoque estratégico se encuentra apoyado por la red nacional de integración educativa.

En cuanto a las medidas para mejorar la situación del mercado laboral hacia los romaníes, se acepta que existe poca información por parte de los Estados miembros, sólo se tiene información de programas de formación laboral, que por cierto han tenido un impacto limitado con respecto al acceso al mercado laboral de los romaníes en los últimos años.

Por lo que respecta al ámbito de la salud, los esfuerzos de los Estados miembros han estado encaminados a abordar temas como vacunación, una mejor nutrición, estilos de vida saludable e higiene personal dentro de las comunidades romaníes. Y en cuanto al ámbito de la vivienda, de manera general, los Estados miembros han centrado sus esfuerzos en la construcción de edificios de apartamentos y mejoras en la infraestructura, esto de manera particular en países como Bulgaria, República Eslovaca, República Checa, y Rumania.

El siguiente cuadro muestra de manera resumida las acciones emprendidas por algunos de los Estados miembros:

Cuadro No. 5

Acciones dirigidas a la inclusión social de la etnia roma.

País	Acciones
Bulgaria	En el año 2004 se aprobó una estrategia global en el ámbito de la integración educativa dirigida a niños y a estudiantes pertenecientes a minorías étnicas, situación que llevó a que en 2005 se llevaran a cabo 10 proyectos destinados a terminar con la segregación y en el cual se vieron involucrados más de 2,000 estudiantes. En 2008, el gobierno búlgaro aprobó el financiamiento de proyectos de lucha contra la segregación escolar como parte del Programa Operativo en Recursos Humanos del Fondo Social Europeo. De igual forma en este país miembro, más de 3,500 estudiantes participaron en cursos de cultura y lengua romaní. Asimismo, en ese mismo año, se comenzó con la formación y la contratación de 125 mediadores de origen romaní para colaborar en bolsas de trabajo. Por lo que respecta al ámbito de la vivienda, este país tiene un programa nacional para la mejora de las condiciones de vivienda de los romaníes del lugar desde hace 10 años. En 2008 se elaboraron 100 mapas catastrales y registros de más de 100 localidades con una población predominantemente romaní. Por otra parte, 20 proyectos en 18 municipios se llevaron a cabo con el fin de reconstruir el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado a más de 8,000 personas.
Republica Checa	En este país, la atención se centró en otorgar clases preparatorias de educación infantil temprana, así como también un programa de asistencia pedagógica a los niños desfavorecidos. De igual modo, en este Estado miembro se estableció un programa para apoyar a los estudiantes de nivel medio y universitario al igual que se ofreció orientación vocacional. En el ámbito laboral, en 2008 se comenzó a apoyar proyectos sociales específicos para la integración de las comunidades romaníes en el marco del Fondo Social Europeo y fue implementado un proyecto piloto denominado “Asistencia para los desempleados de larga duración en Ostrava y en la mayoría de los distritos”. De igual forma, se ha prestado apoyo de manera continua a los empleadores que contratan desempleados otorgando empleos generalmente en la obra pública. En el área de la salud, se implementó un programa de asistentes sanitarios en siete regiones.
Letonia	En este país se apoyan acciones con el fin de integrar a los estudiantes romaníes en las escuelas ordinarias, esto a través de un grupo de 20 maestros asistentes quienes también promueven los ejemplos de la cultura romaní dentro de grupos de estudiantes de carácter multiétnico.
Lituania	Desde 2008, este Estado miembro ha centrado sus esfuerzos en organizar la educación preescolar, e introdujo también un grupo de maestros asistentes en las escuelas donde existe la presencia de estudiantes romaníes. Igualmente, desde ese mismo año, se ha adaptado un programa de formación para los miembros de las comunidades romaníes y se creó un centro de búsqueda de empleo dirigido específicamente a éstos. Por otro lado, las acciones en el campo de la salud se centraron en llevar a cabo una campaña de información sobre el saneamiento y la higiene de las mujeres y niñas romaníes.
Polonia	En este país se registraron progresos significativos en cuanto a la admisión de niños romaníes en las escuelas, al igual que su asistencia y los resultados. Esto fue llevado a cabo, entre otras acciones, a través del trabajo de aproximadamente 100 asistentes educativos de origen romaní y un número similar de profesores en apoyo a la educación de los niños romaníes. De igual modo en este país se otorgan becas artísticas para los estudiantes romaníes. En cuanto al ámbito laboral, se trató de aumentar el empleo a los romaníes por medio de puestos de trabajo subvencionados. Por otra parte, se incrementó el número de enfermeros en la comunidad, de 6 en 2005, a 35 a 2008. En el aspecto de la vivienda, el gobierno de Polonia se centró en las reparaciones; mejoramiento de la red de alcantarillado; abastecimiento de agua y electricidad, además de la construcción de 44 viviendas y apartamentos de interés social.
Rumania	En 2007 se promulgó una legislación encaminada a prevenir la segregación en las escuelas. También, el tema de la historia de la población romaní, fue introducida como tema en la currícula escolar en 2008. Por lo que toma al aspecto laboral, el gobierno de Rumania apoya proyectos por parte de ONG's destinados a la integración de los miembros de la etnia romaní al mercado laboral. Igualmente, en 2008 se aprobó un programa piloto denominado “Vivienda social para las comunidades romaníes” que tiene por objeto la construcción de 300 viviendas sociales distribuidas en las 8 regiones de desarrollo en el país.
Republica Eslovaca	Las mejoras en el ámbito de la educación se llevaron a cabo a través de los programas denominados “Valoración sobre la Crianza y Educación de los Niños Romaníes” y el “Plan de Acción Nacional para la Niñez”; cuyos avances en concreto se traducen en la contratación de docentes auxiliares en las escuelas, y a través de inversiones en la educación preescolar durante el último año antes de la educación básica.
Finlandia	En este Estado miembro existen medidas específicas dirigidas a los niños romaníes y se enfocan en el tema del abandono escolar dentro de 24 municipios.

Holanda	En este país, prácticamente los esfuerzos se centran en la asistencia a la escuela de las niñas mayores de 12 años.
España	En este país el fenómeno de la segregación escolar nunca ha existido, además de que casi el 100% de los niños romaníes asisten a la educación primaria. Asimismo se han establecido clases compensatorias en todas las escuelas públicas con la finalidad de disminuir el abstencionismo. Por otra parte, en este Estado miembro el acceso a una vivienda digna en un ambiente sano tiene una alta prioridad con respecto a la inclusión de los romaníes. Los datos disponibles demuestran que el 88% de los gitanos españoles viven en casas normales donde el 96% de los casos cuentan con agua y luz. Las administraciones nacionales responsables de la vivienda continúan trabajando en la erradicación de las denominadas chabolas restantes y áreas segregadas. En cuanto al ámbito laboral, el instrumento clave para la integración de los miembros de las comunidades romaníes es por medio del Programa de Desarrollo Gitano.
Alemania	La región de Schleswig-Holstein organizó un programa de cuidado de niños romaníes a través de mediadores; mientras que la región de Hamburgo ha trabajado de manera conjunta con ONG's romaníes en la creación de un concepto de formación pedagógica para los romaníes sin certificado escolar.
Hungría	El objetivo principal se centró en dar fin a la segregación; logrando de esta forma, reducir en 11% la cantidad de infantes que fueron enviados a las escuelas especiales a través del programa denominado "Fuera de la última fila", además de otorgar un subsidio para los niños que fueron incorporados al sistema educativo obligatorio. Asimismo, se puso en marcha un programa dirigido a graduados romaníes con el fin de apoyar su participación en los exámenes para el acceso al sector público, para lo cual se crearán 200 puestos en dicho sector a partir de 2011. Por otro lado, las acciones en el ámbito de la salud se ponen de manifiesto en el establecimiento de centros de salud en casas, con cargo al presupuesto nacional. En cuanto a la vivienda, se ha puesto en marcha un programa destinado a la erradicación de las denominadas favelas dirigido a comunidades romaníes en 39 pequeños poblados y con un presupuesto de 12 millones de euros.
Italia	En Italia fueron apoyados cinco proyectos que se llevaron a cabo en una red de escuelas de las áreas metropolitanas, dentro de las cuales se implementaron proyectos destinados a fomentar la integración de los estudiantes romaníes en las escuelas ordinarias, además de mejorar la relación entre las familias romaníes y las instituciones educativas. De igual modo, se instauró alojamiento y servicios de asistencia para los menores romaníes con el fin de disminuir la deserción escolar. Por otra parte, en 2008 se destinaron 3.4 millones de euros del Fondo Nacional para las Políticas de Desarrollo Social para intervenciones específicas dirigidas al empleo hacia los romaníes. Asimismo, dentro de este marco se puso en marcha un programa en el que se incluye aprendizaje, pasantías, orientación, información, servicios de apoyo para el empleo y la formación de mediadores culturales de origen romaní.
Eslovenia	En 2009 se lanzó un programa de promoción para la salud, así como también de manera exitosa se lanzó otro plan de acción destinado a las desigualdades sanitarias. De igual modo, en el periodo de 2008-2009, las mujeres también fueron centro de investigación del programa de salud.
Grecia	Los esfuerzos en Grecia se centran en el área de la vivienda donde la prioridad ha sido la protección de los grupos más vulnerables dentro de la comunidad romaní a través de la adopción de criterios de evaluación.
Bélgica	En este país resalta el problema de la comunidad nómada romaní, motivo por el cual en la región flamenca y valona se centraron los esfuerzos en la mejora de las estructuras para casas móviles y caravanas mediante la compra de terreno y el mejoramiento de la infraestructura.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información de: Comisión Europea, "The implementation of European Union Instruments and Policies for Roma Inclusion-Progress Report 2008-2010 European Commission", *op. cit.*, pp. 7-12.

De esta manera, puede afirmarse que las acciones llevadas a cabo por los países de los que se tienen conocimiento, principalmente están encaminadas a integrar socialmente a los miembros de la etnia romaní por medio de la mejora de las condiciones de vida de sus comunidades y así facilitarles el acceso al mercado laboral, para así fomentar la aceptación por parte de las sociedades mayoritarias y eliminar el sentimiento de rechazo que se tiene hacia estas comunidades.

|

Conclusiones

Es de suma importancia destacar que la cuestión minoritaria todavía hoy en día forma parte de la realidad internacional, y que como se señaló en el presente trabajo se trata de una creación del Derecho Internacional Público; y que no fue sino hasta dentro del marco la Sociedad de Naciones cuando se le otorgó su debida atención en el instante en el que se reconocía que existían grupos de individuos que no formaban parte del grupo dominante de los nuevos Estados que habían sido el resultado de la Paz de Versalles.

A partir de entonces la creciente institucionalización de las relaciones internacionales junto con el desarrollo del fenómeno de las organizaciones internacionales, tuvieron como uno de sus objetivos dar solución a lo concerniente a las minorías, puesto que se reconocía que exigían un trato distinto a razón de hábitos sociales que los distinguían del resto de la población.

Sin embargo, al estudiar este fenómeno nos encontramos frente al problema de la definición del propio concepto de “minoría” puesto que se trata de un término de carácter ambiguo y que dependiendo del punto de vista con el que se analice, éste puede denotar un sinnúmero de características y categorías, motivo por el cual nuestra disciplina aborda dicho término refiriéndose a aquellas colectividades humanas que cuentan con una dimensión internacional y que son del interés del campo de estudio del derecho internacional.

El interés por el fenómeno minoritario dentro del ámbito internacional se ha demostrado a razón de la variedad de definiciones emitidas por distintos instrumentos e instancias internacionales para así darle un mejor trato, pero cabe señalar que no existe una conceptualización generalizada, ni tampoco el derecho internacional ofrece una definición del término en cuestión por lo que es posible afirmar que no hay una definición de carácter vinculante.

Dentro de las diversas definiciones resaltan una serie de características comunes en torno a la misma, es decir, estamos hablando de grupos humanos en específico unidos por características de carácter inmodificables e involuntarias; en donde el deseo del individuo a permanecer dentro de la minoría juega un papel de vital importancia, ya que puede existir una persistencia a integrarse a la población mayoritaria o también puede darse el caso de una resistencia a la asimilación.

Cada minoría se distingue por diversos factores como la etnia, la lengua, religión, etc.; elementos que al mismo tiempo sirvieron a la hora de delimitar nuestro objeto de estudio del presente trabajo; pudiendo diferenciar de esta clasificación a los grupos étnicos minoritarios quienes son considerados también como colectividades involuntarias de grupos humanos que se caracterizan principalmente por los rasgos físicos y culturales que los distinguen, y que de igual forma poseen un vínculo a pesar de que en muchas de las ocasiones existe una distancia física que las separa. Éstos también pueden ser aquellos que no reivindiquen una nación propia.

Precisamente, debido a tales características que distinguen a las minorías, y en concreto a las minorías étnicas, éstas son propensas a distinciones injustas que se pueden traducir en tratos de inferioridad. De hecho, en el ámbito internacional, esta práctica es reconocida como discriminación. En este sentido, la discriminación puede estar fundamentada por elementos como la raza, sexo, religión, lengua, origen nacional, social, posición económica, entre otras; y pueden ser motivos para que se cometan delitos internacionales como el genocidio y el etnocidio, así como prácticas ilícitas, como se ha demostrado en la historia mundial.

El colectivo romaní se sitúa dentro de la definición de minoría étnica, toda vez que se trata de un grupo de seres humanos que se encuentran en situación inferiormente numérica en cuanto al resto de las sociedades mayoritarias y que poseen rasgos característicos, tanto físicos como culturales, que los definen. Es

importante destacar el sentimiento de pertenencia que comparten sus miembros, al identificarse ellos mismos como parte de la colectividad, y que se fundamenta en elementos en común como la historia, las tradiciones, la lengua y la organización social, la cual es de naturaleza clánica.

En cuanto a sus orígenes, se mostró que existen una serie de mitos y leyendas entorno al tema, sin embargo, fueron estos mismos elementos los que dieron pie a que se investigara de manera formal la ubicación geográfica de su procedencia. Cabe señalar que fueron personas ajenas a la etnia quienes se interesaron en la historia, pudiéndose afirmar incluso que en un principio el interés por estudiar a este colectivo provino del exterior. Asimismo, debido a factores culturales, por lo general, los miembros de esta etnia no cuentan con la disposición para mantener vivos sus orígenes históricos, hecho que se demuestra con la falta de vestigios escritos de origen romaní.

Las investigaciones de tipo lingüístico fueron las que determinaron sus orígenes. La mayor parte de los autores que se analizaron, coinciden en que se trata de una diáspora histórica con un patrón común de migración hacia Europa principalmente, cuya procedencia geográfica se encuentra de manera específica al noroeste del subcontinente indostánico; y al hallar el origen de los préstamos lingüísticos se descubre los países por donde estos grupos pasaron, siendo posible trazar su recorrido.

Desde su arribo a territorio europeo esta etnia se caracterizó principalmente por su nomadismo y por sus cualidades en diversos oficios y sus dotes artísticas razón por la cual su presencia fue tolerada en un principio; sin embargo poco después de este periodo de relativa estabilidad comenzó a ser objeto de persecución; por lo que en adelante es posible apreciar que su nomadismo ya no sería tanto de carácter voluntario sino más bien forzado, debido a que su huida se hacía para evitar ser víctimas de exterminio o del esclavismo masivo que, de manera particular, caracterizó a la zona de los Balcanes durante los siglos XV y XIX. De

igual modo, los intentos por asimilarla mediante la supresión de sus características culturales fue otro de los motivos que dieron pie a sus desplazamiento dentro del territorio europeo.

En la actualidad los romaníes, a pesar de ser un mosaico de grupos diversificados, en su conjunto conforman una minoría étnica tradicional europea que se encuentra dispersa a lo largo y ancho del continente europeo, y que a diferencia de las nuevas minorías y sin llegar a ser un pueblo autóctono, ésta lleva alrededor de siete siglos asentada en el continente europeo formando parte del panorama humano, incluso desde antes de la conformación de los Estados europeos como los conocemos en la actualidad.

La peculiaridad que identifica a esta etnia en general, es que aún siguen conservando la mayoría de los elementos tradicionales y prácticas culturales que la distinguen, de entre las que sobresalen: el nomadismo; la organización familiar; la utilización del tiempo libre; sus pautas; sus normas éticas; un parentesco de tipo biológico; el sentimiento de pertenencia a lo étnico; su lealtad a sus propias leyes y tradiciones, donde lo más importante es diferenciarse del no romaní. En este sentido, puede afirmarse que algunas de estas características influyen de manera directa al fenómeno de su autoexclusión con respecto a las sociedades mayoritarias.

En la actualidad, los romaníes constituyen la minoría étnica más grande en cuanto al número de integrantes en el territorio que conforma la UE a pesar de su dispersión y la heterogeneidad de los grupos que integran a esta minoría, las comunidades romaníes comparten una serie de similitudes en los diversos países de la UE, como por ejemplo; en las características demográficas, formas de asentamientos, estatus legal, bajos niveles educativos, segregación de sus comunidades, acceso a servicios de salud restringidos; factores que de manera significativa contribuyen a que se genere un círculo vicioso de pobreza y exclusión social. De igual modo, es importante destacar que actualmente, la mayor parte de

las poblaciones romaníes están asentadas, y es un porcentaje mínimo los que aún conservan la tradición nómada.

De igual modo, dos cuestiones que persisten de manera general en cuanto a la situación actual de las poblaciones romaníes en los Estados miembros de la UE, y que pueden considerarse como tema de preocupación, es que; por un lado, la situación legal o estatus migratorios repercute de manera significativa en el nivel de integración de sus miembros al resto de la población. En este sentido, se acepta que en determinados países, los romaníes no cuentan ni siquiera con documentos de identidad, generando así que no puedan gozar de los derechos que otorga el tener una ciudadanía, o en su defecto, un estatus migratorio reglamentado. Por el otro lado, el fenómeno de los asentamientos ilegales es motivo de fricciones con las sociedades mayoritarias, además de hacerlos propensos a desalojos forzosos por parte de las autoridades locales.

Otro factor que caracteriza a esta etnia en específico, es que su situación en territorio europeo se aborda como una cuestión a parte de las demás minorías, puesto que se ubica dentro del contexto referente al tema de los derechos humanos, en contraste a lo relacionado a la prevención de conflictos étnicos. A este respecto, se observa que no se trata de un colectivo que cuente con la capacidad de desestabilizar algún gobierno europeo, sino que sobresale el hecho de que dentro de sus comunidades en general, continúa persistiendo un estado de vulnerabilidad producto de los factores mencionados anteriormente y que también está en relación a las prácticas culturales inherentes a la etnia.

Otro fenómeno importante que destacó a lo largo de la presente investigación, es que se trata de una etnia que es propensa a ser víctima del fenómeno de la violencia y la discriminación. Si bien es cierto que estos dos fenómenos han existido a lo largo de la historia de la humanidad, recientemente la comunidad internacional ha dirigido su atención en los casos donde se ven involucrados individuos pertenecientes a la etnia romaní. A este respecto, se acepta que esta

etnia en particular, y a comparación de otros grupos minoritarios en territorio europeo, es más propensa a ser objeto, tanto de tratos inferiores, como de actos de violencia.

De igual forma, sobresalió el fenómeno de la migración de las poblaciones romaníes del Este de Europa al Oeste. Dentro de este contexto, el colapso del comunismo impactó de manera significativa en las condiciones socioeconómicas de las poblaciones romaníes asentadas en los países que formaban parte de dicho bloque. Como parte de su proceso asimilacionista, los romaníes fueron insertados de manera obligatoria al ámbito laboral principalmente en fábricas y en la agricultura, sin embargo durante los ajustes llevados a cabo debido a la transición capitalista, los romaníes en específico, fueron los primeros en sufrir las consecuencias de dichos cambios. Asimismo, se le atribuye a la posterior inestabilidad económica el aumento de los sentimientos anti romaníes entre las poblaciones mayoritarias de los países del Centro y Este de Europa.

Debido a las condiciones arriba descritas, a finales de la década de 1990 se generó una ola de solicitudes de asilo dirigidas a algunos de los antiguos países miembros (Italia, Francia, España, Reino Unido) hechas por romaníes originarios de algunos de los países ex comunistas (República Checa, Bulgaria, Rumania) y que para ese periodo ya se habían convertido en países candidatos a formar parte de la UE.

Las recientes ampliaciones de 2004 y 2007 hacia los países del Este, derivaron en dos importantes sucesos dentro de la cuestión romaní en la UE; por un lado los romaníes se convirtieron en la minoría más grande dentro del territorio que abarca la UE, debido a que la mayor parte de sus poblaciones se encuentra radicada en esta área, específicamente en Rumania y Bulgaria; y por el otro, significó la ocasión para que su situación se convirtiera en centro de atracción del medio internacional, principalmente por la cuestión de los derechos humanos, ya que

salió a relucir las pésimas condiciones de sus poblaciones que imperaban en esta área.¹⁷¹

Puede afirmarse que en un principio, a comparación de otras minorías, la situación de los romaníes no era percibido como una amenaza para la estabilidad europea, sino hasta que fue evidente la situación por la que atravesaban sus poblaciones en los países candidatos y que de paso, afectó también a los antiguos países miembros del Oeste que a partir de entonces se convertían en países receptores de romaníes. Por lo tanto, el mejoramiento de sus condiciones en los países a integrarse, se convirtió en tema de gran importancia durante las negociaciones de ampliación.

Por otra parte, durante la investigación se logró identificar la existencia de algunos movimientos a nivel internacional que son origen del desarrollo de una élite romaní europea. Sus planteamientos no son de carácter violento, así como tampoco buscan tener un territorio propio; pero sí buscan reafirmar su identidad diferenciada y lograr alcanzar una unidad a pesar de su dispersión geográfica.

Sin embargo, el término nación por el que abogan puede presentar dificultades ya que la inmensa mayoría tienen múltiples lealtades e identidades y se consideran parte íntegra de los Estados europeos en los que se encuentran; o mejor dicho, se sienten ciudadanos de sus respectivos Estados. Sin embargo, la causa puede funcionar siempre y cuando se adopte la palabra nación con la intención de establecer los cimientos de una identidad política romaní basada en la creencia de un origen común. Es decir, que la idea de nación se utilice como medio para transmitir la idea de una identidad común.

¹⁷¹ En este sentido, el proceso de integración de la Unión Europea en la actualidad, se ha caracterizado por tener como objetivo el lograr la prosperidad de sus pueblos, la paz y la cooperación entre sus Estados miembros. Las prioridades de dicho proceso de integración económica no han estado restringidas a la liberalización económica en sí, sino que por el contrario, también han hecho suyo el objetivo de incorporar a la dinámica del desarrollo a las regiones más atrasadas, mediante el diseño de políticas intencionadas, cuyo objetivo ha sido disminuir la pobreza e inducir el crecimiento económico de manera más equilibrada. En: Rosa María Piñón Antillón. "La integración económica de Europa, ¿un modelo a seguir?", en José Luis Calva (coord.). *Agenda para el desarrollo. Globalización y bloques económicos: mitos y realidades*. Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, p. 155.

El proceso de integración europea ha sido un suceso muy importante que ha contribuido a cambiar la manera de abordar la cuestión romaní en Europa. Desde su aparición en territorio europeo, los gobiernos europeos han instaurado medidas dirigidas hacia sus miembros en específico, principalmente con la finalidad de aminorar lo notorio de su presencia dentro de sus territorios. Estas medidas se han caracterizado por ser coercitivas, incluso llegando al grado del exterminio.

En la actualidad, la UE aborda la cuestión romaní desde el ámbito del respeto a los derechos humanos, haciendo énfasis en el reconocimiento individual de las personas pertenecientes a esta etnia como plenos miembros de la sociedad. De igual forma, se inserta la cuestión romaní desde la perspectiva de los derechos de las minorías, en donde la mejora de las oportunidades y condiciones de vida implican un mayor respeto a la libre determinación de su cultura.

Las instituciones de la UE reconocen que se trata de una minoría étnica que cuenta con unas características peculiares, motivo por el cual, al momento de abordar sus problemas, esto debe hacerse de una manera especial. Este aumento en el interés hacia esta etnia en particular, se ve reflejado en la serie de reportes y estudios, como por ejemplo en el caso específico de la Comisión Europea, en los cuales se analizan muchas de las cuestiones culturales y sociales inherentes a esta etnia, además de identificarse los problemas en común que enfrentan los romaníes en territorio europeo.

A nivel de la UE, se reconoce que el fenómeno de la discriminación de la que es objeto esta etnia constituye el principal obstáculo que enfrentan sus miembros. Por tal motivo, los esfuerzos en la UE están encaminados a integrar socialmente a los individuos pertenecientes a esta etnia para así ir disminuyendo dicho fenómeno.

Si bien, se nota la disposición por poner especial atención en la cuestión romaní por parte de la UE y sus instituciones (el Parlamento y la Comisión); la UE aborda la problemática romaní desde la perspectiva de que son un sector de la población

en los diversos Estados miembros que se encuentra en estado de desventaja y vulnerabilidad social y económica, y no por motivos étnicos. Esto principalmente, porque se reconoce que en varios Estados miembros los romaníes no están reconocidos o no cuentan con el estatus de minoría étnica; además de que en la realidad también es difícil identificar quien sí y quien no es de origen romaní debido a que tampoco está permitido realizar censos basados en datos étnicos en algunos países miembros.

La UE considera que el combate a la discriminación hacia los romaníes puede llevarse a cabo mediante la implementación en los Estados miembros de la legislativa comunitaria en materia de igualdad y no discriminación; y los instrumentos financieros comunitarios. A este respecto, los Estados miembros tienen la oportunidad de valerse de tales instrumentos para llevar a cabo dicho proceso de integración.

Los Estados miembros en este sentido, desempeñan un papel muy importante en cuanto al tema de la inclusión de los romaníes, puesto que son los responsables de aplicar la legislación e instrumentos financieros comunitarios en sus respectivos territorios. Por su parte, el rol de la UE es el de coordinar y orientar a los Estados miembros en la implementación de tales instrumentos.

A este respecto, los Estados miembros que han dado a conocer información con respecto a sus poblaciones romaníes, han identificado de manera concreta las áreas a abordar para llevar a cabo la inclusión social de estos, y las cuales son: educación, empleo, vivienda y salud. En este sentido, es importante la voluntad por parte de los Estados miembros para que existan las condiciones necesarias para que los romaníes puedan tener acceso a dichas áreas como cualquier ciudadano. De manera particular, durante la investigación se observó que es en el ámbito de la educación en donde se han logrado los mayores avances al implementarse programas de acción que han sido apoyados por los instrumentos financieros.

Por último, considero pertinente señalar algunos puntos que resaltan al momento de abordar la cuestión romaní en la UE. En primer lugar, hay que reconocer que sí existe la disposición, por lo menos en el discurso oficial, de las instituciones europeas para integrar a las comunidades romaníes. Asimismo, éstas impulsan a que se desarrollen acciones en los Estados miembros encaminadas a mejorar las condiciones de la situación de sus poblaciones.

En segundo lugar, se ha identificado que el principal obstáculo al que se enfrenta esta etnia en particular, y que continúa persistiendo, es el fenómeno de la discriminación que se encuentra muy arraigado principalmente a nivel de la sociedad europea en general. Este fenómeno está basado principalmente en los estereotipos negativos que se tienen de la etnia en su conjunto, y también porque se reconoce que algunos de sus integrantes llevan a cabo prácticas ilícitas.

De igual manera, el sentimiento de rechazo hacia esta etnia está influenciado por la resistencia de sus comunidades a integrarse a las sociedades mayoritarias, y que además, constituye una de las principales características de esta etnia. En este sentido, sus integrantes responden a su propio sistema interno de leyes.

En tercer lugar, la etnia romaní, no constituye la única minoría étnica en la UE, pero sí la más grande, y algunas de sus poblaciones se encuentran en estado de carencia y pobreza en algunos de los países más ricos, y que de manera irónica éstos se caracterizan por ser sociedades multiétnicas que han adoptado los principios de la democracia y la importancia del tema de los derechos humanos en todos sus aspectos.

En cuarto y último lugar, el proceso de integración de la UE, en cierta forma, ha contribuido al desarrollo de una concientización en algunas personas de etnia romaní a su derecho a una ciudadanía plena. En este sentido, se observa que algunos miembros de esta etnia se acercan a instancias europeas e internacionales para hacer valer sus derechos y denunciar casos de segregación

racial, alentados también por el hecho de que en muchas ocasiones a nivel de los gobiernos de sus países de origen sus demandas no llegan a ser solucionadas.

A pesar de lo anterior, durante la investigación se observó que existe una cierta pasividad generalizada dentro de las comunidades romaníes, fenómeno que es reconocido por las propias instituciones de la UE que se analizaron en la presente investigación, toda vez que éstas están de acuerdo en la importancia del papel de los romaníes en su propia integración social, dado que para lograr ese cometido se necesita también de la voluntad de los propios miembros.

A este respecto, también es posible advertir que de manera general se trata de un colectivo que carece de una organización política efectiva como grupo, aunado a la débil representación de éstos tanto en los órganos de elección como en los procesos de formulación política en todos los países de la UE. Esto es de suma importancia, ya que principalmente, si se quiere combatir el fenómeno de la discriminación se necesita de la imagen de los romaníes como parte integral de las poblaciones de los países dentro de los cuales viven, tanto como ciudadanos ordinarios y como contribuyentes en el proceso de formulación de políticas.

Si bien, de acuerdo a lo abordado en la presente investigación, sí es posible afirmar la existencia de por lo menos una organización internacional, la IRU; organización que reclama ser la más importante voz de los romaníes a nivel internacional. Esto puede ser un medio de importancia para ganar credibilidad con respecto a la causa romaní en la arena internacional. Sin embargo, puede advertirse que dicha organización no ha logrado un impacto significativo, además de que se trata del activismo de unos cuantos individuos comprometidos con la causa.

Por otro lado, la inserción al mercado laboral formal, así como la capacitación de los miembros romaníes constituyen una de las piezas clave y fundamentales en el proceso de integración a las sociedades mayoritarias, porque si bien es cierto que

existe la persistencia entre los miembros de este colectivo de ejercer actividades informales e inestables que muchas de las veces responden a los patrones culturales que se encuentran muy arraigados dentro de sus comunidades, pero también derivados de la falta de calificación profesional, así como del cúmulo de prejuicios por parte de los empleadores que conllevan contratar a un romaní.

Dentro de este ámbito, los programas de capacitación que se destacaron durante la presente investigación en algunos de los países miembros, no sólo dirigidos a la comunidad romaní en específico, sino también a otras personas en calidad de vulnerabilidad; considero que son algunas de las ventajas y oportunidades tangibles que ofrece la coyuntura del momento y que responden al trabajo que han venido realizando las instituciones europeas interesadas en la inclusión de los romaníes.

Por su parte, son los miembros de las propias comunidades romaníes los principales responsables tanto de aprovechar las oportunidades ofrecidas en sus respectivos países, como de fomentar una responsabilidad cívica en ellos mismos. A este respecto, es posible advertir casos donde sí existe la voluntad por parte de algunos miembros de integrarse por medio de la inserción laboral formal o el auto empleo, y que a su vez son un ejemplo a seguir para los demás integrantes del colectivo; no obstante, ellos mismos reconocen que una parte continúa reacia a la integración, generando así un estancamiento como consecuencia de lo que ha sido inculcado.¹⁷²

¹⁷² Tvlink Europe. (consulta hecha el 23 de abril 2010), "Do we really know the Roma? International Roma Day raises the question" {video en línea}, 2010. En: <http://www.tvlink.org/mediadetails.php?key=14dd891ef3e6ee4b9e6b&title=Do+we+really+know+theRoma%3F++International+Roma+Day+raises+the+question&titleleft=Employment>

Fuentes de Consulta

Bibliografía:

- Bancroft Angus. *Roma and Gypsy-Travellers in Europe: modernity, race, space and exclusion.*_Ed. Ashgate. England, 2004, 204 pp.
- Banting Keith y Kymlicka Will. *Derecho de las minorías y Estado de bienestar.* Traduc. Ibarra Palafox Francisco, UNAM, México, 2007, 87 pp.
- Baumann Gerd. *El enigma multicultural: un replanteamiento de las identidades nacionales, étnicas y religiosas.* Ed. Paidós Ibérica, Barcelona, 2001, 207 pp.
- Calduch Cervera Rafael. *Relaciones Internacionales.*_Ediciones de las Ciencias Sociales S.A., Madrid, 1991, 412 pp.
- Calva José Luis (coord.). *Agenda para el desarrollo. Globalización y bloques económicos: mitos y realidades.* Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, pp. 355.
- Carreón Mónica, Ortega Hector y Pellicer Olga (coords). *La Unión Europea de los 25 una mirada retrospectiva.* Ed. Porrúa, México, 2005, 162 pp.
- Díaz Pérez de Madrid Amelia. *La protección de las minorías en derecho internacional.* Universidad de Granada, España, 2002, 370 pp.
- Fernández-Coronado González Ana. *El derecho de la libertad de conciencia en el marco de la Unión Europea: pluralismo y minorías.*_Ed. Colex, Madrid, 2002, 338 pp.
- Fischer Horst y Oraj Oraj Jaime. *Derecho Internacional y ayuda humanitaria,* Universidad de Deusto, Volumen 7 de Serie Ayuda Humanitaria, Bilbao España, 2000, 250 pp.
- Fraser Angus. *Los gitanos.* Traduc. José Reche Navarro, Ed. Ariel, Barcelona, 2005, 339 pp.
- Garreta Bochaca Jordi. *La integración sociocultural de las minorías étnicas: gitanos e inmigrantes.*_Anthropos, Barcelona, 2003, 380 pp.
- Gonzalez Jiménez Mónica y Pablo Thelman Sánchez Ramírez. (coords.) *Minorías étnicas y movimientos separatistas en el mundo.* Editorial Quimera, México, 2001, pp. 303.

- Gutiérrez Martínez y Balslev Clausen (coords). *Revisitar la etnicidad*. Editorial Siglo XXI, México, 2008, 430 pp.
- Guy Will. *Between past and future: the Roma of Central and Eastern Europe*, Ed. Univ of Hertfordshire Press, UK, 2001, 429 pp.
- Ibarra Palafox Francisco. *Minorías etnoculturales y Estado nacional*, UNAM, México, 2005, 305 pp.
- Klimova-Alexander Ilona. *The Romani voice in world politics: the United Nations and non-state actors*, Ed. Ashgate, UK, 2005, 195 pp.
- Kymlicka Will. *Ciudadanía multicultural*. Ed. Paidós, España, 1996, 303 pp.
- Kymlicka Will. *La Política Vernácula. Nacionalismo estatal contra nacionalismo minoritario*. Ediciones Paidós Ibérica S.A., Barcelona, 2003, 452 pp.
- Lerner Natan. *Minorías y grupos en el Derecho Internacional. Derechos y Discriminación*. Comisión de Derechos Humanos, Serie Folletos, México, 1991, 250 pp.
- Liegeois Jean-Pierre. *Los Gitanos*. Traduc. Felix Blanco, Ed. Siglo XXI, México, 1988, 294 pp.
- Liegeois Jean-Pierre. *Roms en Europe*, Consejo de Europa, 2007, 311 pp.
- Liegeois Jean-Pierre. *Roms et Tsiganes*, Ed. La Découverte, Paris, 2009, 125 pp.
- O'Nions Helen. *Minority rights protection in international law: the Roma of Europe*, Ed. Ashgate, UK, 2007, 331 pp.
- Pajares Miguel. *Inmigrantes del Este: procesos migratorios de los rumanos*. Icaria Editorial, Barcelona, 2007, 252 pp.
- Rouland Norbert, Pierre-Caps Stephane, Poumarede Jacques. *Derecho de las minorías y de los pueblos autóctonos* Traduc. Isabel Vericat Nuñez, Ed. Siglo XXI, México, 1999, 467 pp.
- Ruiz Rodríguez Virgilio. *Democracia y derechos humanos como fundamento de la Unión Europea*. Ed. Porrúa, México, 2004, 123 pp.
- Ruiz Vieytes Eduardo J. *Minorías, inmigración y democracia en Europa: Una lectura multicultural de los derechos humanos*. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, 534 pp.

- San Román Teresa. *La diferencia inquietante: viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos.* Ed. Siglo XXI, Madrid, 1997, 254 pp.
- Stavenhagen Rodolfo. *La cuestión étnica.* COLMEX, Centro de Estudios Sociológicos, México, 2001, 279 pp.
- Stavenhagen Rodolfo. *Conflictos étnicos y Estado Nacional.* Ed. Siglo XXI, México, 2000, 396 pp.
- Teillet Roldán Eduardo. *Raza identidad y ética.* Ediciones del Serbal, Barcelona, 2000, 262 pp.
- Touraine Alain, Wieviorka Michel, Flecha Ramón. *Conocimiento e identidad: voces de grupos culturales en la investigación social.* Roure Editorial, 2004, 137 pp.
- Veermeersch Peter. *The romani movement: Minority Politics and Ethnic Mobilization in Contemporary Central Europe.* Ed. Berghahn Books, New York, 2007, 280 pp.
- Zapata-Barrero Ricard. *Multiculturalidad e inmigración.* Ed. Síntesis, Madrid, 2004, 287 pp.

Enciclopedias:

- Hernandez-Vela Salgado Edmundo. *Diccionario de política internacional.* Ed. Porrúa, 6° edición, México, 2002, Vol. 1 y 2.
- López Martínez Mario (dir). *Enciclopedia de paz y conflictos.* Ed Universidad de Granada, Granada, 2004, vol 1 y vol 2.

Hemerografía:

- Balsechi Elisa Dolores y Flavia González. “Soy gitano: soy diferente”. En Universidad de la Habana. No. 256, La Habana, julio-diciembre 2002, pp. 135 a 149.
- Fundación Secretariado Gitano. (consulta hecha el 12 de agosto de 2009), “Monumento en Alemania a los gitanos víctimas del nazismo”, Revista Pensamiento y Cultura Gitanos {en línea}, Num. 47-48, Madrid, diciembre 08-enero 09, pp. 12. En: <http://www.gitanos.org>
- Fundación Secretariado Gitano. (consulta hecha el 13 de abril de 2010), “Primera Cumbre Europea sobre los Gitanos”, Revista Pensamiento y

Cultura Gitanos {en línea}, Num. 45-46, Madrid, junio-octubre 2008, pp. 10-19. En: <http://www.gitanos.org>.

- Fundación Secretariado Gitano. (consulta hecha el 5 de abril de 2010), “Presentación de la Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos”, Revista Pensamiento y Cultura Gitanos {en línea}, Num. 49-50, Madrid, abril-junio 09, pp. 14-17. En: <http://www.gitanos.org>.
- Ibarra Laura. “Las políticas europeas de protección a las minorías”, en Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad. No. 33, Universidad de Guadalajara, Centro de Estudios Europeos, Guadalajara, México, mayo-agosto de 2005, pp. 43-67.
- Jiménez Bautista Francisco. “Las implicaciones para España de la nueva identidad europea y los conflictos étnicos”, en Espacios Públicos. No. 19, Universidad Autónoma del Estado de México, México, Año/Vol. 10 Agosto 2007, pp. 214-236.
- Koff Harlan. “La protección de los grupos étnicos en Europa Occidental: el estado de la ley contra la competencia política”, Traduc. Carmen Maganda, en Estudios Políticos. No. 29, Medellín, julio-diciembre 2006, pp. 155-186.
- Manuel J. Albert. (consulta hecha el 10 de abril de 2010), “107 millones para un plan de integración de los gitanos”, El país, {en línea}, España, 9 de abril de 2010. En: <http://www.elpais.com>
- Mendoza Eduardo. (consulta hecha el 16 de julio de 2009) “Los gitanos y la materia de los sueños”, El país, {en línea}, España, 11 de junio de 2008. En: <http://www.elpais.com/>
- OSCE. “Valorando las medidas sobre los derechos de los romaníes, siguiendo de cerca los progresos”, en Revista de la OSCE. No. 3, Viena, octubre-noviembre 2008, pp.14-17. En: <http://www.osce.org/publications/>
- Público. es. (consulta hecha el 13 de abril de 2010), “La cumbre acaba plagada de buenas intenciones”, Público.es, {en línea}, Córdoba, España, 9 de abril de 2010. En: <http://www.publico.es>
- Teleprensa.es. (Consulta hecha el 13 de abril), “Trinidad Jiménez inaugura la II Cumbre Europea sobre Población Gitana”, Periódico Teleprensa, {en línea}, Granada, España, 8 de abril de 2010. En: <http://www.teleprensa.es>
- Trehan. Nidhi (Consulta hecha el 26 de marzo de 2010) “Identidad étnica y representación político-institucional de las comunidades romaníes en Europa” en Documentación Social. Caritas Española {en línea} Num. 137, Enero-Marzo 2005 , pp. 102-103. En: <http://www.caritas.es>

Tesis:

- Camacho Arvizu. Pedro. Kosovo: del nacionalismo étnico a la independencia. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, 2010.
- Mendoza Vazquez, Yessica Lisbeth. Derecho a la autodeterminación de las minorías culturales. Tesis de Licenciatura en Derecho, UNAM, Facultad de Derecho, México, 2005.
- Tecalco Alquicira, Omar. El derecho internacional de las minorías y grupos étnicos. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, FCPYS, México, 2001.

Publicaciones:

- Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE. (consulta hecha el 24 de agosto de 2010) "Report on Racism and Xenophobia in the Member States of the EU", FRA, {en línea}, 2007, pp. 163, en: www.fra.europa.eu.
- Cashman Laura, (Consulta hecha el 15 de marzo de 2010), "Put your own house in order first: Local perspectives on the influence of the EU on Romani integration policies in Czee Republic", Universidad de Glasgow, {en línea}, pp. 29. En <http://eprints.gla.ac.uk/5248/1/5248.pdf>.
- Comisión Europea, (Consulta hecha el 12 de agosto de 2009), "European Union support for Roma communities in Central and Eastern Europe", Dirección General de Ampliación, {en línea}, pp. 29. En http://www.ec.europa.eu/enlargement/pdf/brochure_roma_oct2003_en.pdf.
- Comisión Europea, (consulta hecha el 7 septiembre 2010), "The European Social Fund and Roma", 2010, Comisión Europea, {en línea}, pp. 91, en: http://ec.europa.eu/employment_social/esf/docs/esf_background_report_roma_en.pdf.
- Comisión Europea, (Fecha de consulta 22 de abril de 2010), "Roma in Europe: The implementation of European Unión Instruments and Policies for Roma Inclusion-Progress Report 2008-2010 Comisión Europea", {en línea}, pp. 38, en: www.ec.europa.eu/roma
- Comisión Europea, (Fecha de consulta: 16 de julio de 2009), "Igualdad y no discriminación, Informe Anual 2005", Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, {en línea}, pp. 36. En http://europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/pdf/pubst/annualrep05_es.pdf.

- Fundación Secretariado Gitano. (Fecha de consulta 27 de mayo de 2009), “Guía práctica sobre igualdad de trato, policía y comunidad gitana”, FSG, {en línea}, 2007, pp. 26, en: http://www.gitanos.org/servicios/documentacion/publicaciones_publicaciones_propias/fichas/26196.html.
- Halasz Katalin, (Fecha de consulta 29 de enero 2009), “The situation of Roma in Europe. ENAR shadow report 2007”, ENAR, {en línea}, Bruselas, 2008, pp. 29, en: <http://cms.horus.be/files/99935/MediaArchive/pdf/The%20situation%20of%200Roma%20in%20Europe%202007.pdf>
- Lungo Drom. (Fecha de consulta 21 de febrero de 2010), “La población rrom del Este Europeo en el Arco del Mediterráneo”, Iniciativa Comunitaria Equal, {en línea}, 2008, pp. 252, en: <http://cepaim.org/publicaciones/observalungo.pdf>.
- ONU, (consulta hecha el 12 de agosto 2010) “The Roma in the Central and Eastern Europe: Avoiding the dependency trap, a regional Human Development Report”, UNDP BRC, {en línea}, pp. 126, en: <http://europeandcis.undp.org/home/show/62BBCD48-F203-1EE9-BC5BD7359460A968>
- OSCE, (consulta hecha el 9 de mayo de 2009). “Implementation of the Action Plan on Improving the Situation of Roma and the Sinti Within the OSCE Area. Status Report 2008”, ODIHR, {en línea}, pp. 69, en: <http://www.osce.org/odihhr/18148.html>.
- OSCE. (Fecha de consulta 15 de mayo 2009), “Assessment of the human rights situation of roma and sinti in Italy”, ODIHR, {en línea}, Varsovia, 2009, pp. 34, en: <http://www.osce.org/odihhr/18148.html>.
- Parlamento Europeo. (Consulta hecha el 22 de abril 2010) “The Social Situation of the Roma and their improved access to labour market in the EU” Comisión de Empleo y Asuntos Sociales {en línea}, 2008, pp. 161, en: <http://www.europarl.europa.eu/activities/committees/studies/download.do?file=23375>.
- Ringold, Orenstein, Mitchell Alexander, Oreinstein y Wilkens Erika. (Consulta hecha el 13 de mayo de 2009) *Roma in an expanding Europe: breaking the poverty cycle.* World Bank Publications, {en línea} 2004, pp. 237. En <http://www.wds.worldbank.org/>
- Wilkens Erika and Orenstein Mitchell, (consulta hecha el 12 de agosto de 2009), “Migration in an Expanding Europe: EU Enlargement and the Roma

Case” Maxwell School, Syracuse University, {en línea}, pp. 29 En:
www.maxwell.syr.edu/gai/pdfs/wilkens_orenstein.pdf

Sitios Web.

- <http://ec.europa.eu/>
- <http://eprints.gla.ac.uk>
- <http://europeandcis.undp.org/>
- <http://www.alhaurin.com>
- <http://www.erionet.org>
- <http://www.errc.org/>
- <http://www.europarl.europa.eu>
- <http://www.gitanos.org>
- <http://www.imninalu.net/Rom-gitanos.htm>
- <http://www.osce.org/odihr/>
- <http://www.romadecade.org/>
- <http://www.unionromani.org>
- <http://www.worldbank.org/roma>